



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Honorable
Concejo Deliberante**

2023 - "Conmemoración del 40° Aniversario de la Restitución
de la Democracia y el Estado de Derecho en Argentina"

-.ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.689.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°).- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar la titularidad sobre los derechos de la Vivienda correspondiente al Plan Federal II de Vivienda del Gobierno Nacional, ubicada en la calle Leandro N. Alem N° 181, Nomenclatura Catastral N° 270609102086019000000, de esta localidad de Laguna Larga, Córdoba, al Sr. Ochoa Festa, Julio Hernán, y que fuera originariamente adjudicada por Ordenanza N° 1276/06 de fecha 26 de Diciembre de 2006 al Sr. Martinez, Diego Santiago.-

Artículo 2°).- A los fines de la procedencia del reconocimiento referenciado supra, el nuevo titular deberá acompañar la siguiente documental: 1) Notificación fehaciente y Declaración Jurada deslinando de responsabilidad a la Municipalidad de Laguna Larga; 2) Certificado de conformidad de transferencia del inmueble, suscripta por el Intendente Federico García Aspitia; 3) Cesión de Derechos de Convenio de Adjudicación de Viviendas Plan Federal II, de fecha 13 de Septiembre de 2023, entre el Sr. Martínez, Diego Santiago, D.N.I. N° 26.591.067 y el Sr. Ochoa Festa, Julio Hernán, D.N.I. N° 30.151.030, en virtud de la cual el primero CEDE y TRANSFIERE, al Sr. Ochoa Festa, Julio Hernán, y éste acepta de conformidad, la totalidad de derechos que le corresponden por el Convenio de Adjudicación de Viviendas Plan Federal II de 20 Viviendas, celebrado con fecha 26 de Diciembre de 2006, celebrado entre la Municipalidad de Laguna Larga y el Sr. Martínez, Diego Santiago, en relación al lote de terreno ubicado en Laguna Larga, Pedanía Pilar, Departamento de Río Segundo, provincia de Córdoba, que se designa como Vivienda N° 19 de la Manzana K, que consta de 271,50 m2; 4) Certificado de Cancelación por pago total de Plan de Cuotas de la Vivienda, Certificado de Libre Deuda de Tasas y Contribuciones Municipales; 5) Acta de Matrimonio del Sr. Ochoa Festa, Julio Hernán, D.N.I. N° 30.151.030 con la Sra. Fernández, Gabriela Noemi, D.N.I. N° 27.549.079, como Anexo I.-

Artículo 3°).- Que de conformidad al punto 5) se deja constancia que el Sr. Ochoa Festa, Julio Hernán, D.N.I. N° 30.151.030, contrajo matrimonio con la Sra. Fernández, Gabriela Noemi, D.N.I. N° 27.549.079, por ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Laguna Larga, con fecha 14/02/2007, y que, por Sentencia N° 201, de fecha





22/11/2017 emanado del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación, en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de la Ciudad de Rio Segundo, se declaró el Divorcio Vincular, con los alcances y efectos establecidos por los Artículos N° 439 y 480, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, disolviendo la Comunidad Patrimonial Matrimonial, con retroactividad a la fecha 16/03/2017, en nota marginal de fecha 24/09/2018, todo de conformidad con el Acta de Matrimonio N° 33, Tomo I, Acta N° 7, Año 2007, la cual se incorpora a la presente conforme a lo mencionado en el Artículo N° 2º) como Anexo I.-

Artículo 4º).- El nuevo adjudicatario deberá manifestar en carácter de Declaración Jurada la autenticidad, veracidad y vigencia de la transferencia de la vivienda que le fuera realizada por el titular originario y deslinda de toda responsabilidad a la Municipalidad de Laguna Larga y a los funcionarios intervinientes en lo relativo a la adjudicación que le será efectuada si cumpliera con los requisitos establecidos.-

Artículo 5º).- Una vez realizada la adjudicación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, se remitirá el Decreto de Adjudicación con toda la documental presentada por el nuevo adjudicatario, que le fuera solicitada en el Artículo anterior.-

Artículo 6º).- Fijase que la presente ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

Artículo 7º).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, EFECTUADA A SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTITRES.**


MARIANO RIOS BUFFA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipio de Laguna Larga




SERGIO MARIO MARCHELLE
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA

**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO
DECLARACION JURADA



En la localidad de Laguna Larga, a los 13 días de septiembre del año 2023, comparece el Sr. OCHOA FESTA, JULIO HERNÁN, D.N.I. N° 30.151.030, y manifiesta en calidad de **DECLARACION JURADA** la autenticidad, veracidad y vigencia de la Transferencia de la Vivienda que le fuera realizada por el titular originario al Sr. Diego Santiago Martínez y deslinda de toda responsabilidad a la Municipalidad de Laguna Larga y a los funcionarios intervinientes en lo relativo a la adjudicación que le será efectuada si cumple con los requisitos establecidos. Sirva la presente de **NOTIFICACIÓN FEHACIENTE** de la Adjudicación referenciada ut – supra.



30.151.030.

Manifiesto: Que los datos que anteceden son auténticos por haber sido presentados en mi presencia y pertenecer a
Ochoa Festa Julio Hernan.
D.N.I.: 30.151.030.
personas hábiles a los fines de la presente. Day 13-
Septiembre de 2023. 19-10-2023-


Elena A. EUGENI RONZONI
JUZGA DE PAZ - ABOGADA





REGISTRO DEL ESTADO
CIVIL Y CAPACIDAD
DE LAS PERSONAS

1:	07	2007
TOMO	ACTA	AÑO

MATRIMONIO

En Laguna Larga, Opto. Río Segundo, Pcia. de Córdoba.
República Argentina a Catorce. de Febrero.

de 2007, ante mí, Oficial Público de este Registro Civil comparecen a celebrar su MATRIMONIO:
Julio Hernán OCHOA FESTA.

Edad 23 años, profesión Empleado de comercio. estado Soltero.
nacionalidad Argentino. nacido en Laguna Larga.
domiciliado en Corrientes 376. Laguna Larga. Doc. Ident. 30.151.030.

Hijo de Carlos Julio OCHOA.
nacionalidad Argentino. profesión Chofer.
y de Maria Teresita Josefina FESTA (fallecida).
nacionalidad Argentino. profesión Chofer.

domiciliados en Buenos Aires 619. Laguna Larga. y
Gabriela Noemí FERNANDEZ.

Edad 27 años, profesión Enfermera. estado Soltera.
nacionalidad Argentino. nacida en Carriloba, Pcia. de Córdoba.
domiciliada en Corrientes 376. Laguna Larga. Doc. Ident. 27.549.079.

Hija de Juan José FERNANDEZ.
nacionalidad Argentino. profesión Obrero industrial.
y de Noemí Rosalía DUNALISIO.

nacionalidad Argentino. profesión Amada de casa.
domiciliados en Perón esq. Bs. As. Laguna Larga.

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la ley, procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial: Tablo Marcelo PERALTA.

Doc. Ident. 23.555.850 Edad 33 años
Estado Hipólito Yrigoyen Soltero. Profesión Periodista.

Domicilio Hipólito Yrigoyen 743. Laguna Larga. y
Carolina Judith FERNANDEZ.

Doc. Ident. 30.757.023. Edad 22 años Estado Soltera.
Profesión Amada de casa. Domicilio Buenos Aires 7/n. La-

guna Larga. Se expide Libreta de Familia N° 313.739 Serie "A"

Testado lo fecha de no vale.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Por Sentencia N° 201 de fecha 22/11/2017 Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Com., Conc. y Familia, de la Ciudad de Río Segundo, Secretaría a cargo del Sr. Jorge Humberto RUIZ. En autos caratulados, "OCHOA FESTA, JULIO HERNÁN - FERNANDEZ, GABRIELA NOEMÍ-DIVORCIO VINCULAR-CONTENCIOSO", se ha declarado el divorcio vincular de los señores Julio Hernán OCHOA FESTA, DNI 30.151.030 y Gabriela Noemí FERNANDEZ, DNI 27.549.079, con los alcances y efectos establecidos en los artículos 399 y 400 del Código Civil y Comercial de la Nación, disolviendo la Comunidad Patrimonial Matrimonial, con retroactividad 16 de Marzo de 2017. Laguna Larga, Pcia. de Córdoba, a 24 días del mes de Setiembre de 2018.



OFICIAL PÚBLICO
REGISTRO CIVIL
LAGUNA LARGA

Maria Inés Frizzo
Escribana Nacional
Adscripta Reg. 158
Laguna Larga - Pcia. Córdoba

CESIÓN de DERECHOS DE CONVENIO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIEN-
DAS PLAN FEDERAL II.

Maria Inés Frizzo
Escribana Nacional
Adscripta Reg. 158
Laguna Larga - Pcia. Córdoba

Entre **Diego Santiago MARTINEZ**, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 26.591.067, CUIL/CUIT N° 20-26591067-0, nacido el treinta de abril de mil novecientos setenta y ocho, soltero, domiciliado en Catamarca N° 2219 de Barrio Eduardo Castex de la localidad de Conhelo, Provincia de La Pampa, por una parte y en adelante "**EL CEDENTE**"; y por otra el señor **Julio Hernán OCHOA FESTA**, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 30.151.030, CUIL/CUIT N° 20-30151030-7, nacido el ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres, soltero, domiciliado en Leandro N. Alem Oeste N° 181 de la localidad de Laguna Larga, Provincia de Córdoba; en adelante "**ELCESIONARIO**", se han resuelto celebrar el presente CESIÓN de CONVENIO que sujetan a las siguientes cláusulas y condiciones a saber:

Primero: EL CEDENTE CEDE Y TRANSFIERE a la parte CESIONARIA, quien acepta de conformidad, la totalidad de derechos que le corresponden por **Convenio de Adjudicación de Vivienda Plan Federal II de 20 Viviendas** celebrado con fecha 26 de Diciembre de 2006, entre la Municipalidad de Laguna Larga y el señor Diego Santiago MARTINEZ, en relación al siguiente lote: un lote de terreno ubicado en Laguna Larga, Pedanía Pilar, DEPARTAMENTO RIO SEGUNDO, Provincia de Córdoba, que se designa como Vivienda n°19 de la Manzana K, que consta de 271,50m2.-(cuyo croquis municipal se anexa al presente).- **Segundo:** El Cedente declara que los derechos que cede, así como las acciones que pudieran derivar del mismo, son legítimos conforme a su documentación respaldatoria, que se acompaña y que es entregada en este acto. La parte cedente manifiesta no encontrarse inhibida, ni incapacitada por ninguna obligación o disposición de origen contractual, legal o judicial, para celebrar la

JORGE M. MOLAS PEQUIS
ESCRIBANO

Reg. 158
Pcia. Córdoba
Nacional
Reg. 158
Pcia. Córdoba

Maria Inés Frizzo
Escribana Nacional
Adscripta Reg. 158
Laguna Larga - Pcia. Córdoba

presente cesión.- **Tercero:** El **CESIONARIO** se subroga en todos los derechos, acciones y obligaciones del Cedente, estipulados en el contrato que forma parte de esta cesión, cuyos derechos se transfieren, permanecen vigentes a excepción de aquellas que han sido expresamente modificadas por el presente contrato de cesión.- **Cuarto:** La respectiva escritura traslativa de dominio, será suscripta por ante la Escribanía que designen las partes, en horario y fecha en que sea comunicado.- Los gastos y honorarios que demande la escrituración serán soportados por el **CESIONARIO**.- El presente contrato es intransferible para el **CESIONARIO**, salvo conformidad expresa de la parte **CEDENTE**.- **Quinto:** el cesionario se compromete a notificar en forma fehaciente a la Municipalidad de Laguna Larga, sobre la presente cesión.- **Sexto:** La totalidad de los gastos y honorarios de escrituración, como así también cualquier otro tributo municipal, Provincial que hubiese que abonar al momento de la escrituración, serán a cargo exclusivo del **CESIONARIO**. El sellado de la presente cesión será abonado por el **CESIONARIO**.- **Séptimo:** La entrega de la posesión del presente inmueble, se hace efectiva en el día de la fecha, declarando el **CESIONARIO**, que conoce y acepta el estado en que se encuentra el inmueble. El **CESIONARIO** declara conocer y aceptar todos y cada uno de los términos del Convenio de Adjudicación Decreto n°0095/2006 - Ordenanza Municipal n°1.276/06.- **Octava:** Con efecto para ambas partes contratantes y para caso de incumplimiento o violación a lo pactado, las mismas sujetan el presente contrato a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- **Noveno:** Para todas las resultas de este contrato, las partes fijan los siguientes domicilios especiales en los lugares mencionados Ut-Supra, y se someten a los Tribunales Ordinarios de Río Segundo, desde ya renunciando al Fuero Federal si correspondiere.- En fe de lo que antecede se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Laguna Larga, a trece de septiembre de dos mil veintitrés.

2006292
27/09/2023
Maria Inés Frizzo
Escribana Nacional
Adscripta Reg. 158
Laguna Larga - Pcia. Córdoba

ANEXO: 01232265
CASTEX - LA/4191 2-23

JORGE M. MOLAS PEQUIS
ESCRIBANO

30.15.030

220
onal
v. 158
cia. Córdoba

3



CERTIFICACION DE FIRMAS

ANEXO

01882705



Maria Inés Pizzoc
Escribana Nacional
Adscripta Reg. 158/
Laguna 158/19
Pcia. Córdoba

N 01882705
CE UN OC OC DO SI CE CI

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Lugar y fecha: Eduardo Castex, La Pampa; 14 de Septiembre de 2023. -
En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº UNO del
Departamento Conhello - La Pampa CERTIFICO que: La firma
obstante en la Cesión que se adjunta, es auténtica y pertenece al señor **Diego**
Santiago MARTINEZ, argentino, D.N.I Nº26.591.067, domiciliado en esta
ciudad.- Persona a quien conozco e identifico en los términos y alcance del artículo
306, inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación.- Dicha firma fue
estampada en mi presencia y registrada bajo el Acta Número 247 del Libro de
Requerimientos Número 57, de este Registro de Instrumentos Públicos Número
01, a mi cargo, doy fe.- La presente certificación no juzga sobre el contenido y
forma del documento, Conste.-

[Handwritten signature]

JORGE M. MOLAS PEQUIS
ESCRIBANO



CORRESPONDE A LEGALIZACION
LP 00079.119.-

20
158
Córdoba



ARGENTINA

GENERALATIN 3 EL 34020



VICE-PRESIDENTE
FEDERICO PEREZ CORONEL

[Handwritten signature]

Y FORMA DEL DOCUMENTO.
Eduardo Castex(LP) 14 de SEPTIEMBRE de 2023

LA PRESENTE LEGALIZACION NO JUZGA SOBRE EL CONTENIDO
del EJERCICIO de la FUNCION NOTARIAL
Se deja constancia que la Ley 49 ha sido reemplazada por la Ley N° 3114 de REGULACION
obrantes en el documento que lleva el número ---N°-1882705--- al cual se anexa.

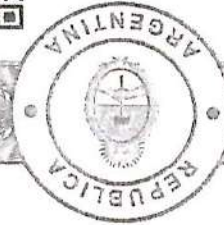
Legaliza la firma y sello del Escribano Don Jorge Mohamed Molas Peguero
Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 3114 - Orgánica del Notariado -
El COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, República



00079119

LP 00079119
CE CE SI NU UN NU

LEGALIZACION



Maria Ines Fizzo
Escribana Nacional
Adscripta Reg. 458
Laguna Larga - Pcia. Córdoba

4

4

20
al
158
Córdoba



00079119



LEGALIZACION

Maria Inés Frizzo
Escribana Nacional
Adscripta Reg. 658
Laguna Larga - Pcia. Córdoba



LP 00079119
CE CE CE SI NU UN UN NU

El COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 3114 - Orgánica del Notariado - Legaliza la firma y sello del Escribano Don Jorge Mohamed Molas Pequias

obstantes en el documento que lleva el número N--1882705-- al cual se anexa. Se deja constancia que la Ley 49 ha sido reemplazada por la Ley N° 3114 de REGULACIÓN del EJERCICIO de la FUNCIÓN NOTARIAL

LA PRESENTE LEGALIZACION NO JUZGA SOBRE EL CONTENIDO Y FORMA DEL DOCUMENTO.

Eduardo Castex(LP) 14 de SEPTIEMBRE de 2023



[Handwritten signature]

RAFAEL PARRA CORNELI
VICE-PRESIDENTE

COPIA LEGITIMA DEL - 24-03-23



38
Córdoba



010002 0020056382-T



A020056382
CE DO CE CE CI SE TR OC DO



///TIFICO: Que la firma que antecede pertenece a **Julio Hernán OCHOA FESTA**.

Documento Nacional de Identidad número 30.151.030, como cesionario; persona identificada conforme a los alcances del Art. 306, Inc. "b" del Código Civil y Comercial de la Nación, quien suscribió en mi presencia.- La presente certificación no juzga sobre el contenido ni la forma del documento por no ser de mi autoría.- Consta en Acta N°1891, Folio-3157769, Libro de Intervenciones N°25, Reg. 158.- Laguna Larga a veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.-

Maria Inés Frizzo
Escribana Nacional
Adscripta Reg. 158
Laguna Larga - Pcia. Córdoba

Cinco (5)
06/10/2023

Maria Inés Frizzo
Escribana Nacional
Adscripta Reg. 158
Laguna Larga - Pcia. Córdoba



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Honorable
Concejo Deliberante**

2023 - "Commemoración del 40° Aniversario de la Restitución
de la Democracia y el Estado de Derecho en Argentina"

-.ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.688.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1°).- El Municipio de Laguna Larga, a los efectos de la percepción de la Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad, se dividirá en las siguientes zonas, a saber:

ZONA "A-1 ESPECIAL": Comprende las propiedades inmuebles con frente a las calles de color azul según plano adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza, a la que se le prestan los siguientes servicios: servicio de barrido mecánico y manual, mantenimiento de pavimento (reparación y toma de juntas) y recolección domiciliaria de la basura de pequeño volumen. Poseen las siguientes mejoras: alumbrado público diferencial y pavimento.-

ZONA "A-1": Comprende las propiedades inmuebles con frente a las calles de color verde según plano adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza, a la que se le prestan los siguientes servicios: servicio de barrido mecánico y manual, mantenimiento de pavimento (reparación y toma de juntas) y recolección domiciliaria de la basura de pequeño volumen. Poseen las siguientes mejoras: alumbrado público con vía blanca y pavimento.-

ZONA "A-2": Comprende las propiedades inmuebles con frente a las calles de color rojo según plano adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza, a la que se le prestan los siguientes servicios: servicio de riego con agua, barrido manual, conservación de calles (enarenado y nivelación) y recolección domiciliaria de basura de pequeño volumen. Poseen las siguientes mejoras: alumbrado público con vía blanca y cordón cuneta.-





ZONA "A-3": Comprende las propiedades inmuebles con frente a las calles de color amarillo según plano adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza, a la que se le prestan los siguientes servicios: servicio de riego con agua, conservación de calles (enarenado y nivelación) y recolección domiciliaria de basura de pequeño volumen. Poseen la siguiente mejora: alumbrado público con vía blanca. En los casos de propiedades ubicadas en calles sin alumbrado público se considerarán propiedades sin vía blanca y gozarán de una tasa especial que se detalla en el artículo N° 2.-

ZONA "A-4": Comprende las propiedades inmuebles con frente a las calles de color violeta según plano adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza, a la que se le prestan los siguientes servicios: servicio de riego con agua, conservación de calles (enarenado y nivelación) y recolección domiciliaria de basura de pequeño volumen. Poseen la siguiente mejora: alumbrado público básico.-

ZONA "A-5": Comprende las propiedades inmuebles con frente a las calles de color gris según plano adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza, a la que se le prestan los siguientes servicios: servicio de riego con agua, conservación de calles (enarenado y nivelación) y recolección domiciliaria de basura de pequeño volumen.-

Artículo 2°).- Fíjanse las siguientes Tasas Básicas para los servicios de recolección domiciliaria de residuos, riego, limpieza y mantenimiento de calles, y en general todos aquellos servicios que benefician directa e indirectamente a la propiedad inmueble, ubicadas en el Radio Urbano Municipal.

ZONA "A-1 ESPECIAL": Los inmuebles con frente dentro de la presente zona abonarán \$ 4.540,00.- (pesos cuatro mil quinientos cuarenta), por metro lineal de frente y por año, con un mínimo de \$ 54.480,00.- (pesos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta).-

ZONA "A-1": Los inmuebles con frente dentro de la presente zona abonarán \$ 4.010,00.- (pesos cuatro mil diez), por metro lineal de frente y por año, con un mínimo de \$ 48.120,00.- (pesos cuarenta y ocho mil ciento veinte), a excepción de los inmuebles con frente a callejuela, únicamente, que tendrán un descuento del 20% (veinte por ciento) sobre la tasa resultante.





ZONA "A-2": Los inmuebles con frente dentro de la presente zona abonarán \$ 2.515,00.- (pesos dos mil quinientos quince), por metro lineal de frente y por año, con un mínimo de 30.180,00.- (pesos treinta mil ciento ochenta), a excepción de los inmuebles con frente a callejuela, únicamente, que tendrán un descuento del 25% (veinticinco por ciento) sobre la tasa resultante. –

ZONA "A-3": Los inmuebles con frente dentro de la presente zona abonarán \$1.780,00.- (pesos mil setecientos ochenta), por metro lineal de frente y por año con un mínimo de \$21.360,00.- (pesos veinte un mil trescientos sesenta), a excepción de los inmuebles con frente a callejuela, únicamente, que tendrán un descuento del 30% (treinta por ciento) sobre la tasa resultante. –

Los inmuebles con frente dentro de la presente zona y que no cuentan con los servicios de Alumbrado Público con vía blanca, abonarán \$1.425,00.- (pesos mil cuatrocientos veinte cinco), por metro lineal de frente y por año, con un mínimo de \$ 17.100,00.- (pesos diecisiete mil cien) a excepción de los inmuebles con frente a callejuela, únicamente, que tendrán un descuento del 30% (treinta por ciento) sobre la tasa resultante. –

ZONA "A-4": Los inmuebles con frente dentro de la presente zona abonarán \$1.040,00.- (pesos mil cuarenta), por metro lineal de frente y por año, con un mínimo de \$12.480,00.- (pesos doce mil cuatrocientos ochenta).-

ZONA "A-5": Los inmuebles con frente dentro de la presente zona abonarán \$790,00.- (pesos setecientos noventa), por metro lineal de frente y por año, con un mínimo de \$9.480,00 (pesos nueve mil cuatrocientos ochenta).-

Artículo 3º).- Los inmuebles con frente a esquina, tendrán una deducción del 30% (treinta por ciento) sobre la tasa resultante, de acuerdo a los valores establecidos en el artículo anterior.-

Artículo 4º).- Los inmuebles baldíos, tendrán una sobretasa del 50% (cincuenta por ciento) sobre la tasa resultante, de acuerdo a los valores establecidos en el Artículo 2º). -

Artículo 5º).- Determinase una contribución mínima anual de pesos \$618,00.- (pesos seiscientos dieciocho), por metro lineal de frente para las propiedades de más de 100mts. de frente y que estén ubicadas en zonas periféricas a la zona A-4 y A-5.-





CAPITULO II
FORMAS DE PAGO

Artículo 6°).- Las Contribuciones por los Servicios que presta la Municipalidad a la Propiedad Inmueble, se podrán abonar de la siguiente forma:

A) DE CONTADO:

1) Con un descuento del 10% (diez por ciento), si no registra deuda vencida, del total de la Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad resultante para el Año 2024, y con vencimiento el día 19 de enero de 2024.-

B) EN HASTA SEIS CUOTAS, A SABER:

1) **PRIMERA CUOTA:** del 16.66% del total de la Tasa Resultante para el Año 2024, y con vencimiento el día 19 de enero de 2024.-

2) **SEGUNDA CUOTA:** del 16.66% del total de la Tasa Resultante para el Año 2024, y con vencimiento el día 11 de marzo de 2024.-

3) **TERCERA CUOTA:** del 16.66% del Total de la Tasa Resultante para el Año 2024, y con vencimiento el día 10 de mayo de 2024.-

4) **CUARTA CUOTA:** del 16.66% del Total de la Tasa Resultante para el Año 2024, y con vencimiento el día 10 de julio de 2024.-

5) **QUINTA CUOTA:** del 16.66% del Total de la Tasa Resultante para el Año 2024, y con vencimiento el día 10 de septiembre de 2024.-

6) **SEXTA CUOTA:** del 16.66% del Total de la Tasa Resultante para el Año 2024, y con vencimiento el día 11 de noviembre de 2024.-

C) Los contribuyentes que abonen la contribución en cuotas, podrán optar por cancelar la obligación anual en cualquiera de las cuotas indicadas precedentemente. -

D) De no abonarse la obligación tributaria en los términos mencionados, les será de aplicación un recargo por mora del 3,50 % (tres coma cincuenta por ciento) mensual, salvo lo dispuesto en el Artículo 64°) en su parte pertinente.-

Artículo 7°).- Facultase al Departamento Ejecutivo a prorrogar por Decreto, y bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal desenvolvimiento Municipal, hasta 30 días las fechas de vencimientos precedentemente establecidas para cada una de las cuotas. Y si la obligación tributaria no es cancelada en el período de prórroga, a partir de dicha fecha será de aplicación el recargo por mora correspondiente. -





Artículo 8º).- Facultase al Departamento Ejecutivo a rezonificar propiedades sitas en calles a las que se incorporen servicios y/o mejoras durante el período fiscal de vigencia de la presente Ordenanza, en las condiciones estipuladas en la presente.

El pago de contado exime a los contribuyentes del pago de recategorización alguna que se realice durante el año 2024.-

TITULO II

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL,

INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CAPITULO I

Artículo 9º).- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, fijase en el 7,5%o (Siete con 50/100 por mil), la alícuota general que se aplicará a todas las actividades, sobre los Ingresos Brutos por ventas y/o servicios (neto de IVA), o diferencias entre ventas y compras, según el caso, con excepción, de las que tengan alícuotas designadas en el artículo siguiente.-

Artículo 10º).- Las alícuotas parciales para cada actividad, se especifican en el siguiente detalle:

PRIMARIAS

000 AGRICULTURA Y GANADERIA

11001	Cultivos de cereales y otros cultivos no clasificados en otra parte	4%0
11002	Cultivos de hortalizas y legumbres, especialidades hortícolas y productos de vivero	4%0
11003	Cultivos de frutas, nueces, plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas y especias	4%0
11004	Producción de semillas híbridas y otras formas de propagación de cultivos agrícolas	4%0
11005	Cría, internada y engorde de ganado bovino	4%0
11006	Cría de ganado ovino	4%0
11007	Cría de ganado porcino	4%0
11008	Cría de ganado equino	4%0
11009	Cría de ganado caprino	4%0
11010	Cría de ganado para la producción de leche, lana y pelos	4%0
11011	Cría de ganado no clasificado en otra parte	4%0
11012	Cría de aves de corral	4%0
11013	Producción de huevos	4%0
11014	Apicultura	4%0
11015	Cría de otros animales y obtención de productos de origen animal no clasificado en otra parte	4%0





12000 SILVICULTURA Y EXTRACCION DE MADERA

12001	Explotación de viveros forestales	4%0
12002	Extracción de productos forestales	4%0

13000 CAZA ORDINARIA O MEDIANTE TRAMPAS Y REPOBLACIÓN DE ANIMALES 4%0

13001	Caza. Ventas a Consumidor Final	4%0
-------	---------------------------------	-----

14000 PESCA

14001	Pesca y recolección de productos acuáticos	4%0
14002	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos	4%0

21000 EXPLOTACION DE MINAS DE CARBON

21001	Extracción y aglomeración de carbón de piedra	4%0
21002	Extracción y aglomeración de lignito	4%0
21003	Extracción y aglomeración de turba	4%0

22000 EXTRACCION DE MINERALES METALICOS

22001	Extracción de minerales metalíferos ferrosos	4%0
22002	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos	4%0
22003	Extracción de minerales de uranio y torio	4%0

23000 PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL

23000	Extracción de petróleo crudo y gas natural	4%0
-------	--	-----

24000 EXTRACCION DE PIEDRA, ARCILLA Y ARENA

24000	Extracción de piedra, arena y arcilla	4%0
-------	---------------------------------------	-----

EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS NO CLASIFICADOS EN
29000 OTRA PARTE Y EXPLOTACION DE CANTERAS

29100	Explotación de minas y canteras de cal	4%0
29200	Extracción de minerales para abono	4%0
29900	Extracción de minerales no metálicos, no clasificados en otra parte	4%0
29901	Extracción de piedra caliza	4%0

INDUSTRIAS





**31000 INDUSTRIA MANUFACTURERA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS
Y TABACO**

31001	Matanza de ganado, preparación y conservación de carne(sin exclusiones)	4%0
31002	Envase y fabricación de productos lácteos	4%0
31003	Elaboración de sopas y concentrados	4%0
31004	Elaboración de fiambres y embutidos	4%0
31005	Producción y procesamiento de carne de aves	4%0
31006	Matanza de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne	4%0
31007	Elaboración de productos de origen animal, excepto carne Elab. de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas (incluye la elab. de harinas	4%0
31008	y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, etc.	4%0
31009	Elaboración de Frutas, hortalizas y legumbres congeladas	4%0
31010	Elaboración de leche en polvo, quesos y otros productos lácteos	4%0
31011	Elaboración de helados	4%0
31012	Elaboración de dulces, mermeladas y jaleas	4%0
31013	Molienda de trigo	4%0
31014	Matarifes	4%0
31015	Cremerías, fábrica de mantecas, quesos y pasteurización de leche	4%0
31016	Envases y conservación de frutas y legumbres	4%0
31017	Manufactura de productos de panadería	4%0
31018	Elaboración de Galletitas y bizcochos	4%0
31019	Elaboración artesanal de productos de panadería n.c.p.	4%0
31020	Manufactura de productos de confitería	4%0
31021	Elaboración de cacao, productos de chocolate y artículos de confitería	4%0
31022	Fábricas y Refinerías de azúcar	4%0
31023	Fabricación de productos de confitería (excepto productos de panadería)	4%0
31024	Industrias alimenticias diversas	4%0
31025	Fábrica de fideos secos	4%0
31026	Fábrica de aceite	4%0
31027	Selección y tostado de maní	4%0
31028	Elaboración de pastas alimenticias frescas	4%0
31029	Elaboración de pastas alimenticias secas	4%0
31030	Preparación de arroz (descascaración, pulido, etc.)	4%0
31031	Molienda de Yerba mate	4%0
31032	Elaboración de concentrados de café, té y mate	4%0
31033	Tostado, torrado y molienda de café y especias	4%0
31034	Preparación de hojas de té	4%0
31035	Elaboración de pescado, moluscos, crustáceos y otros productos de pescado	4%0
31036	Elaboración de harina de pescado	4%0
31037	Elaboración y refinación de aceites y grasas vegetales Elaboración de almidones y productos derivados del almidón (Incluye elaboración de	4%0
31038	glucosa, aceite de maíz, etc.)	4%0
31039	Elaboración de alimentos para animales	4%0
31040	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias. Elaboración y envasado de frutas, hortalizas y legumbres (Incluye jugos naturales y sus	4%0
31041	concentrados, c.)	4%0
31042	Molienda de legumbres y cereales (excluido el trigo)	4%0
31043	Elaboración de hielo	4%0





31044	Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte	4%0
31045	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	4%0
31046	Destilación de alcohol etílico	4%0
31047	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	4%0
31048	Industrias vinícolas	4%0
31049	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas	4%0
31050	Elaboración de malta, cerveza y bebidas malteadas	4%0
31051	Elaboración de soda y aguas	4%0
31052	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda	4%0
31053	Elaboración de jugos envasados concentrados y otras bebidas no alcohólicas	4%0
31054	Extracción y embotellamiento de aguas minerales	4%0
31055	Fabricación de bebidas alcoholizadas y aguas gaseosas	4%0
31056	Preparación de hojas de tabaco	4%0
31057	Elaboración de cigarrillos	4%0
31058	Elaboración de otros productos de tabaco	4%0

FABRICACION DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E INDUSTRIA DEL

32000 CUERO

32100	Hilados, tejidos y acabado de textiles	4%0
32101	Preparación de fibras de algodón	4%0
32102	Preparación de fibras textiles vegetales (excepto algodón)	4%0
32103	Lavaderos de lana	4%0
32104	Hilado de fibras textiles. Hilanderías	4%0
32105	Acabado de fibras textiles, excepto tejidos de punto	4%0
32106	Tejidos de fibras textiles. Tejedurías	4%0
32107	Fabricación de productos de tejeduría no clasificados en otra parte	4%0
32108	Confección de ropa de cama y mantelería	4%0
32109	Confección de bolsas de materiales textiles para productos a granel	4%0
32110	Confección de artículos de lona y sucedáneos de lona	4%0
32111	Confección de frazadas, mantas, ponchos, etc.	4%0
32112	Otros artículos confeccionados de materiales textiles (excepto prendas de vestir)	4%0
32113	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	4%0
32114	Confección de indumentaria para bebés y niños	4%0
32200	Fabricación de tejidos y artículos de punto	4%0
32201	Acabado de tejidos de punto	4%0
32202	Fabricación de medias	4%0
32203	Fabricación de alfombras y tapices	4%0
32300	Fábrica de cordaje, sogas y cordel	4%0
32301	Confección de camisas (excepto de trabajo)	4%0
32302	Confección de prendas de vestir (excepto de piel, cuero, camisas e impermeables)	4%0
32303	Confección de prendas de vestir de piel	4%0
32304	Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero	4%0
32304	Confección de impermeables y pilotos	4%0
32305	Confección de accesorios para vestir, uniformes, guardapolvos y otras prendas especiales	4%0
32306	Curtiembres	4%0
32307	Saladeros y peladeros de cuero	4%0
32308	Preparación y teñido de pieles y confección de artículos de piel (excepto prendas de vestir)	4%0
32309	Fabricación de bolsos y valijas	4%0





32310	Fabricación de carteras para mujer	4%0
	Fabricación de otros productos de cuero y sucedáneos del cuero (excepto calzado y prendas de vestir)	4%0
32311		4%0
32312	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico	4%0
32313	Fabricación de calzado de tela, caucho y/o material sintético	4%0
32314	Fabricación de calzado de seguridad	4%0
32315	Fabricación de partes de calzado	4%0
32316	Otros calzados no clasificados en otra parte	4%0
32317	Fabricación de textiles no clasificados en otra parte	4%0
32318	Fabricación de prendas de vestir, excepto el calzado	4%0
32400	Artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir	4%0

33000 INDUSTRIA DE LA MADERA, PRODUCTOS DE LA MADERA Y EL CORCHO

33100	Aserraderos y otros talleres para preparar la madera	4%0
33101	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones	4%0
33200	Envases de madera y caña y artículos menudos de caña	4%0
33201	Carpintería de obra de madera (puertas, ventanas, etc.)	4%0
33203	Fabricación de viviendas prefabricadas principalmente de madera	4%0
33204	Maderas terciadas y aglomerados	4%0
33205	Fabricación de hojas de madera laminadas	4%0
33206	Fabricación de envases de madera	4%0
33207	Fabricación de productos de corcho y artículos de cestería	4%0
33208	Fabricación de ataúdes	4%0
33209	Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte	4%0
33210	Fabricación de carbón de leña y otros productos derivados del proceso	4%0
33900	Fabricación de productos de corcho y madera no clasificados en otra parte	4%0
33910	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	4%0

FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRENTAS Y

34000 EDITORIALES

34100	Fabricación de papel y cartón	4%0
34101	Fabricación de pasta para papel, de madera, de papel y cartón	4%0
34102	Fabricación de envases de papel y cartón	4%0
34103	Fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico e higiénico sanitario	4%0
34200	Fabricación de artículos de pulpa de papel y cartón no clasificado en otra parte	4%0
34300	Imprentas, editoriales e industrias anexas	4%0
34301	Imprenta y encuadernación	4%0
34302	Impresión de diarios y revistas	4%0
34303	Electrotipia y otros servicios relacionados con la imprenta	4%0
34304	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones	4%0
34304	Edición de periódicos y revistas	4%0
34305	Otras publicaciones periódicas	4%0
34306	Otras ediciones no gráficas:	4%0
34307	Edición de grabaciones sonoras	4%0
34308	Reproducciones de grabaciones	4%0

**35000 FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS
DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN, DE CAUCHO Y DE PLÁSTICO**



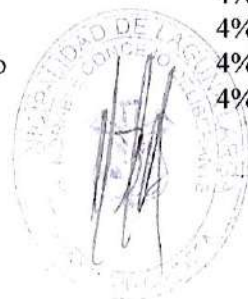


35001	Fabricación de productos de caucho inclusive recauchutado y vulcanización de neumáticos	4%0
35100	Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte	4%0
35101	Fabricación de productos de hornos de coque	4%0
35200	Productos químicos, industriales, esenciales, inclusive abonos	4%0
35301	Fabricación de sustancias químicas básicas (excepto abonos y compuestos de nitrógeno)	4%0
35302	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógenos	4%0
35303	Fabricación de plásticos en formas primarias y caucho sintético	4%0
35304	Fabricación de resinas sintéticas	4%0
35305	Fabricación de fibras manufacturadas no textiles	4%0
35306	Fabricación de pinturas, barnices y lacas (excepto tintas)	4%0
35307	Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	4%0
35308	Fabricación de otros productos de revestimiento	4%0
35309	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	4%0
35310	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	4%0
35311	Fabricación de productos para uso de laboratorio y productos botánicos	4%0
35312	Producción de aceites esenciales en general	4%0
35313	Fabricación de jabones (excepto de tocador) y preparados de limpieza	4%0
	Fabricación de jabones de tocador, cosméticos, perfumes y otros productos de higiene y	
35314	tocador	4%0
35315	Fabricación de agua lavandina	4%0
35316	Fabricación de tinta para imprenta	4%0
35317	Fabricación de fósforos	4%0
35318	Fabricación de explosivos	4%0
	Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte (incluye fabricación desales,	
35319	tintas excepto para imprentas, etc.)	4%0
35320	Elaboración de productos derivados del carbón	4%0
	Fabricación de productos de la refinación del petróleo (excepto la producción de	
35321	combustibles líquidos y gaseosos)	4%0
35322	Fabricación de cámaras y cubiertas	4%0
35323	Recauchutaje y vulcanización de cubiertas	4%0
35324	Fabricación de productos plásticos, excepto muebles	4%0
35325	Fabricación de envases plásticos	4%0
35326	Fabricación de gases comprimidos licuados	4%0
35327	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	4%0

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS - EXCEPTO

36000 DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN

36001	Fabricación de objetos de barro, losa y porcelana	4%0
36002	Fabricación de vidrios y productos de vidrio	4%0
36003	Fabricación de cemento portland	4%0
36004	Fabricación de cemento (hidráulico)	4%0
36441	Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural	4%0
36442	Fabricación de productos de cerámica refractaria	4%0
36443	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural	4%0
36444	Elaboración de cal	4%0
36445	Elaboración de yeso	4%0
36446	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso -excepto mosaico	4%0
36447	Fabricación de mosaicos	4%0





36448	Fabricación de estructuras pre moldeadas de hormigón	4%0
36449	Corte, tallado y acabado de la piedra (incluye mármoles, granitos, etc.)	4%0
36450	Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte	4%0
36451	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	4%0
36452	Fabricación de ladrillos	4%0
36453	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes	4%0

37000 INDUSTRIAS METÁLICAS BÁSICAS

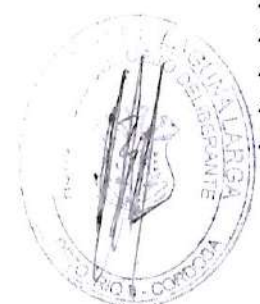
37100	Industrias metálicas básicas de hierro y acero	4%0
37101	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos	4%0
37102	Fundición de hierro y acero	4%0
37103	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	4%0
37200	Fundición de metales no ferrosos	4%0
37201	Producción de metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	4%0

38000 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS

38000	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	4%0
38001	Fabricación de productos de carpintería metálica	4%0
38002	Forjado, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia Tratamiento y revestimiento de metales, obras de ingeniería mecánica en general realizadas a	4%0
38003	cambio de una retribución o contrata (incluye galvanoplastia, etc.)	
38004	Fabricación de cuchillería, herramientas manuales y artículos generales de ferretería	4%0
38005	Fabricación de clavos y productos de bulonería	4%0
38006	Fabricación de envases de hojalata	4%0
38007	Fabricación de tejidos de alambre	4%0
38008	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción	4%0
38009	central	4%0
38010	Fabricación de otros productos elaborados de metal Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores	4%0
38011	y motocicletas.	4%0
38012	Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas	4%0
38013	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión	4%0
38013	Fabricación de hornos, hogares y quemadores	4%0
38014	Fabricación de equipo de elevación y manipulación	4%0
38015	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general	4%0
38016	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal	4%0
38017	Fabricación de máquinas herramienta	4%0
38018	Fabricación de maquinaria metalúrgica Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de	4%0
38019	construcción	4%0
38020	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y	4%0
38021	cueros	4%0
38022	Fabricación de armas y municiones	4%0
38023	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial	4%0
38024	Fabricación de aparatos de uso doméstico	4%0
38025	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	4%0



38026	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	4%0
38027	Fabricación de aparatos de distribución y control de energía eléctrica	4%0
38028	Fabricación de hilos y cables aislados	4%0
38029	Fabricación de acumuladores, de pilas y baterías primarias	4%0
38030	Fabricación de lámparas eléctricas y equipos de iluminación	4%0
38031	Fabricación de tubos y válvulas electrónicos y de otros componentes electrónicos	4%0
38032	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos	4%0
38033	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido, video y productos conexos	4%0
38035	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico no clasificado en otra parte	4%0
38036	Fabricación de vehículos automotores (incluye fabricación de motores para automotores)	4%0
38037	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, fabricación de remolques y semirremolques	4%0
38038	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores (incluye rectificación de motores)	4%0
38039	Construcción y reparación de buques (incluye construcción de motores y piezas para navíos, etc.	4%0
38040	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	4%0
38041	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías	4%0
38042	Fabricación de aeronaves y naves espaciales	4%0
38043	Fabricación de motocicletas y similares	4%0
38044	Fabricación de bicicletas y de sillones de rueda para inválidos	4%0
38045	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte no clasificado en otra parte	4%0
38047	Herrería de obra	4%0
38048	Fabricación de envases metálicos	4%0
38049	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico no eléctricos	4%0
38050	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	4%0
38051	Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares	4%0
38052	Construcción de maquinarias y equipos en general	4%0
38053	Fabricación de tractores	4%0
39000	<u>OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS</u>	
39100	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	4%0
39101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	4%0
39102	Fabricación de equipos de control de procesos industriales	4%0
39103	Fabricación de otros equipos no clasificados en otra parte	4%0
39104	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera	4%0
39105	Fabricación de somieres y colchones	4%0
39106	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	4%0
39107	Fabricación de cepillos y pinceles	4%0
39108	Fabricación de escobas	4%0
39200	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	4%0
39300	Fabricación de relojes	4%0
39400	Fabricación de joyas y artículos conexos	4%0
39401	Fabricación de instrumentos de música	4%0
39402	Fabricación de artículos de deporte	4%0





39403	Fabricación de juegos y juguetes	4%0
39404	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos	4%0
39405	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos	4%0
39406	Elaboración de combustible nuclear	4%0
39900	Otras industrias manufactureras no clasificadas en otra parte	4%0

CONSTRUCCION

40000 CONSTRUCCION

40100	Preparación del terreno:	7.5%0
	Demolición y voladura de edificios y de sus partes (incluye venta de materiales procedentes	
40101	de prospección de yacimientos de petróleo)	
	Perforación y sondeo (excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e	
40102	hidráulicos)	7.5%0
40103	Movimientos de suelos y preparación de terrenos para obras no clasificadas en otra parte	7.5%0
40104	Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	7.5%0
40200	Construcción de edificios y sus partes y obras de ingeniería civil:	7.5%0
40201	Construcción y reforma de edificios residenciales	7.5%0
40202	Construcción y reforma de edificios no residenciales	7.5%0
	Instalación, sin fabricación, de estructuras premoldeadas o prefabricadas, sin distinción de	
40203	material	7.5%0
	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas (incluye obras fluviales y canales,	
40204	acueductos estructuras demolidas)	7.5%0
	Construcción, reforma y reparación de obras viales (incluye construcción de calles,	
40205	autopistas, carreteras, diques, etc.)	7.5%0
	Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, gas, agua, de	
40206	telecomunicaciones y otros puentes, etc.)	7.5%0
40207	Perforación de pozos de agua	7.5%0
40208	Otras actividades especializadas de la construcción no clasificadas en otra parte	7.5%0
40209	Obras de Ingeniería Civil no clasificadas en otra parte	7.5%0
	Acondicionamiento de edificios (incluye actividades de instalación para habilitar los	
40210	edificios y sus servicios	
	Terminación de edificios (incluye actividades que contribuyen a la terminación o acabado	
40211	de una obra y sus reparaciones)	7.5%0
40212	Montajes industriales	7.5%0
40213	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	7.5%0
40214	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	7.5%0
40215	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.	7.5%0
40216	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y anti vibratorio	7.5%0
40217	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	7.5%0
40218	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	7.5%0
40219	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	7.5%0
40220	Terminación de revestimientos de paredes y pisos	7.5%0
40221	Colocación de cristales en obra	7.5%0
40222	Pintura y trabajos de decoración	7.5%0

51000 ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS

SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS A EXCEPCIÓN DE LOS CASOS QUE SE





51100 ESPECIFICAN A CONTINUACIÓN

51101	Suministro de energía eléctrica a empresas industriales	10%0
51102	Suministro de energía eléctrica , excepto el código 51201 y 51300	10%0
51103	Suministro de agua, excepto código 51202 y 51300	10%0
51104	Suministro de gas, excepto el código 51203, 51300 y 51400	10%0
51105	Distribución y administración de energía eléctrica	10%0
51106	Captación, depuración y distribución de agua	10%0

**52000 SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS A COOPERATIVAS DE
USUARIOS**

52100	Suministro de electricidad a Cooperativas de Usuarios	10%0
52200	Suministro de agua a Cooperativas de Usuarios	10%0
52300	Suministro de gas a Cooperativas de Usuarios	10%0

**53000 SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS A
CONSUMOS RESIDENCIALES**

**54000 SUMINISTRO DE GAS DESTINADO A EMPRESAS INDUSTRIALES Y PARA LA
GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**55000 GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA CONVENCIONAL, TÉRMICA
NUCLEAR, Y ENERGÍA HIDRÁULICA**

55001	Generación de energía n.c.p.	10%0
-------	------------------------------	------

**61100 COMERCIALES Y
SERVICIOS**

COMERCIO POR MAYOR

PRODUCTOS AGROPECUARIOS, FORESTALES, DE LA PESCA Y MINERÍA

61110	Venta de materias primas agrícolas, excepto el rubro 61101	7.5%0
61111	Venta de materias primas pecuarias y animales vivos	7.5%0
61112	Venta de materias primas de silvicultura	7.5%0
61113	Venta de productos de pesca	7.5%0
61114	Venta de productos de minería	7.5%0
61115	<u>SEMILLAS</u>	7.5%0

ALIMENTOS Y BEBIDAS

61116	Venta de fiambres, quesos y productos lácteos	7.5%0
61117	Venta de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza	7.5%0
61118	Venta de pescado	7.5%0
61119	Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas	7.5%0
61120	Venta de pan, productos de confitería y pastas frescas	7.5%0
61121	Venta de productos alimenticios no clasificados en otra parte	7.5%0
61122	Venta de bebidas	7.5%0

MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p.	
61189 excepto cigarrillos	7.5%0
61190 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas	7.5%0
61191 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	7.5%0

61123 <u>TABACO, CIGARRILLOS Y CIGARROS</u>	10.0% 0
--	------------

TEXTILES, CONFECCIONES, CUEROS Y PIELES

Venta de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir (incluye puntilla, botones, tapices, alfombras, ropa blanca, etc.)	
61124	
61125 Venta de prendas y accesorios de vestir	7.5%0
61126 Venta de calzado, excepto el ortopédico	7.5%0
61127 Venta de artículos de cuero, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares	7.5%0
61192 Venta al por mayor de artículos de tapicería; tapices y alfombras	7.5%0

ARTES GRÁFICAS, MADERAS, PAPEL Y CARTÓN:

61128 Venta de libros, revistas y diarios	7.5%0
61129 Venta de papel, cartón y materiales de embalaje	7.5%0
61130 Venta de artículos de librería	7.5%0

PRODUCTOS QUÍMICOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y ARTÍCULOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO

61131 Venta de cámaras y cubiertas	7.5%0
61132 Venta de otros artículos de caucho no clasificados en otra parte	7.5%0
61133 Venta de aceites y lubricantes	7.5%0
61134 Venta de productos derivados del plástico	7.5%0
61135 Otros productos derivados del petróleo no clasificados en otra parte	7.5%0

61136 <u>AGROQUÍMICOS Y FERTILIZANTES</u>	7.5%0
--	-------

61137 <u>COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GAS NATURAL COMPRIMIDO</u>	2%0
--	-----

61138 <u>MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO</u>	5%0
--	-----

ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN:

61139 Venta de artículos para el hogar	7.5%0
61140 Venta de aberturas	7.5%0
61141 Venta de artículos de ferretería	7.5%0
61142 Venta de pinturas y productos conexos	7.5%0
61143 Venta de materiales para la construcción no clasificados en otra parte	7.5%0

61144 <u>METALES, EXCLUIDAS MAQUINARIAS</u>	7.5%0
--	-------

VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y APARATOS:

61145 Venta de vehículos automotores, motos y similares	7.5%0
61146 Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores, motos y similares	7.5%0
61147 Venta de máquinas, equipos e implementos de uso agropecuario y de la construcción	7.5%0





61148	Venta de máquinas, equipos e implementos de uso industrial	7.5%0
61149	Venta de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	7.5%0
61150	Venta de máquinas, equipos e implementos de uso especial no clasificados en otra parte	7.5%0
61151	Venta de máquinas-herramienta de uso general	7.5%0

OTROS COMERCIOS MAYORISTAS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

61152	Venta al por mayor de madera y productos de madera excepto muebles	7.5%0
61153	Venta al por mayor de cristales y espejos	7.5%0
61154	Venta al por mayor de medicamentos para uso veterinario	7.5%0
61155	Venta al por mayor de muebles	7.5%0
61156	Venta al por mayor de otros productos no clasificados en otra parte	7.5%0
61158	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos de ortopedia	7.5%0
61159	Venta al por mayor de artículos de óptica y fotografía	7.5%0
61160	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	7.5%0
61161	Venta al por mayor de artículos de iluminación	7.5%0
61162	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje	7.5%0
	Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros	
61163	combustibles	7.5%0
61164	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	7.5%0
61165	Venta al por mayor de juguetes	7.5%0
61166	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	7.5%0
	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y	
61167	textiles, y artículos similares para la decoración	7.5%0
	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes - excepto para automotores, gas engarrafas	
61168	y fraccionadores de gas licuado - leña y carbón	7.5%0
61169	Fraccionadores de gas licuado	7.5%0
61170	Venta al por mayor de hierro y acero	7.5%0
61171	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos	7.5%0
61172	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	7.5%0
	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y	
61173	cartón	7.5%0
	Venta al por mayor de sustancias químicas e industriales (incluye abonos, fertilizantes y	
61174	plaguicidas)	7.5%0
61175	Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo	7.5%0
61176	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	7.5%0
61177	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	7.5%0
	Venta al por mayor de equipos, máquinas e implementos de uso en la elaboración de	
61178	alimentos, bebidas y tabacos	7.5%0
	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación detextiles,	
61179	prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	7.5%0
	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficasy	
61180	actividades conexas	7.5%0
	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercios,la	
61181	oficina y servicios n.c.p.	7.5%0
	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercios, la	
61182	oficina y servicios n.c.p.	7.5%0
61183	Venta al por mayor de máquinas de oficina, cálculo y contabilidad	7.5%0
	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular,	
61184	equipos de comunicaciones, control y seguridad n.c.p.	7.5%0





61193	Venta al por mayor de artículos de bolsas nuevas de arpillera y de yute	7.5%0
61194	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	7.5%0

61196	<u>ACOPIADORES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS</u>	4%0
-------	--	-----

COMERCIALIZACION DE BILLETES DE LOTERIA Y JUEGOS DE AZAR

61197	<u>AUTORIZADOS</u>	8%0
-------	---------------------------	-----

LECHE FLÚIDA O EN POLVO, ENTERA O DESCREMADA, SIN ADITIVOS.

61198	<u>PARA REVENTA EN SU MISMO ESTADO</u>	7.5%0
-------	---	-------

COMERCIO POR MENOR Y EXPENDIO AL PÚBLICO DE COMBUSTIBLES Y

61200	<u>GAS NATURAL COMPRIMIDO</u>	
-------	--------------------------------------	--

ALIMENTOS Y BEBIDAS:

61204	Venta al por menor de fiambres y productos de rotisería	7.5%0
61205	Venta al por menor de productos lácteos	7.5%0
	Venta al por menor excepto al especializada, sin predominio de productos alimentarios y	
61206	bebidas	7.5%0
61209	Venta al por menor en supermercados e hipermercados	
	Con ventas brutas y/o prestaciones de servicios por un importe inferior o igual a \$3.842.500	7.5%0
	Con ventas brutas y/o prestaciones de servicios por un importe superior a \$3.842.500 e inferior o igual a \$7.685.000.-	8.5%0
	Con ventas brutas y/o prestaciones de servicios por un importe igual o superior a \$7.685.000 e inferior a \$11.988.600.-	9.5%0
	Con ventas brutas y/o prestaciones de servicios por un importe igual o superior a \$11.988.600.-	10.5%0
61210	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	7.5%0
61211	Venta al por menor de carnes, incluidos embutidos y brozas	7.5%0
	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados con predominio	
61212	productos alimenticios y bebidas no clasificados en otra parte	7.5%0
61213	Venta al por menor de productos de almacén, fiambrería	7.5%0
61214	Venta al por menor de productos dietéticos	7.5%0
61215	Venta al por menor de bebidas alcohólicas no destinadas al consumo en el local de venta	7.5%0
61216	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	7.5%0
	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza no	
61217	clasificado en otra parte	7.5%0
61218	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	7.5%0
61219	Venta al por menor de pan y productos de panadería	7.5%0
61220	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	7.5%0
61221	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	7.5%0
61222	Venta al por menor de bebidas	7.5%0
	Venta al por menor de productos alimenticios no clasificados en otra parte en comercios	
61223	especializados	7.5%0





61224 Tabaco, cigarros y cigarrillos 7.5%0

INDUMENTARIA

61225 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería 7.5%0
Venta al por menor de artículos textiles no clasificados en otra parte, excepto prenda de
61227 vestir 7.5%0
61228 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa 7.5%0
61229 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños 7.5%0
61230 Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos 7.5%0
61231 Venta al por menor de indumentaria deportiva 7.5%0
61232 Venta de prendas de vestir de piel y cuero 7.5%0
Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte, excepto
61233 calzado, artículos de marroquinería paraguas y similares 7.5%0
61234 Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería 7.5%0
61235 Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico 7.5%0
61236 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares 7.5%0
Venta al por menor en grandes tiendas polirrubros, sin predominio de Productos
61237 alimenticios 7.5%0

ARTICULOS PARA EL HOGAR

61203 Venta al por menor de artículos de iluminación 7.5%0
61238 Venta al por menor de muebles, artículos de mimbre y corcho para el hogar 7.5%0
61239 Venta al por menor de colchones, somieres y almohadas de todo tipo 7.5%0
61240 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje 7.5%0
Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros
61241 combustibles audio y video
61242 Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonidos, cd de audio y video, etc. 7.5%0
61243 Venta al por menor de artículos para el hogar no clasificados en otra parte 7.5%0

**PAPELERÍA, LIBRERÍA, DIARIOS, ARTICULOS PARA OFICINA Y
ESCOLARES**

61244 Venta al por menor de libros y publicaciones 7.5%0
61245 Venta al por menor de diarios y revistas 7.5%0
61246 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje 7.5%0
61247 Venta al por menor de artículos de librería 7.5%0
61248 Venta al por menor de otros productos no clasificados en otra parte 7.5%0

FARMACIAS, PERFUMERÍAS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR

61249 Venta al por menor de productos farmacéuticos 5%0
61250 Venta al por menor de productos de herboristería 7.5%0
61251 Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería 7.5%0

**FARMACIAS, EXCLUSIVAMENTE POR LA VENTA DE MEDICAMENTOS
PARA USO HUMANO**

61252 5%0

FERRETERIAS

61253 Venta de artículos de ferretería en general, sin discriminar rubros 7.5%0





VEHÍCULOS

61254	Venta de vehículos automotores nuevos	7.5%0
61255	Venta de vehículos automotores usados	7.5%0
61256	Venta de motocicletas y similares nuevas	7.5%0
61257	Venta de motocicletas y similares usadas	7.5%0
61258	Venta de tráileres y remolques	7.5%0
61259	Venta de vehículos automotores no clasificados en otra parte	7.5%0
	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores motocicletas y	
61260	similares	7.5%0

**EXPENDIO AL PÚBLICO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GAS NATURAL
COMPRIMIDO**

61261	Expendio al público de combustibles líquidos	2%0
61262	Expendio al público de gas natural comprimido	2%0

OTROS COMERCIOS MINORISTAS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

61200	Venta al por menor de triciclos y bicicletas	7.5%0
61201	Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina, sus componentes y repuestos	7.5%0
	Venta al por menor no realizada en establecimientos (incluye venta mediante máquinas	
61202	expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio)	7.5%0
61263	Venta de máquinas y equipos, sus componentes y repuestos	7.5%0
61264	Venta de equipos de computación y sus accesorios (incluye programas comerciales)	7.5%0
61265	Venta al por menor de materiales de construcción	7.5%0
61266	Venta al por menor de aberturas	7.5%0
61267	Venta al por menor de maderas, artículos de madera y corcho, excepto muebles	7.5%0
61268	Venta al por menor de muebles	7.5%0
61269	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	7.5%0
	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares	
61270	para decoración	7.5%0
61271	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	7.5%0
61272	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	7.5%0
61273	Venta al por menor de artículos de electricidad	7.5%0
61274	Venta al por menor de repuestos para artefactos para el hogar	7.5%0
61275	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	7.5%0
61276	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	7.5%0
61277	Venta al por menor de gas domiciliario a granel	7.5%0
61278	Venta al por menor de gas en garrafas, carbón y leña	7.5%0
61279	Venta al por menor de flores, plantas, semillas y otros productos de vivero	7.5%0
61280	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasías	7.5%0
61281	Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón	7.5%0
	Venta al por menor de confecciones textiles para el hogar y otros usos, excepto	
61282	indumentaria	7.5%0
61283	Agroquímicos y/o fertilizantes	7.5%0
61284	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	7.5%0
61285	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos	7.5%0
61286	Venta al por menor de artículos religiosos, de colección, obras de arte, antigüedades, etc.	7.5%0
61287	Venta al por menor de muebles usados	7.5%0
61288	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	7.5%0





61289	Venta al por menor de otros artículos usados no clasificados en otra parte	7.5%0
61290	Venta al por menor de artículos de deportes y esparcimiento (incluye armerías, etc.)	7.5%0
61291	Venta al por menor de aceites y lubricantes	7.5%0
61292	Venta de inmuebles	7.5%0
61293	Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte	7.5%0
61295	Venta por menor de baterías	7.5%0
61296	Venta al por menor de artículos de pirotecnia	7.5%0
Para contribuyentes con inscripción temporaria.....		Mínimo mensual \$10.000,00.-

61300 ACOPIADORES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS 4%0

61301 COMERCIALIZACION DE BILLETES DE LOTERIA Y JUEGOS DE AZAR 8%0
AUTORIZADOS

RESTAURANTES Y HOTELES

RESTAURANTES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPEDAN BEBIDAS Y COMIDAS

Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos	
61302	con servicios de mesa y/o en mostrador 7.5%0
61303	Preparación y venta de comidas para llevar 7.5%0
Negocios que expenden o venden únicamente bebidas alcohólicas al menudeo por vaso,	
61304	copas o cualquier otra forma similar para ser consumida en el local de venta 7.5%0
61308	Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos n.c.p. 7.5%0
61309	Expendio de helados 7.5%0
61310	Provisión de comidas preparadas para empresas 7.5%0
Provisión de alimentos cocidos, racionados y envasados listos para su consumo, excepto	
61311	cuando tenga por destino Consumidores finales 7.5%0

HOTELES Y OTROS LUGARES DE ALOJAMIENTO

Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de alojamiento temporal,	
61305	excepto por hora 7.5%0
61306	Servicios de alojamiento en campings 7.5%0

61307 HOTELES ALOJAMIENTO POR HORA 10%0

BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS

62000	Bancos Oficiales y privados	15%0
Compañías de ahorro y préstamos para la vivienda, compañías financieras, cajas de crédito y sociedades de crédito para consumo comprendidos en la Ley 21.526 y autorizados por el		
62001	Banco Central de la República Argentina	
Personas físicas y jurídicas no comprendidas en los incisos anteriores o inscriptos en la		
62002	D.G.R. en la forma y condiciones que reglamenta el poder Ejecutivo.	15%0
Operaciones de préstamos efectuados a empresas comerciales, industriales, agropecuarias,		
62003	financieras o de servicios que no sean las otorgadas por las entidades involucradas en los apartados anteriores y/o tarjetas de compra y/o crédito.	15%0
62004	Operaciones de préstamo no involucrados en los apartados anteriores	15%0
62005	Compra-Venta de títulos y casas de cambio	15%0





61289	Venta al por menor de otros artículos usados no clasificados en otra parte	7.5%0
61290	Venta al por menor de artículos de deportes y esparcimiento (incluye armerías, etc.)	7.5%0
61291	Venta al por menor de aceites y lubricantes	7.5%0
61292	Venta de inmuebles	7.5%0
61293	Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte	7.5%0
61295	Venta por menor de baterías	7.5%0
61296	Venta al por menor de artículos de pirotecnia	7.5%0
Para contribuyentes con inscripción temporaria.....		Mínimo mensual \$10.000,00.-

61300 ACOPIADORES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS 4%0

COMERCIALIZACION DE BILLETES DE LOTERIA Y JUEGOS DE AZAR

61301 AUTORIZADOS 8%0

RESTAURANTES Y HOTELES

RESTAURANTES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPEDAN BEBIDAS Y COMIDAS

Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos		
61302	con servicios de mesa y/o en mostrador	7.5%0
61303	Preparación y venta de comidas para llevar	7.5%0
Negocios que expenden o venden únicamente bebidas alcohólicas al menudeo por vaso,		
61304	copas o cualquier otra forma similar para ser consumida en el local de venta	7.5%0
61308	Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos n.c.p.	7.5%0
61309	Expendio de helados	7.5%0
61310	Provisión de comidas preparadas para empresas	7.5%0
Provisión de alimentos cocidos, racionados y envasados listos para su consumo, excepto		
61311	cuando tenga por destino Consumidores finales	7.5%0

HOTELES Y OTROS LUGARES DE ALOJAMIENTO

Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de alojamiento temporal,		
61305	excepto por hora	7.5%0
61306	Servicios de alojamiento en campings	7.5%0

61307 HOTELES ALOJAMIENTO POR HORA 10%0

BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS

62000	Bancos Oficiales y privados	15%0
Compañías de ahorro y préstamos para la vivienda, compañías financieras, cajas de crédito y sociedades de crédito para consumo comprendidos en la Ley 21.526 y autorizados por el		
62001	Banco Central de la República Argentina	
Personas físicas y jurídicas no comprendidas en los incisos anteriores o inscriptos en la		
62002	D.G.R. en la forma y condiciones que reglamenta el poder Ejecutivo.	15%0
Operaciones de préstamos efectuados a empresas comerciales, industriales, agropecuarias,		
62003	financieras o de servicios que no sean las otorgadas por las entidades involucradas en los apartados anteriores y/o tarjetas de compra y/o crédito.	15%0
62004	Operaciones de préstamo no involucrados en los apartados anteriores	15%0
62005	Compra-Venta de títulos y casas de cambio	15%0





62006	Tarjetas de crédito y/o débito	
62007	Servicios de la banca central	15%0
	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas (incluye las empresas de	
62008	factoring y otras formas de adelanto, etc.)	15%0
62009	Sociedades de ahorro y préstamo	15%0
	Servicios de agentes de mercado abierto "puros" (incluye transacciones extrabursátiles - por	
62010	cuenta propia-)	15%0
62011	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	15%0
	Servicios de mercados y cajas de valores, servicios de mercados a término, y servicios de	
62012	bolsas de comercio	15%0
62013	Servicios de sociedades calificadoras de riesgo	15%0
	Servicios de auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de	
62014	seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones	15%0

SEGUROS

63000	Seguros	12%0
63001	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (A.R.T.)	12%0
63002	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo	12%0
63003	Reaseguros	12%0
63004	Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	12%0

LOCACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

LOCACION DE BIENES INMUEBLES

64000	Locación de cocheras, garajes, guardacoches o similares	7.5%0
64001	Locación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos	7.5%0
64002	Locación de inmuebles destinados a viviendas residenciales	7.5%0
64003	Locación de inmuebles destinados a empresas industriales o comerciales	7.5%0
64004	Locación de inmuebles en operaciones de leasing	7.5%0
64005	Sublocación de casa habitación o local con o sin muebles	7.5%0
64006	Locación de inmuebles no clasificados en otra parte	7.5%0
64007	Locación de bienes muebles	7.5%0
64011	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.	7.5%0
64012	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata	7.5%0

71100 TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

TRANSPORTE

TRANSPORTE TERRESTRE

71101	Servicio de transporte ferroviario de cargas	7.5%0
71102	Servicio de transporte ferroviario de pasajeros	7.5%0
71103	Servicio de transporte automotor de cargas	7.5%0
71104	Servicio de transporte automotor regular de pasajeros	7.5%0
71105	Servicio de mudanza (incluye guardamuebles)	7.5%0
71106	Servicio de transporte de valores, documentación, encomiendas y similares	7.5%0
	Servicio de transporte automotor no regular de pasajeros: taxis, auto remises y transporte	
71107	escolar	7.5%0
71108	Otros Servicios de transporte automotor no regular de pasajeros (incluye serv. ocasionales	7.5%0





de transporte en autobús, etc.)	
71109 Transporte por tuberías	7.5%0
71116 Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna	7.5%0
71117 Servicio de transporte de animales	7.5%0
Servicio de transporte urbano de cargas (incluye fleteros y distribuidores dentro del ejido urbano)	7.5%0
71118 urbano)	7.5%0
71119 Servicio de transporte escolar	7.5%0
71120 Servicio de transporte interurbano de pasajeros (transporte regular de más de 50 km)	7.5%0
71121 Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo	7.5%0
71122 Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	7.5%0
71125 Transporte terrestre de productos agrícola-ganaderos en estado natural (ferroviario)	7.5%0

SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE

71110 Manipulación de carga	7.5%0
71111 Servicios de explotación de infraestructura, peajes y otros derechos	7.5%0
71112 Servicios prestados por playas de estacionamiento	7.5%0
71114 Servicios complementarios terrestres no clasificados en otra parte	7.5%0
71115 Otras actividades de transporte complementarias	7.5%0
71123 Remolques de automotores	7.5%0
71124 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías	7.5%0

71800 AGENCIAS DE VIAJES Y/O/ TURISMO Comisiones, bonificaciones o remuneraciones por intermediación 12%0

71900 TRANSPORTES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE 7.5%0

72000 DEPÓSITOS Y ALMACENAMIENTO 7.5%0

COMUNICACIONES. EXCLUÍDOS TELÉFONOS Y CORREOS

78000 Servicios de transmisión de radio y televisión	7.5%0
78001 Servicios de televisión por cable	7.5%0
78002 Servicios informáticos de transmisión de sonidos, imágenes, datos	7.5%0
Servicios de transmisión de sonidos, imágenes, datos y otra información Vía Internet (Cyber espacio)	7.5%0
78003 Otros servicios de transmisión de sonidos, imágenes, datos u otra información no clasificados en otra parte	7.5%0
78004 clasificados en otra parte	7.5%0
78010 Servicios de telecomunicaciones	7.5%0

TELÉFONO

78005 Cabinas telefónicas (locutorios)	7.5%0
78011 Servicio de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y telex	7.5%0

78006 CORREOS 7.5%0

78007 TELEFONIA FIJA 13%0

78008 TELEFONIA MOVIL 13%0





82100 SERVICIOS

SERVICIOS PRESTADOS AL PUBLICO

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

82101 Enseñanza Inicial y Primaria	7.5%0
82102 Enseñanza Secundaria de formación general	7.5%0
82103 Enseñanza Secundaria de formación técnica y profesional	7.5%0
82104 Enseñanza Superior y formación de postgrado	7.5%0
82105 Enseñanza de adultos	7.5%0
82106 Otros tipos de enseñanza	7.5%0

SERVICIOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS

82201 Servicios hospitalarios	7.5%0
82202 Servicios médicos	7.5%0
82203 Servicios odontológicos	7.5%0
82204 Otros servicios relacionados con la salud humana	7.5%0
82205 Servicios veterinarios	7.5%0
82206 Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos (Incluye laboratorios de análisis patológicos, centros de diagnóstico por imágenes, de endoscopia, etc.)	7.5%0
82207 Servicios de diagnóstico brindado por Bioquímicos	7.5%0
82208 Servicios de tratamiento	7.5%0
82209 Servicios de emergencias y traslados	7.5%0
82210 Servicios de medicina prepaga y de entidades gerenciadoras o similares del sistema de salud que presten el servicio directamente al asociado o afiliado.	7.5%0

82400 INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y CIENTÍFICOS

Investigación y desarrollo experimental en el campo de las Ciencias Naturales y las	
82401 Ingenierías	7.5%0
Investigación y desarrollo experimental en el campo de las Ciencias Sociales y las	
82402 Humanidades, excluido el estudio de mercados	7.5%0
82403 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	7.5%0
82404 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	7.5%0

82500 INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL

82501 Servicios sociales de atención a ancianos	7.5%0
82502 Servicios sociales de atención a personas minusválidas	7.5%0
82503 Servicios sociales de atención a menores (incluye guarderías infantiles, etc.)	7.5%0
82504 Otras instituciones que prestan servicios de asistencia social	7.5%0
82505 Servicios de atención a mujeres con alojamiento	7.5%0

82600 ASOCIACIONES COMERCIALES, PROFESIONALES Y LABORALES

82601 Actividades de organizaciones empresariales y de empleadores	7.5%0
82602 Actividades de organizaciones profesionales	7.5%0
82603 Actividades de sindicatos	7.5%0

82700 OTROS SERVICIOS SOCIALES CONEXOS

82701 Servicios de Organizaciones religiosas	7.5%0
--	-------





Servicios sociales y comunales conexos no clasificados en otra parte (incluye los servicios
82702 de organizaciones políticas, etc.) 7.5%0

**82900 OTROS SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO NO CLASIFICADOS EN OTRA
PARTE**

82901 Fotocopias 7.5%0
Alquiler de efectos personales y enseres domésticos (incluye prendas de vestir , utensilios
82902 de cocina y mesa, muebles, etc)
82903 Alquiler de películas de video 7.5%0
82904 Lavado y engrase de automotores 7.5%0
82905 Cámaras frigoríficas y lugares de conservación de pieles 7.5%0
82906 Retribuciones por gestión en operaciones de fideicomiso 7.5%0
82907 Administración de Fondos para Jubilaciones y Pensiones 7.5%0
82908 Otros servicios prestados al público no clasificados en otra parte 7.5%0
82909 Quinielas, prodes, bingos, Quini 6 y similares 7.5%0
82910 Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones 7.5%0

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS

83100 SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE DATOS Y TABULACIÓN

83101 Consultores en equipo de informática 7.5%0
83102 Consultores en programas de informática y suministro de programas de informática 7.5%0
83103 Procesamiento de datos 7.5%0
83104 Actividades relacionadas con bases de datos 7.5%0
83105 Servicios de Call Centers 7.5%0
83106 Servicios de Web Hosting 7.5%0
83107 Otras actividades de informática 7.5%0
83108 Producción, diseño y desarrollo de software.

83200 SERVICIOS JURÍDICOS 7.5%0

SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y TENEDURÍA DE LIBROS

83300 ALOQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPOS

83302 Servicios brindados por Contadores y profesionales en Ciencias Económicas 7.5%0
83401 Alquiler de equipo de transporte 7.5%0
83402 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario 7.5%0
83403 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e Ingeniería Civil, con o sin operarios 7.5%0
83404 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina (incluso computadoras) 7.5%0
83405 Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo, no clasificados en otra parte 7.5%0
83406 Alquileres por operaciones de leasing 7.5%0

OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS NO CLASIFICADOS EN

83900 OTRA PARTE

83901 Actividades de servicios agrícolas y ganaderos, excepto las actividades veterinarias 7.5%0
83902 Actividades de servicios forestales 7.5%0
83903 Actividades de servicios para la caza 7.5%0
83904 Actividades de servicios para la pesca 7.5%0





Servicios relacionados con la extracción de petróleo y gas prestados por terceros, excepto	
83905 prospección	7.5%0
83906 Actividades de servicios relacionadas con la impresión	7.5%0
83907 Investigación de mercados y realización de encuestas de opinión pública	7.5%0
83908 Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión	7.5%0
83909 Actividades de Arquitectura e Ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico	7.5%0
83910 Ensayos y Análisis Técnicos	7.5%0
83911 Obtención y dotación de personal	7.5%0
83912 Actividades de investigación y seguridad	7.5%0
83913 Actividades de limpieza de edificios	7.5%0
83914 Actividades de envase y empaque	7.5%0
83915 Retribuciones por gestión en operaciones de fideicomiso	7.5%0
83916 Agencias de publicidad	7.5%0
83917 Servicios de ajuste y cobranzas de cuentas	7.5%0
83918 Servicios de anuncios en carteleras	7.5%0
83919 Publicidad callejera	7.5%0
Intermediarios o consignatarios en la comercialización de hacienda que tengan instalaciones	
83920 de remates y actúen percibiendo comisiones y otras retribuciones análogas o porcentuales	7.5%0
83921 Otras servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte	7.5%0
83922 Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones	7.5%0

84100 SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO

PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y EMISIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN

84101 Producción y distribución de filmes y videocintas	7.5%0
84102 Exhibición de filmes y videocintas	7.5%0
84103 Actividades de producción para radio y televisión	7.5%0

BIBLIOTECAS, MUSEOS, JARDINES BOT.Y ZOOL. Y OTROS SERVICIOS CULTURALES

84104 Actividades de bibliotecas y archivos	7.5%0
84105 Actividades de museos y preservación de lugares y edificios históricos	7.5%0
84106 Actividades de Jardines Botánicos y Zoológicos y de Parques Nacionales	7.5%0
84107 Actividades de Agencias de Noticias	7.5%0
84108 Actividades de Galerías de Arte, excepto venta	7.5%0

EXPLOTACION DE JUEGOS ELECTRÓNICOS, MECANICOS Y OTROS SIMILARES SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO NO

84109 <u>CLASIFICADOS EN OTRA PARTE</u>	7.5%0
84200 Producción de espectáculos teatrales y musicales	7.5%0
Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a	
84201 compositores, actores, músicos, pintores, conferencistas, etc.)	7.5%0
Servicios conexas a la producción de espectáculos teatrales y musicales (incluye	
84202 escenografía, iluminación, sonido, etc.)	7.5%0
Otros servicios de diversión (incluye parques de diversión y centros similares, circenses, de	
84203 títeres, etc.)	7.5%0
84204 Gimnasios	7.5%0
84205 Explotación de otras instalaciones para prácticas deportivas (incluye clubes, etc.)	7.5%0





84206	Promoción y producción de espectáculos deportivos	7.5%0
	Servicios prestados por profesionales y técnicos deportivos (incluye deportistas,	
84207	entrenadores, árbitros, instructores, escuelas de deporte, etc.)	7.5%0
84208	Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas	7.5%0
	Servicios de salones de juegos, excepto juegos electrónicos (incluye salones de billar, pool,	
84209	bowling, etc.)	7.5%0
84210	Otros servicios de esparcimiento, no clasificados en otra parte	7.5%0
84211	Calesitas	7.5%0

**84300 CONFITERÍAS BAILABLES Y/O CON ESPECTÁCULO, DISCOTECAS, PISTAS
DE BAILE Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS CUALQUIERA SEA LA
DENOMINACIÓN UTILIZADA**

Confiterías bailables y disco bar, pub, bares, restaurantes, peñas y similares con

84303	espectáculos con música que permanezcan abiertos hasta las 04:00 am	10%0
84304	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares n.c.p.	10%0
84305	Circos	10%0
84306	Otros servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.	10%0

85400 SERVICIOS PERSONALES Y DE LOS HOGARES

**SERVICIOS DE LAVANDERÍA, ESTABLECIMIENTOS DE LIMPIEZA Y
TEÑIDO**

85401	Lavaderos domésticos	7.5%0
85402	Lavaderos Industriales	7.5%0
85403	Tintorerías	7.5%0
	Otros servicios de limpieza no clasificados en otra parte (incluye limpieza de alfombras,	
85404	cortinas, etc.)	7.5%0

**SERVICIOS PERSONALES DIRECTOS, INCLUIDO EL CORRETAJE
REGLAMENTADO POR LA**

85500 LEY N° 7191 CUANDO NO SEA DESARROLLADO EN FORMA DE EMPRESA

85501	Corretaje	7.5%0
85502	Servicios de peluquería y otros tratamiento de belleza	7.5%0
85503	Servicios para el mantenimiento físico-corporal	7.5%0
85504	Pompas fúnebres y actividades conexas	7.5%0
85505	Actividades de fotografía	7.5%0
85506	Servicios de cerrajerías	7.5%0
85507	Servicios prestados por agencias de acompañantes	7.5%0
85508	Servicios prestados por agencias matrimoniales	7.5%0
85509	Servicios de Astrología, Espiritismo, etc.	7.5%0
85510	Otros actividades de servicios personales no clasificados en otra parte	7.5%0





TODA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION QUE SE EJERZA PERCIBIENDO COMISIONES, BONIFICACIONES, PORCENTAJES Y OTRAS RETRIBUCIONES ANALOGAS TALES COMO CONSIGNACIONES, INTERMEDIACION EN LA COMPRAVENTA DE TITULOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN FORMA PUBLICA O PRIVADA, AGENCIAS O REPRESENTACIONES PARA LA VENTA DE MERCADERIAS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, COMISIONES POR PUBLICIDAD O ACTIVIDADES SIMILARES

85900

85901	Intermediación en la compraventa de automotores, motocicletas y similares	7,5%0
85902	Intermediación en la compraventa de otros bienes muebles	7,5%0
85903	Intermediación en el expendio de combustible líquido y gas natural comprimido	12%0
85904	Intermediación en la compraventa de bienes inmuebles	12%0
85905	Intermediación en la compraventa de títulos	12%0
85906	Intermediación en actividades de servicios	12%0
85907	Comisiones Cabinas telefónicas (locutorios)	12%0
85908	Comisiones Productores de Seguros	12%0
85909	Otras actividades de intermediación no clasificadas en otra parte	12%0
85912	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos	12%0
85913	Venta en comisión de vehículos automotores usados	12%0
85914	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	12%0
85915	Venta por mayor y/o en comisión o consignación de productos agrícolas	12%0
85916	Venta al por mayor, en comisión o consignación de productos pecuarios	12%0
85917	Venta al por mayor, en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabacos	12%0
	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de	
85918	cuero n.c.p.	12%0
85919	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	12%0
85920	Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles	10%0
	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos	
85921	industriales	12%0
	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios,	
85922	materiales de embalaje y artículos de librería	12%0

REMATADORES O SOCIEDADES DEDICADAS AL REMATE, QUE NO SEAN

85910	<u>REMATES FERIAS</u>	12%0
-------	------------------------------	------

CONSIGNATARIOS Y COMISIONISTAS QUE NO SEAN CONSIGNATARIOS DE

85911	<u>HACIENDA SERVICIOS DE REPARACIONES</u>	12%0
86101	Reparación de bicicletas, motonetas, motocicletas y similares	7.5%0
86102	Reparación de automotores y sus partes integrantes	7.5%0
86103	Reparación de maquinarias, equipos y accesorios	7.5%0
86104	Reparación de artículos eléctricos	7.5%0
86105	Reparación de joyas, relojes y fantasías	7.5%0
86106	Reparación y afinación de instrumentos musicales	7.5%0
86107	Compostura de calzados y artículos de marroquinería	7.5%0
86108	Reparación de otros efectos personales y enseres domésticos	7.5%0
86109	Reparaciones de armas de fuego	7.5%0





**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Honorable
Concejo Deliberante**

2023 - "Commemoración del 40º Aniversario de la Restitución
de la Democracia y el Estado de Derecho en Argentina"

86110	Otros servicios de reparación no clasificados en otra parte	7.5%0
86111	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	7.5%0
86112	Reparación de bombas, compresores, grifos y válvulas.	7.5%0
86113	Reparación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión	7.5%0
86114	Reparación de hornos, hogares y quemadores	7.5%0
86115	Reparación de equipo de elevación y manipulación	7.5%0
86116	Reparación de maquinaria metalúrgica	7.5%0
	Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras, y para obras de	
86117	construcción	7.5%0
86118	Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	7.5%0
	Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y	
86119	cueros	7.5%0
86120	Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos	7.5%0
86121	Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	7.5%0
86122	Reparación de equipo eléctrico n.c.p.	7.5%0
	Reparación de transmisores de radio y televisión, y de aparatos para telefonía y telegrafía	
86123	con hilos	7.5%0
86124	Reparación de cámaras y cubiertas	7.5%0
86125	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	7.5%0
	Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de	
86126	climatización automotor y grabado de cristales	7.5%0
86127	Tapizado y retapizado de vehículos	7.5%0
86128	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías	7.5%0
86129	Reparación y pintura de carrocerías; colocación de guardabarros y protecciones exteriores	7.5%0
86130	Instalación y reparación de caños de escape	7.5%0
86131	Mantenimiento y reparación de frenos	7.5%0
86132	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	7.5%0

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL

87000 OBLIGATORIA

87001	Servicios generales de la administración pública	7.5%0
	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes	
87002	servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	7.5%0
87003	Servicios para la regulación de la actividad económica	7.5%0
87004	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública n.c.p.	7.5%0
87005	Servicios de Asuntos Exteriores	7.5%0
87006	Servicios de Defensa	7.5%0
87007	Servicios de Justicia	7.5%0
87008	Servicios por el orden público y la seguridad	7.5%0
87009	Servicios de protección civil	7.5%0
87010	Servicios de la seguridad social social obligatoria	7.5%0

88000 SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES N.C.P.

88001	Recolección, reducción y eliminación de desperdicios	7.5%0
88002	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillados y cloacas	7.5%0
88003	Servicios de saneamiento n.c.p.	7.5%0
88004	Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares	7.5%0





Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales
88005 y esferas técnicas 7.5%0

88006 Servicios de asociaciones n.c.p. 7.5%0

El Departamento Ejecutivo deberá como facultad indelegable y fundamentando expresamente su decisión dentro de las disposiciones legales vigentes, encuadrar a los contribuyentes en los rubros que considere correspondientes según la actividad que desarrollen.-

Artículo 11°).- El impuesto mínimo a tributar será el que se especifique para cada una de las categorías a saber:

A) Para los contribuyentes que se encuentren en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, especificados por la Ley Impositiva Provincial dentro de los Regímenes Especial y/o Intermedio, y que al 1° de Enero de 2024 desarrollen su actividad con hasta un empleado en relación de dependencia y/o un activo -excepto inmuebles- inferior a \$715.060,00.- (pesos setecientos quince mil sesenta), tributar un mínimo anual de \$38.016,00.- (pesos treinta y ocho mil dieciséis), lo cual equivale a \$3.168,00.- (pesos tres mil ciento sesenta y ocho) por mes.-

B) Para los contribuyentes que se encuentren en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, especificados por la Ley Impositiva Provincial dentro del Régimen Especial, Intermedio y/o General que al 1° de Enero de 2024 desarrollen su actividad con más de un empleado en relación de dependencia y/o un activo -excepto inmuebles- superior a \$715.060,00.- (pesos setecientos quince mil sesenta), tributar un mínimo anual de \$66.636,00.- (pesos sesenta y seis mil seiscientos treinta y seis), lo cual equivale a \$5.553,00.- (pesos cinco mil quinientos cincuenta y tres) por mes.-

C) Para los contribuyentes que se encuentren en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, especificados por la Ley Impositiva Provincial, comprendidos dentro de los códigos 31000 al 39000, tributarán como mínimo y por mes:

- 1) \$5.953,00.- (pesos cinco mil novecientos cincuenta y tres), en la medida que tengan 5 (cinco) empleados o menos registrados de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia;
- 2) \$ 8.700,00.- (pesos ocho mil setecientos), en la medida que tengan entre 6 (seis) y 20 (veinte) empleados registrados de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia;
- 3) \$ 12.335,00.- (pesos doce mil trescientos treinta y cinco) en la medida que tengan 21 (veintiún) empleados o más registrados de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia.-

Artículo 12°).- Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, cuando existieren los siguientes rubros, pagarán como mínimo anual, los siguientes montos:





**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Honorable
Concejo Deliberante**

2023 - "Conmemoración del 40° Aniversario de la Restitución
de la Democracia y el Estado de Derecho en Argentina"

A) Casas amobladas y casas alojamientos por hora, por pieza habilitada al inicio de la actividad
\$113.500,00.-

B) Instituciones bancarias y financieras (Ley 22.526) Instituciones Bancarias y Financieras (Ley 22.526) que actúen como Sucursal según Reglamentación del Banco Central de la República Argentina e Instituciones Bancarias y Financieras (Ley 22.526) que actúen en el carácter de dependencias destinadas a la prestación de determinados servicios Bancarios tales como: Cobranzas de servicios, pagos de jubilaciones, compraventa de moneda extranjera, etc. Unidades éstas también llamadas extensiones de Mostrador, según Reglamentación del Banco Central de la República Argentina:.....\$ 62.500.000,00.-

C) Taxi metristas y autos remises, por cada coche.....\$ 74.650,00.-

D) Confiterías bailables \$ 327.550,00.-

E) Venta por menor en Supermercados\$ 275.890,00.-

(5 empleados o más en relación de dependencia)

F) Venta por menor en Mini mercados y polirrubros.....\$ 183.923,00.-

(4 empleados o menos en relación de dependencia)

G) Intermediación en el expendio de Combustibles.....\$ 275.890,00.-

H) Expendio al Público de Combustibles líquidos:.....\$ 275.890,00.-

I) Molienda de trigo:.....\$ 5.598.345,00.-

J) Venta e Intermediación Agroquímicos /Fertilizantes:.....\$ 6.012.990,00.-

K) Acopiadores de Productos Agropecuarios.....\$ 5.598.345,00.-

L) Entidades de Seguro y Reaseguro y/o Intermediación.....\$ 229.913,00.-

M) Venta p/menor prod. Farmacia, perfumería y art. Tocador.....\$ 91.960,00.-

N) Servicios de intermediación en Transporte de Cargas de corta, mediana y larga distancia:

- Empresas con una (1) o dos (2) unidades por cada unidad.....\$ 69.445,00.-

- Empresas con tres (3) o más unidades por cada unidad.....\$ 100.678,00.-

O) Casas de cambio, intermediación financiera, préstamo de dinero, mutuales y/o cooperativas de ahorro y préstamo.....\$ 1.554.960,00.-

Los montos fijados anteriormente se deberán dividir por 12 (doce) para determinar el anticipo a tributar mensual, excepto confiterías bailables que deberán abonar por adelantado el importe anual, previo a la apertura del establecimiento.-

En el caso de los incisos E) y F), entiéndase por supermercados a negocios con una superficie total (atención al público, depósitos y administración) superior a los 80 metros cuadrados y 5 empleados o más en relación de dependencia. Asimismo, son Mini mercados y/o polirrubros





aquellos negocios con una superficie cubierta total (atención al público, depósitos y administración) inferior a los 80 metros cuadrados y con 4 empleados o menos en relación de dependencia.-

Artículo 13°).- Facultase al Departamento Ejecutivo a prorrogar por Decreto, y bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal desenvolvimiento Municipal, hasta 30 días las fechas de vencimientos precedentemente establecidas para cada una de las cuotas. Y si la obligación tributaria no es cancelada en el período de prórroga, a partir de dicha fecha será de aplicación el recargo por mora correspondiente. -

CAPITULO II

EX-EMPRESAS DEL ESTADO (HOY PRIVATIZADAS Y CONCESIONADAS Y/O EN PROCESO DE PRIVATIZACION Y/O CONCESION), COOPERATIVAS DE SUMINISTROS DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS

Artículo 14°).- Los contribuyentes que tributen los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, para las Ex- Empresas del Estado (hoy privatizadas y concesionadas y/o en proceso de privatización y/o concesión), se regirán por lo dispuesto en el Título II de la presente Ordenanza.-

Artículo 15°).- Los contribuyentes que tributen los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, para las cooperativas de Energía Eléctrica y Otros Servicios, se regirán conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 389 de fecha 27 de Octubre de 1980, Sancionada por Resolución Ministerial N° 551 y sus Modificatorias.-

CAPITULO III

DE LA FORMA DE PAGO

Artículo 16°).- Las contribuciones establecidas en el presente Título, se abonarán en forma mensual, de la siguiente forma:

PRIMER ANTICIPO: Las actividades desarrolladas durante el mes de Enero de 2024,





hasta el 15 de marzo de 2024.-

SEGUNDO ANTICIPO: Las actividades desarrolladas durante el mes de Febrero de 2024,
hasta el 15 de abril de 2024.-

TERCER ANTICIPO: Las actividades desarrolladas durante el mes de marzo de 2024,
hasta el 15 de mayo de 2024.-

CUARTO ANTICIPO: Las actividades desarrolladas durante el mes de abril de 2024, hasta
el 17 de junio de 2024.-

QUINTO ANTICIPO: Las actividades desarrolladas durante el mes de mayo de 2024, hasta
el 15 de julio de 2024. -

SEXTO ANTICIPO: Las actividades desarrolladas durante el mes de junio de 2024, hasta el
15 de agosto de 2024.-

SEPTIMO ANTICIPO: Las actividades desarrolladas durante el mes de julio de 2024,
hasta el 16 de septiembre de 2024.-

OCTAVO ANTICIPO: Las actividades desarrolladas durante el mes de agosto de 2024,
hasta el 15 de octubre de 2024.-

NOVENO ANTICIPO: Las actividades desarrolladas durante el mes de septiembre de
2024, hasta el 17 de noviembre de 2024.-

DECIMO ANTICIPO: Las actividades desarrolladas durante el mes de octubre de 2024, hasta
el 16 de diciembre de 2024.-

UNDECIMO ANTICIPO: Las actividades desarrolladas durante el mes de noviembre de 2024,
hasta el 15 de enero de 2025.-

DUODECIMO ANTICIPO: Las actividades desarrolladas durante el mes de diciembre de
2024, hasta el 17 de febrero de 2025.-

Los importes abonados después de cada vencimiento, sufrirán un recargo del 3,50% (tres coma
cincuenta por ciento) mensual, o del proporcionado por cada día de atraso en la mora.-

TÍTULO III

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES

Artículo 17º).- No se legisla por aplicación de Ordenanza N° 1.685/2023.-

Artículo 18º).- No se legisla por aplicación de Ordenanza N° 1.685/2023.-





TITULO IV

CONTRIBUCIÓN PARA LA SALUD PÚBLICA

Artículo 19°).- Fijase una contribución anual del 10 % de la Tasa de Servicios a la Propiedad, con un mínimo de \$11.340,00.- (pesos once mil trescientos cuarenta) en caso de que dicho porcentaje, no supere este monto.

Esta contribución será abonada de contado o en cuotas de acuerdo al plan de pago de la Contribución que inciden sobre los inmuebles por la que opten los contribuyentes.-

TÍTULO V

**TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE
ANTENAS DE COMUNICACIONES Y SUS INFRAESTRUCTURAS
COMPLEMENTARIAS**

Artículo 20°).- Establécese las siguientes Tasas aplicables a las Estructuras Soporte de Antenas de Comunicaciones y sus infraestructuras complementarias:

1)Tasa de Registración de Estructuras Soporte de Antenas: Abonará al momento de solicitar la registración un importe por única vez la suma de \$870.000,00.-

2)Tasa de Verificación de Estructuras Soporte de Antenas : Abonará una tasa fija anual de \$870.000,00.- El pago será de contado y con vencimiento el 31° de enero del año fiscal encurso.-

TÍTULO VI

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL USO DEL SUELO Y SUBSUELO Y
EL USO DEL ESPACIO AEREO**

Artículo 21°).- Fijase el monto de la presente obligación tributaria:

1.- CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE EL USO DEL SUELO Y SUBSUELO: Se abonará:

a) Habiendo beneficiarios determinados o determinables, se aplicara el 7,5 % sobre cada facturación mensual del servicio.-

b) Cuando no sea determinable la cantidad de beneficiarios, la suma fija anual de:.....\$11.600.000,00.-





El pago del tributo deberá efectuarse de la siguiente forma:

- En el supuesto del inc. a) Mensualmente por adelantado, antes del día 10 (diez) década mes.-
- En el caso de los incisos b) De contado, y con vencimiento el 1° de marzo del año fiscal en curso.-

2.- CONTRIBUCION POR USO DEL ESPACIO AEREO: Se abonará:

- a) Si es determinable: por abonado y sobre cada facturación mensual del servicio: 7,5%.-
- b) Cuando no sea determinable la cantidad de abonados, la suma fija anual de:.....\$6.960.000,00.-
- c) Cuando varios servicios sean prestados por una misma entidad, y no se encuentren en lo especificado en el inciso a), abonaran una suma única anual de:\$ 11.600.000,00.-

El pago del tributo deberá efectuarse de la siguiente forma, a saber:

- En el supuesto del inc. a) Mensualmente por adelantado, antes del día 10 (diez) de cada mes.-
- En el caso de los incisos b y c) De contado, y con vencimiento el 1° de marzo del año fiscal en curso.-

TÍTULO VII

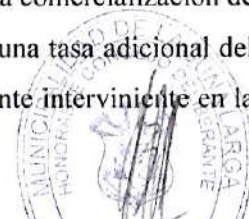
TASA DEPARTAMENTO AGRÍCOLA

Artículo 22°).- Los sujetos obligados retendrán en concepto de tasa de departamento agrícola el 2 ‰ (dos por mil) sobre el monto bruto de cada liquidación.

La retención deberá efectuarse en el momento en que se realiza la liquidación definitiva a favor del productor o vendedor. --

Artículo 23°).- Los importes retenidos por los sujetos obligados deberán ser ingresados hasta el último día hábil del mes siguiente al que refiere la liquidación, mediante la presentación de una Declaración Jurada correspondiente.-

Artículo 24°).- Cuando la venta de cereales, oleaginosas y forrajeras sea efectuada a acopiadores, cooperativas y comerciantes en general que se dediquen a la comercialización de granos, y radicados fuera de la jurisdicción de esta localidad, abonaran una tasa adicional del 1‰ (Uno por mil), la que será soportada íntegramente por el comerciante interviniente en la





operación o por el productor en caso de no abonarlo aquel.-

Artículo 25°).-El importe del 1%o (Uno por mil) establecido en el artículo anterior deberá ser abonado conjuntamente con los importes establecidos en el Artículo 25°), en el momento de la carga de la mercadería.-

Artículo 26°).-Los pagos realizados fuera de termino devengaran los recargos previstos en la presente Ordenanza Tarifaria.-

TITULO VIII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y

DIVERSIONES PUBLICAS

CAPITULO I

CIRCOS

Artículo 27°).- Los circos que deseen actuar dentro del Radio Municipal debe recabar permiso Municipal, previa presentación de la Póliza de Seguro correspondiente y el pago de una contribución de \$136.610,00.- (pesos ciento treinta y seis mil seiscientos diez).-

Artículo 28°).- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a sustituir el pago de esta contribución, si el circo ofrece entregar entradas equivalentes al 10% de su capacidad de espectadores por función.-

Artículo 29°).- Además de la contribución establecida precedentemente, deberá abonar el 10 % (diez por ciento) sobre el precio básico de las entradas, con los siguientes mínimos:

a) Por cada función diurna realizada en carpas o salas de espectáculo:.....\$27.318,00.-

b) Por cada función nocturna realizada en carpas o salas de espectáculos:.....\$ 27.318,00.-

Estos importes se abonarán por anticipado y con referencia al cronograma de funciones a realizarse.-

Artículo 30°).- Los importes fijados en el presente capitulo, serán abonados por anticipado y de acuerdo al cronograma de funciones a realizarse.-





CAPITULO III

TEATROS

Artículo 31°).- Los espectáculos públicos de compañías de revistas, obras frívolas, picarescas o las representaciones denominadas comúnmente radioteatros, deberán solicitar permiso previo, y abonar por adelantado la suma de \$35.473,00.- (pesos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres).-

CAPITULO IV

REUNIONES BAILABLES Y FESTIVALES DIVERSOS

Artículo 32°).- Las asociaciones, sociedades civiles con personería jurídica o agrupaciones que realicen festivales bailables, artísticos, cenas o almuerzos con espectáculos y otros similares, en locales propios o arrendados, deberán solicitar permiso con 10 días de anticipación a la fecha prevista para su realización, y abonarán por adelantado:

- a) Sin actuación de orquesta:..... \$ 25.310,00.-
- b) Con actuación de orquesta:.....\$ 49.913,00.-

CAPITULO V

DEPORTES

Artículo 33°).- Los espectáculos públicos deportivos de cualquier índole abonarán por adelantado un importe fijo de \$17.445,00 (pesos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y cinco).-

CAPITULO VI

PARQUES DE DIVERSIONES

Artículo 34°).- Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por adelantado una tasa de acuerdo al siguiente detalle:

a) **PRIMERA CATEGORIA:** (más de 10 juegos o puestos) por cada 15 (quince) días o fracción, abonarán la suma de \$7.845,00.- (pesos siete mil ochocientos cuarenta y cinco) por cada juego o puesto habilitado, y además por cada juego o barraca de entretenimiento que tengan premioso incentivo cualquiera, abonarán la suma de \$14.828,00 (pesos catorce mil ochocientos veintiocho).-

b) **SEGUNDA CATEGORIA:** (hasta 10 juegos o puestos) abonarán la tasa indicada en el





inciso a).-

c) TERCERA CATEGORIA: (hasta 5 juegos o puestos) abonará la tasa indicada en el inciso

a).-

TITULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA

CAPITULO I

OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 35°).- Por la ocupación de la vía pública a los efectos de comerciar o ejercer oficios por parte de vendedores ambulantes que no ejercen habitualmente esta actividad dentro del Radio Urbano Municipal, abonarán por día y por adelantado:

- a) Promotores de ventas, por persona, por día:\$11.350,00.-
- b) Vendedores ambulantes residentes locales, p/persona y por día:.....\$ 2.500,00.-
- c) Vendedores Ambulantes no residentes locales, p/persona y p/día:.....\$18.315,00.-
- d) Vendedores de rifas, por única vez, por rifa:.....\$ 7.850,00.-

Artículo 36°).- Los puestos de venta y/o entretenimientos que se instalen en lugares permitidos el primer domingo de Octubre (Fiestas Patronales), estarán gravados con las tasas que se detalla a continuación:

<u>Puestos Fijos</u>	<u>Zona 1</u>	<u>Zona 2</u>	<u>Zona 3</u>	<u>Zona 4</u>
Residentes Locales que Tributan Com. e Ind.	\$30.000,00	\$27.000,00	\$25.000,00	\$20.000,00
Residentes Locales que no tributan Com. e Ind.	\$50.000,00	\$47.000,00	\$42.000,00	\$37.000,00
Residentes Foráneos	\$75.000,00	\$70.000,00	\$65.000,00	\$60.000,00
Instituciones Locales: Bomberos, Centros Educativos, Partidos Políticos etc.	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo

-Vendedores ambulantes:\$
35.000,00.-

El Departamento Ejecutivo podrá eximir del pago de la presente contribución, a los puestos fijos y vendedores ambulantes de comercios de la localidad.-





TITULO X

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL CEMENTERIO

CAPITULO I

INHUMACIONES

Artículo 37º).- Fijase los siguientes derechos de inhumaciones de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Servicios de panteón familiar:.....\$11.075,00. -
b) Servicios de nichos:.....\$ 5.375,00. -

CAPITULO II

SUNTUARIOS

Artículo 38º).- En concepto de derechos sobre suntuarios, las empresas fúnebres abonarán:

- a) Servicios de primera categoría:.....\$ 5.625,00. -
b) Servicios de segunda categoría:.....\$ 3.675,00. -

CAPITULO III

**DEPOSITO DE ATAÚDES. TRASLADOS DE ATAÚDES DENTRO DEL
CEMENTERIO. DESINFECCIONES. ETC.**

Artículo 39º).- Por depósito de ataúdes, cuando no sea motivado por falta de lugares disponibles para su inhumación, por cada 15 (quince) días, abonarán la suma de \$4.500,00 (pesos cuatro mil quinientos).-

Artículo 40º).- Queda prohibido el depósito de ataúdes cuando los mismos no estén integrados con caja metálica.-

Artículo 41º).- Por derecho de exhumación de cadáveres, se abonará la suma de \$4.500,00 (pesos cuatro mil quinientos).-

Artículo 42º).- Por el traslado de ataúdes dentro del Cementerio, se abonará una tasa de \$3.300,00.- (pesos mil cien) .-





Artículo 43°).- Las empresas fúnebres que efectúen cambios de ataúdes o caja metálica dentro el cementerio, abonarán una tasa de

CAPITULO IV

CONCESIONES A PERPETUIDAD DE TERRENOS, NICHOS Y URNARIOS EN EL CEMENTERIO

Artículo 44°).- Por la concesión a perpetuidad de terrenos del Cementerio Municipal destinados por el o los adquirentes a la construcción de panteones, nichos, etc., para su uso particular, se abonará:

a) CUANDO SE DESTINEN A LA CONSTRUCCION DE PANTEONES:

- 1) Terrenos de primera categoría, el metro cuadrado:.....\$ 40.300,00.-
- 2) Terrenos de segunda categoría, el metro cuadrado:.....\$ 28.500,00.-
- 3) Terrenos de tercera categoría, el metro cuadrado:.....\$ 16.250,00.-

b) CUANDO SE DESTINEN A LA CONSTRUCCION DE NICHOS:

- 1) Terrenos de primera categoría, el metro cuadrado:.....\$ 40.300,00.-
- 2) Terrenos de segunda categoría, el metro cuadrado:.....\$ 28.500,00.-
- 3) Terrenos de tercera categoría, el metro cuadrado:.....\$ 16.250,00.-

Artículo 45°).- Por las concesiones a perpetuidad de Nichos y Urnas Municipales, se abonará:

- a) Nichos de 2da. y 3era. Fila:.....\$ 308.800,00.-
- b) Nichos de 1era. y 4ta. Fila:.....\$ 248.800,00.-
- c) Urnarios zona única:.....\$ 54.400,00.-

Artículo 46°).- Las concesiones a perpetuidad de nichos municipales, terrenos y urnas podrán abonarse de contado y/o en cuotas, de acuerdo al siguiente plan:

1.- Nichos Municipales:

- a) De contado y con un descuento del 10% (diez por ciento) del total, al efectivizarse la operación.-
- b) Una entrega del 15% (quince por ciento) del total, al momento de efectivizarse la operación y el saldo hasta en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés directo del 3,5% (tres coma cinco por ciento) mensual.-





2.- Terrenos y Urnarios:

- a) De contado y con un descuento del 10% (diez por ciento) del total, al efectivizarse la operación.-
- b) Una entrega del 50% (cincuenta por ciento) del total, al momento de efectivizarse la operación y el saldo en hasta 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés directo del 3,5% (tres coma cinco por ciento) mensual.-

CAPITULO V

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS PROPIEDADES, PANTEONES,
MONUMENTOS, ETC.**

Artículo 47°).- Fijase la contribución en el Cementerio, de acuerdo al siguiente detalle, en:

a) PANTEONES:

- 1) Primera zona:.....\$ 13.000,00.-
- 2) Segunda zona:.....\$ 8.625,00.-
- 3) Tercera zona:.....\$ 5.600,00.-

b) NICHOS:

- 1) Primera zona:.....\$ 7.000,00.-
- 2) Segunda zona:.....\$ 5.600,00.-
- 3) Tercera zona:.....\$ 5.250,00.-
- 4) Nichos en galerías:.....\$ 5.250,00.-

c) URNARIOS:

- 1) Zona única:.....\$ 3.800,00.-

Artículo 48°).- El pago de la presente contribuciones será en forma semestral o de contado y podrá efectuarse sin descuentos ni recargos hasta los días fijados en los incisos detallados, de acuerdo al siguiente detalle.

- a) **DE CONTADO:** con un descuento del 10% (diez por ciento) de la Tasa resultante para el Año 2024, y con vencimiento el 27 de junio de 2024.-
- b) En 2 (dos) cuotas con vencimiento el 27 de junio de 2024 y el 2° de diciembre de 2024.-

TITULO XI

**CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION
DE OBRAS PRIVADAS**





CAPITULO I

DERECHOS MUNICIPALES DE APROBACION DE PLANOS

Artículo 49°).- Fijanse los derechos de estudios de planos, documentos, inspecciones, inicio de obras y líneas y niveles, en:

a) Previas: \$4.500,00.-

b) 1. Derecho fijo inicio de obra en terreno privado: \$ 18.750,00.-

2. Derecho fijo inicio de obra en vía pública: \$ 37.750,00.-

c) Proyectos:

- Hasta 100 mts² el valor equivalente al 0,9% del monto de Honorarios (planilla de cálculos Colegio de Arquitectos)

- Más de 100 mts² el valor equivalente al 1,3% del monto de Honorarios (planilla de cálculos Colegio de Arquitectos)

d) Tasa por inspección de obras, sobre los honorarios del Concejo Profesional de Arquitectura y/o Ingeniería, del 6% (seis por ciento).-

Artículo 50°).- Por la aprobación de Planos de Relevamientos de construcciones se abonará:

- Hasta 100 mts.²: \$16.000,00.-

- Más de 100 mts.²: \$24.000,00.-

Artículo 51°).- Quedan eximidos del pago de los derechos fijados en el Artículo Anterior, las construcciones que no superen los 25 mts²., y constituyan única vivienda del titular.-

Artículo 52°).- Por cada demolición se deberá solicitar permiso previo al inicio de la misma.-

Artículo 53°).- Por la aprobación de planos de mensura, subdivisión, etc., de parcelas se abonará \$18.750,00.- (pesos dieciocho mil setecientos cincuenta) por cada parcela resultante.-

CAPITULO II

LINEAS Y NIVELES

Artículo 54°).- En concepto de línea y nivel, se abonará por todo edificio, lote, aceras, veredas, etc., por metro lineal de frente a calle pública, la siguiente escala:

a) Línea:.....\$ 1.500,00. -

b) Nivel:.....\$ 1.500,00. -

c) Línea y nivel:.....\$ 3.000,00. -





CAPITULO III

PAGO

Artículo 55°).- El pago de los derechos establecidos en el presente Título, deberá realizarse en dependencias del Palacio Municipal y por adelantado.-

TITULO XII

**CONTRIBUCION POR INSPECCION ELECTRICA, MECANICA Y SUMINISTRO
DE ENERGIA ELECTRICA**

Artículo 56°).- La presente contribución especificada en el Titulo XII(art. 300° a 306°), ha sido condonada a la Cooperativa Eléctrica de Laguna Larga Ltda., mediante Convenio de Concesión para la Prestación de Servicio de Alumbrado Público (Ord. N° 1.138), a la que se remite el presente título, siendo aplicables para la implementación de la citada contribución los alcances y contenidos del mismo y sus futuras prorrogas.-

Artículo 57°).- De conformidad a lo establecido en el art. precedente se ha convenido un canon del 5% (cinco por ciento) sobre el importe total percibido neto de impuestos de la Contribución por Inspección Eléctrica, Mecánica y Suministro de Energía Eléctrica, el que será percibido como Tasa de Alumbrado Público en la facturación de la Cooperativa y la liquidará mensualmente a la Municipalidad, antes del día 10 (diez) de cada mes.-

TITULO XIII

DERECHOS DE OFICINA

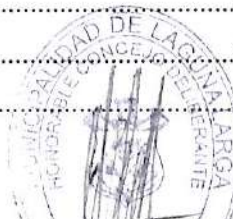
CAPITULO I

DERECHOS DE OFICINA GENERALES

Artículo 58°).- Todo trámite o gestión, estará sujetos a los derechos que a continuación se detallan:

a) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A COMERCIO E INDUSTRIA:

- | | |
|--|---------------|
| 1) Por inscripción, y/o transferencia..... | \$ 4.800,00.- |
| 2) Por reclasificación y certificación de actividades..... | \$ 1.600,00.- |
| 3) Por Cese actividad Comercial..... | \$ 4.800,00.- |
| 4) Por actualización y/o modificación de datos..... | \$ 1.600,00.- |





**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Honorable
Concejo Deliberante**

2023 - "Commemoración del 40° Aniversario de la Restitución
de la Democracia y el Estado de Derecho en Argentina"

- 5) Por inscripción y habilitación eventual de confiterías bailables, espectáculos con música y similares\$ 11.360,00.-
- 6) Por cese de actividades con retroactividad mayor a seis meses.....\$ 5.680,00.-
- 7) Chapa patente habilitante para servicio de remis.....\$18.140,00.-
- 8) Todo otro trámite no especificado precedentemente.....\$ 5.680,00.-

b) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ESPECTACULOS PUBLICOS:

- 1) Permiso para realizar carreras de automóviles, motos, caballos, perros, etc.....\$ 3.980,00.-
- 2) Permiso para bailes.....\$ 3.980,00.-
- 3) Permiso para realizar rifas, tómbolas, etc.....\$ 3.980,00.-
- 4) Permiso para espectáculos boxísticos.....\$ 3.980,00.-
- 5) Permiso para realizar festivales, quermeses, etc. por día.....\$ 3.980,00.-
- 6) Todo otro trámite no especificado precedentemente.....\$ 3.980,00.-

c) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS AUTOMOTORES: No se legisla por aplicación de la Ordenanza 1.685/2023.-

**d) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CERTIFICADOS GUIAS DE
HACIENDA:**

- 1) Por solicitud de certificados guías de transferencia o consignación de ganado mayor, por cabeza:.....\$ 240,00.-
- 2) Por solicitud de certificados guías de transferencias o consignación de ganado menor, por cabeza:.....\$ 168,00.-
- 3) Por solicitud de guía de tránsito, por cabeza:.....\$ 168,00.-
- 4) Por solicitud de certificados guías de ganado mayor de hacienda que previamente ha sido consignada, por cabeza:.....\$ 96,00.-
- 5) Por solicitud de certificados guías de ganado menor de hacienda que previamente ha sido consignada, por cabeza:.....\$ 66,00.-
- 6) Considérense contribuyentes de los importes establecidos en los apartados 1), 2) y 3), al propietario de la hacienda a transferir, consignar o desplazar. Y serán contribuyentes de los importes establecidos en los apartados 4) y 5), al comprador de la hacienda que fuera consignada, siendo responsables de su cumplimiento en estos casos las firmas consignatarias intervinientes. Los importes abonados por estas solicitudes, deberán hacerse efectivos al momento de efectuarse el pedido de solicitud correspondiente para tramitar el respectivo certificado guía.-

e) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS INMUEBLES

- 1) Declarando inhabilitado el inmueble, por inspección a tal efecto.....\$ 2.000,00.-





- 2) Informes notariales, solicitud de Libre Deuda.....\$ 2.000,00.-
- 3) Denuncia de propietarios contra terceros por daños.....\$ 2.000,00.-
- 4) Denuncia de propietarios contra inquilinos o viceversa.....\$ 2.000,00.-
- 5) Informe de edificación.....\$ 2.000,00.-
- 6) Pedido de revisión por valuación.....\$ 2.000,00.-
- 7) Certificados de deuda.....\$ 2.000,00.-

d) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS AL CEMENTERIO

- 1) Compra, permuta y donación de terrenos.....\$ 3.500,00.-
- 2) Exhumación, traslado o introducción de cadáveres.....\$ 3.500,00.-
- 3) Construcción de panteón, mausoleos y monumentos.....\$ 3.500,00.-

g) DERECHOS DE OFICINA POR ALOUILERES DE MAQUINARIAS

- 1) Camión volcador por hora\$ 30.150,00.-
- 2) Moto niveladora por hora.....\$ 40.050,00.-
- 3) Pala Cargador frontal por hora.....\$ 40.050,00.-
- 4) Retroexcavadora por hora.....\$ 40.050,00.-
- 5) Desmalezadora por hora.....\$ 40.050,00.-
- 6) Rabasto sin tractor.....\$ 8.100,00.-
- 7) Rabasto con tractor.....\$ 40.050,00.-
- 8) Camión Regador por Tanque.....\$ 26.400,00.-
- 9) Conjunto de Abrams(prueba consistencia del cemento) por día.....\$ 8.100,00.-
- 10) Mini Cargadora Frontal.....\$ 36.000,00.-

h) DERECHOS DE OFICINA POR ALOUILER CENTRO CULTURAL

- 1) Por cada día o función\$ 225.000,00.-
- 2) Por decreto fundamentado se podrán establecer pautas contractuales en beneficio de la Municipalidad (ej. Porcentaje de boletos de entradas), como así también otorgar exención de la tasa, cuando lo amerite la circunstancia.-

**i) DERECHOS DE OFICINA POR CONSTRUCCION, MODIFICACIÓN Y
REPARACIÓN EN EL CEMENTERIO**

- 1) Solicitar permiso para iniciar la obra:.....\$ 4.500,00.-
- 2) Al solicitar el permiso para iniciar las modificaciones o refacciones:.....\$ 1.950,00.-
- 3) Por cada metro cuadrado de construcción:.....\$ 1.950,00.-
- 4) En ninguno de los casos los derechos establecidos en los incisos 1) y 2) podrán ser inferiores a:.....\$ 1.950,00.-

ii) DERECHOS DE OFICINA REGISTRO CIVIL

Los aranceles estarán fijados por la ley impositiva provincial, los que pasan a integrar la





presente ordenanza.-

k) DERECHOS DE OFICINA POR OTORGAMIENTO DE CARNET

CAT A: Por un (1) Año y hasta 5 año, por año:.....\$ 2.200,00.-

CAT B y F: Por un (1) Año y hasta 5 años, por año:\$ 3.000,00.-

CAT C, D, E y G: Por un (1) Año y hasta 5 años, por año:
.....\$ 3.600,00.-

DUPLICADOS (todas las categorías).....\$ 1.300,00.-

DDERECHOS DE OFICINA POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

1) Publicidad móvil por día:.....\$ 3.000,00.-

2) Publicidad móvil por mes:.....\$ 24.000,00.-

3) Campañas publicitarias, stand y/o puesto de publicidad por día:.....\$ 5.100,00.-

m) DERECHOS DE OFICINA NO ESPECIFICADOS (Municipalidad, Hospital.)

Todo tramite de oficina no especificado precedentemente (copias, certificados,
etc.).....\$ 1.500,00.-

TITULO XIV

TASAS DIVERSAS

TASA HABILITACION SERVICIO FUNEBRE

Artículo 59°).- Fijase una Tasa de habilitación para la prestación del servicio fúnebre de \$7.332.500,00 (pesos siete millones trescientos treinta y dos mil quinientos) que deberán abonar los prestatarios de tales servicios, que tendrá una vigencia de 5 (cinco) años. (Art. 43 y 45, Ord. N° 1425).-

TASA HOSPITAL MUNICIPAL

Artículo 60°).- Fijase una Tasa para mantenimiento del Hospital Municipal del 6% (seis por ciento) del consumo de energía eléctrica y demás adicionales que percibe mensualmente la Cooperativa Eléctrica de Laguna Larga Ltda. de la facturación a los usuarios del servicio. La entidad será agente de retención y mensualmente, antes del día 10 (diez) de cada mes, liquidará al Municipio dichos importes en la forma que establezcan las partes.-

TASA PARA SERVICIOS PARTICULARES

Artículo 61°).- Fíjanse las siguientes tasas por servicios a particulares:





**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Honorable
Concejo Deliberante**

2023 - "Comemoración del 40° Aniversario de la Restitución
de la Democracia y el Estado de Derecho en Argentina"

- a) Recolección de basura de mediano volumen, poda y/o escombros (hasta 2mts. cúbicos),
.....\$ 7.500,00.-
- b) Servicio llenado de piletas por mt. cúbico.....\$ 2.750,00.-

TITULO XV

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

MULTAS

Artículo 62º).- Fijese una multa de pesos \$70.000,00.- (pesos setenta mil) por infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza y en cumplimiento a las obligaciones formales establecidas no previstas específicamente en el Código Municipal de Faltas, monto que se reajustará en proyección aritmética con relación a la infracción anterior por reincidencia. El trámite se efectuará ante el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Laguna Larga y se aplicará el Código de Procedimientos de Faltas vigente.-

CAPITULO II

PRORROGA DE VENCIMIENTO

Artículo 63º).- Cuando las fechas de vencimientos fijadas en esta Ordenanza Tarifaria, para las distintas tasas y/o contribuciones, fuera feriado y/o inhábil para la Administración Pública Municipal, el vencimiento de pleno derecho operará el primer día hábil siguiente, pudiendo prorrogarse por el termino que disponga el Departamento Ejecutivo por decreto.-

CAPITULO III

Artículo 64º).- Se fija el 3,5% mensual como tasa de interés mensual, para el pago fuera de término de cualquiera de las contribuciones, tasas y derechos municipales, especificados en la presente ordenanza, salvo que exista una tasa de interés distinta prevista especialmente.-

CAPITULO IV

VIGENCIA





**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Honorable
Concejo Deliberante**

2023 - "Comemoración del 40º Aniversario de la Restitución
de la Democracia y el Estado de Derecho en Argentina"

Artículo 65º).- Esta ordenanza regirá a partir de su promulgación, quedando derogadas todas las Ordenanzas, Decretos y disposiciones que se opongan a la presente.-

Artículo 66º).- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN PRIMERA LECTURA, A VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES Y EN SEGUNDA LECTURA A SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

MANUEL ROS BUPTA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



SERGIO MARIO MARCUELLO
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Honorable
Concejo Deliberante**

2023 - "Conmemoración del 40° Aniversario de la Restitución
de la Democracia y el Estado de Derecho en Argentina"

-.ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.687.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°).- Fijase en la suma de Pesos Tres Mil Ciento Sesenta y Tres Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Sesenta C/95/100 (\$3.163.158.060,95.-), el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal, que registrá para el Año 2024 de acuerdo al detalle que figura en el anexo que es parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°).- Estímase en la suma de Pesos Tres Mil Ciento Sesenta y Tres Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Sesenta C/95/100 (\$3.163.158.060,95.-), los Recursos para el Año 2024, destinados a la financiación del Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas, las cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar mediante el dictado de la correspondiente Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas, cuando lo crea conveniente y necesario, bajo razones fundadas, compensaciones presupuestarias dentro de las partidas principales y entre los programas, sin que se altere el monto total autorizado precedentemente.-

Artículo 4°).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a tomar fondos públicos del Estado Provincial y/o Nacional, sea mediante créditos y/o subsidios, como así también, del sector privado, como bancos, mutuales y/o entidades financieras, autorizados por el Banco Central de la República Argentina, incluyendo operatorias de venta de valores y toda otra que tenga destino de financiamiento de gastos corrientes de la administración, obras de infraestructura y/o cualquier otro fin que sea de interés público Municipal.-

Artículo 5°).- Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2024 la vigencia del Artículo 5°) de la Ordenanza N° 1.480 del año 2015, prorrogado por el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 1.504 del año 2016, Artículo 5°) de la Ordenanza N° 1530 del año 2017, Artículo 5°) de la Ordenanza N° 1547 del año 2018, Artículo 5°) de la Ordenanza N° 1565 del año 2019, Artículo 5°) de la





**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Honorable
Concejo Deliberante**

2023 - "Commemoración del 40° Aniversario de la Restitución
de la Democracia y el Estado de Derecho en Argentina"

Ordenanza N° 1606 del año 2020, Artículo 5°) de la Ordenanza N° 1642 del año 2021, Artículo 5°) de la Ordenanza N° 1672 del año 2022.-

Artículo 6°).- Fijase que la presente ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

Artículo 7°).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN PRIMERA LECTURA, A VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES Y EN SEGUNDA LECTURA A SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

MANUEL ROSA BUENA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipio de Laguna Larga



BERNARDINO MARQUELLO
PRESIDENTE E.C.D.
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS

PERIODO: ANUAL 2024

CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO

HASTA: 3.1.2.04

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	PT	INGRESOS CORRIENTES	2.969.712.050,57
1.1	PT	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	877.216.355,77
1.1.1	PT	INGRESOS TRIBUTARIOS	726.557.128,85
1.1.1.01	PI	CONTRIB. QUE INC. S/ LOS INMUEBLES	121.338.842,63
1.1.1.02	PI	CONTRIB. QUE INC. S/ ACTIV. COM. IND. Y SERV.	199.972.111,76
1.1.1.03	PI	CONTRIB. QUE INC. S/ ESPECT. Y DIVER. PUBLICAS	373.464,00
1.1.1.04	PI	CONTRIB QUE INC. S/ OCUP. Y COM. EN VIA PUBL.	1.252.078,63
1.1.1.05	PI	INSPECCION SANITARIA ANIMAL	214.642,05
1.1.1.07	PI	USO DEL SUELO Y ESPACIO AEREO	17.171.364,00
1.1.1.08	PI	CONTRIB. QUE INC. S/ EL CEMENTERIO	7.601.905,94
1.1.1.09	PI	MULTAS	1.548.055,16
1.1.1.10	PI	CONTRIB. QUE INC. S/ LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	97.929,56
1.1.1.11	PI	CONTRIB. POR SERV. RELATIVOS A LA CONST. O.PRIVADA	3.291.178,10
1.1.1.12	PT	CONTRIB. QUE INCIDEN SOBRE LOS AUTOMOTORES, ACOPLA	152.919.421,88
1.1.1.12.1	PI	CONTRIB. QUE INCIDEN SOBRE LOS AUTOMOTORES, ACOPLA	152.919.421,88
1.1.1.13	PI	DERECHO DE OFICINA	15.480.551,63
1.1.1.14	PI	TASA DEPARTAMENTO AGRICOLA	1.856.181,25
1.1.1.15	PT	TRIBUTOS CON AFECTACION ESPECIAL	125.651.497,13
1.1.1.15.1	PI	TASA PARA HOSPITAL	92.008.984,38
1.1.1.15.2	PI	SOBRET.BOMB.VOLUNT. Y OTRAS INSTIT. COM E IND.	4.401.897,50
1.1.1.15.3	PI	SOBRETASA BOM.VOLUNT.Y OTRAS INSTITUT. PROPIEDAD	2.670.980,81
1.1.1.15.6	PI	LIBRETA DE SANIDAD	167.056,31
1.1.1.15.7	PI	AUTOGESTION HOSPITAL MUNICIPAL	26.402.578,13
1.1.1.16	PT	TRIBUTOS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES	59.929.463,13
1.1.1.16.1	PI	TRIBUTOS CORRESP. EJERC. ANTERIORES PROPIEDAD	30.312.902,81
1.1.1.16.2	PI	TRIB. CORRESP. EJERC. ANTERIORES COM. E INDUSTRIA	20.288.400,00
1.1.1.16.3	PI	TRIB.CORRESP.EJERC.ANTERIORES AUTOMOTORES Y SIMI.	8.242.162,50
1.1.1.16.4	PI	SOBRETASA BOMB.VOL. Y OTRAS INST.EJ.ANT.COM. E IND	479.772,56
1.1.1.16.5	PI	SOBRETASA BOMB.VOL. Y OTRAS INST.EJ.ANT.PROPIEDAD	606.225,26
1.1.1.17	PI	CARNETS DE CONDUCTOR	17.858.442,00
1.1.2	PT	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	150.659.226,92
1.1.2.02	PT	VENTAS DE ACTIVOS	1.392.135,94
1.1.2.02.1	PI	TERRENOS Y NICHOS EN EL CEMENTERIO	1.392.135,94
1.1.2.02.2	PI	VENTA DE TERRENOS PROMOCION INDUSTRIAL	0,00
1.1.2.03	PT	CONCESIONES Y ALQUILERES	11.044.278,44
1.1.2.03.1	PI	CONCESION SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO Y GAS	10.004.816,94
1.1.2.03.2	PI	ALQUILERES	1.039.461,50
1.1.2.04	PT	INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	130.011.273,44
1.1.2.04.1	PI	PAVIMENTO Y CORDON CUNETAS	126.787.500,00
1.1.2.04.2	PI	GAS NATURAL - RED DOMICILIARIA	240.625,00
1.1.2.04.3	PI	ALUMBRADO PUBLICO	2.983.148,44
1.1.2.05	PT	OTROS INGRESOS	8.211.539,10
1.1.2.05.1	PI	EVENTUALES E IMPREVISTOS	4.298.920,10





PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS

PERIODO: ANUAL 2024

CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO

HASTA: 3.1.2.04

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.1.2.05.3	PI	DEVOLUCION CREDITO OBRA VIVIENDA	3.912.619,00
1.2	PT	DE OTRAS JURISDICCIONES	2.092.495.694,80
1.2.1	PT	PARTICIPACION EN IMP. NACIONALES Y PROVINCIALES	1.548.935.240,00
1.2.1.03	PI	COPARTICIPACION IMPOSITIVA CORRIENTE	1.214.026.407,00
1.2.1.04	PI	COPARTICIPACION IMPOSITIVA AÑOS ANTERIORES	58.057.083,00
1.2.1.05	PI	COPARTICIPACION IMPOSITIVA FO.FIN.DES.	174.384.375,00
1.2.1.06	PI	COPARTICIPACION IMPOSITIVA FA.SA.MU.	21.000.000,00
1.2.1.07	PI	FODEMEEP	40.906.250,00
1.2.1.08	PI	FEDERALIZACION PAICOR	23.250.000,00
1.2.1.09	PI	BONO NACIONAL CONSENSO FISCAL	4.909.125,00
1.2.1.10	PI	LEY IMPUESTO AL CHEQUE 27431	12.402.000,00
1.2.2	PT	APORTES NO REINTEGRABLES	543.560.454,80
1.2.2.02	PI	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS NACIONALES	515.515.584,84
1.2.2.03	PI	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES	28.044.869,96
2	PT	INGRESOS DE CAPITAL	36.100.810,38
2.1	PT	USO DEL CREDITO	3.514.691,25
2.1.1	PT	DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y OTRAS	3.514.691,25
2.1.1.02	PI	DE OTRAS INSTITUCIONES PROV.NAC. O INTERNACIONALES	3.514.691,25
2.4	PT	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	32.586.119,13
2.4.1	PI	INTERESES GANADOS	3.500.000,00
2.4.2	PT	EXCEDENTE LIQUIDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	29.086.119,13
2.4.2.01	PI	CAJA Y BANCOS	29.086.119,13
3	PT	NO CLASIFICADOS	157.345.200,00
3.1	PT	CUENTAS DE ORDEN	157.345.200,00
3.1.2	PT	OTRAS CAUSAS	157.345.200,00
3.1.2.01	PI	RETENCION DE APORTES PERSONAL PARA CAJA JUBILACION	106.634.880,00
3.1.2.02	PI	RETENCION APROSS PERSONAL	41.126.400,00
3.1.2.03	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA PERSONAL	3.598.560,00
3.1.2.04	PI	APORTE SINDICAL	5.985.360,00
TOTAL:			3.163.158.060,95

Cantidad de Cuentas: 72



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS

PERIODO: ANUAL 2024

CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: NO

HASTA: 09.1.01.01.04

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
01	PT	ADMINISTRACION CENTRAL, ECONOMIA Y FINANZAS	453.742.795,49
01.1	PT	FUNCIONAM. ADM. CENTRAL, ECONOMIA Y FINANZAS	439.616.360,48
01.1.01	PT	PERSONAL	222.431.939,53
01.1.01.01	PT	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	109.918.458,28
01.1.01.01.01	PI	SUELDOS BASICOS	41.435.702,10
01.1.01.01.02	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	36.266.908,90
01.1.01.01.03	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	6.194.477,03
01.1.01.01.04	PI	ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	1.799.906,50
01.1.01.01.05	PI	PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	5.981.580,00
01.1.01.01.06	PI	APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	18.239.883,75
01.1.01.02	PT	PERSONAL CONTRATADO	33.110.756,25
01.1.01.02.01	PI	SUELDOS BASICOS	10.056.750,00
01.1.01.02.02	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	7.651.875,00
01.1.01.02.03	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	3.847.800,00
01.1.01.02.04	PI	ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	3.060.750,00
01.1.01.02.05	PI	PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	2.590.706,25
01.1.01.02.06	PI	APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	5.902.875,00
01.1.01.03	PT	PLAN MUNICIPAL DE REINSENCION LABORAL	6.340.125,00
01.1.01.03.01	PI	TRABAJOS EN CONTRAPRESTACION DE SERVICIOS	6.340.125,00
01.1.01.04	PT	CREDITO ADICIONAL INCREMENTOS SALARIALES	73.062.600,00
01.1.01.04.01	PI	CREDITO ADICIONAL INCRMENTOS SALARIALES	73.062.600,00
01.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO	24.521.870,75
01.1.02.01	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.294.915,00
01.1.02.02	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GRAL	1.699.871,25
01.1.02.03	PI	ELEMENTOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	2.158.143,75
01.1.02.04	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	896.295,75
01.1.02.05	PI	PRODUCTOS ALIMENTARIOS SUPLEMENTARIO Y COMPLEMENTA	1.434.956,25
01.1.02.06	PI	UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	1.557.952,50
01.1.02.07	PI	HOMENAJES, CORTESIAS Y RECONOCIMIENTOS	2.295.930,00
01.1.02.08	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION Y REPARACIONES	2.718.750,00
01.1.02.09	PI	IMPRESION DE CEDULONES P/IMPUESTOS, TASAS Y CONT	1.024.968,75
01.1.02.10	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO NO ESPECIFICADOS	1.229.962,50
01.1.02.11	PI	CONSUMO PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	7.210.125,00
01.1.03	PT	SERVICIOS	114.566.271,89
01.1.03.01	PI	ELECTRICIDAD Y AGUA	1.588.125,00
01.1.03.02	PI	GAS NATURAL	481.250,00
01.1.03.03	PI	INTERNET Y TELEFONIA	3.140.156,25
01.1.03.04	PI	COMUNICACIONES POSTALES Y ENVIOS DE NOTIFICACIONES	2.267.890,63
01.1.03.05	PI	COMISIONES Y SEGUROS, ART	46.921.875,00
01.1.03.06	PI	PASAJES FLETES Y ACARREOS	662.921,88
01.1.03.07	PI	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.140.156,25
01.1.03.08	PI	REPARACION DE MUEBLES Y UTILES	1.046.718,75
01.1.03.09	PI	SERVICIOS MANT. PROGRAMA ADMINISTRACION (Program C	5.031.180,00

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS

PERIODO: ANUAL 2024

CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: NO

HASTA: 09.1.01.01.04

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
01.1.03.10	PI	PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDA A PERSONAS CON N.B.I.	13.188.656,25
01.1.03.11	PI	SERVICIOS REPARACION DE BIENES DE USO	773.437,50
01.1.03.12	PI	HONORARIOS PROFESIONALES	6.579.375,00
01.1.03.13	PI	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEMNIZACIONES	6.057.012,50
01.1.03.14	PI	DEVOLUCIONES Y OTROS	445.204,38
01.1.03.15	PI	SERVICIOS DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL/JUDICIAL	1.156.375,00
01.1.03.16	PI	OTROS SERVICIOS	2.492.187,50
01.1.03.17	PI	SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	19.593.750,00
01.1.04	PT	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	60.852.128,31
01.1.04.01	PI	BOMBEROS VOLUNTARIOS -SOBRETASA COM.E IND. Y PROPI	4.401.897,50
01.1.04.02	PI	OTRAS INSTITUCIONES-SOBRETASA COM.E IND. Y PROPIED	2.670.980,81
01.1.04.03	PI	SUBSIDIOS DE APOYO A INSTITUCIONES DEPORTIVAS, EDU	26.966.250,00
01.1.04.04	PI	APOYO A DISCIPLINAS DEP EDUC Y CULT INDEPENDIENTES	4.235.000,00
01.1.04.05	PI	MES ANIVERSARIO FUNDACION DE LAGUNA LARGA	15.750.000,00
01.1.04.06	PI	TALLERES CULTURALES MUNICIPALES	3.078.000,00
01.1.04.07	PI	CONFERENCIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS	3.750.000,00
01.1.05	PT	MEJORAMIENTO Y ACTUALIZACION ADMINISTRATIVA	17.244.150,00
01.1.05.01	PI	EQUIPOS INFORMATICOS Y DE COMUNICACION	6.519.660,00
01.1.05.02	PI	INSTALACIONES Y ACTUALIZACIONES EDILICIAS	9.135.000,00
01.1.05.03	PI	MUEBLES Y UTILES	1.589.490,00
01.2	PT	DEPARTAMENTO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	14.126.435,01
01.2.02	PT	BIENES DE CONSUMO	4.840.291,26
01.2.02.01	PI	ARTICULOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	1.585.031,25
01.2.02.02	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	328.533,75
01.2.02.03	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	449.572,50
01.2.02.04	PI	COMUNICACIONES POSTALES Y ENVIOS DE NOTIFICACIONES	262.250,63
01.2.02.05	PI	BANNERS, CARTELES, MARQUESINAS PARA EVENTOS	1.114.325,00
01.2.02.06	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO NO ESPECIFICADOS	504.328,13
01.2.02.07	PI	CONSUMOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	596.250,00
01.2.03	PT	SERVICIOS	4.869.625,00
01.2.03.01	PI	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA OFICIAL EN MEDIOS RADIALES	1.928.500,00
01.2.03.02	PI	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA OFICIAL EN MEDIOS TELEVISI	1.116.500,00
01.2.03.03	PI	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA OFICIAL EN MEDIOS DIGITALE	700.000,00
01.2.03.04	PI	CONDUCCION DE EVENTOS	369.750,00
01.2.03.05	PI	OTROS SERVICIOS	228.375,00
01.2.03.06	PI	SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	526.500,00
01.2.04	PT	BIENES DE USO	4.416.518,75
01.2.04.01	PI	EQUIPOS INFORMATICOS Y DE TELECOMUNICACION	4.416.518,75
02	PT	SEC. DE GOBIERNO Y JUVENTUD	326.214.391,75
02.1	PT	FUNCIONAMIENTO GENERAL	169.602.247,52
02.1.01	PT	PERSONAL	122.490.088,75
02.1.01.01	PT	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	60.294.588,75
02.1.01.01.01	PI	SUELDOS BASICOS	22.857.243,75



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS

PERIODO: ANUAL 2024

CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: NO

HASTA: 09.1.01.01.04

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
02.1.01.01.02	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	19.007.257,50
02.1.01.01.03	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	3.607.312,50
02.1.01.01.04	PI	ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	1.082.193,75
02.1.01.01.05	PI	PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	3.541.725,00
02.1.01.01.06	PI	APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	10.198.856,25
02.1.01.02	PT	PERSONAL CONTRATADO	62.195.500,00
02.1.01.02.01	PI	SUELDOS BASICOS	11.149.875,00
02.1.01.02.02	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	11.281.050,00
02.1.01.02.03	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	11.925.000,00
02.1.01.02.04	PI	ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	2.703.000,00
02.1.01.02.05	PI	PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	4.869.375,00
02.1.01.02.06	PI	APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	20.267.200,00
02.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO	16.773.543,13
02.1.02.01	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.858.057,50
02.1.02.02	PI	PRODUCTOS ALIMENTARIOS SUPLEMENTARIO Y COMPLEMENTA	5.135.138,75
02.1.02.03	PI	ARTICULOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	329.875,00
02.1.02.04	PI	UTILES Y MATERIALES DE TRABAJO	951.562,50
02.1.02.05	PI	UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	1.100.750,00
02.1.02.06	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	561.421,88
02.1.02.07	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	180.000,00
02.1.02.08	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCAT	1.548.750,00
02.1.02.09	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.047.987,50
02.1.02.10	PI	CONSUMO PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	4.060.000,00
02.1.03	PT	SERVICIOS	22.421.678,14
02.1.03.01	PI	ELECTRICIDAD Y AGUA	6.737.500,00
02.1.03.02	PI	GAS NATURAL	1.251.250,00
02.1.03.03	PI	SERVICIOS TERMINAL DE OMNIBUS	439.621,88
02.1.03.04	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	1.744.531,25
02.1.03.05	PI	COMISIONES Y SEGUROS	2.051.568,75
02.1.03.06	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	1.166.343,75
02.1.03.07	PI	HONORARIOS PROFESIONALES	3.304.640,63
02.1.03.08	PI	FLETES Y ACARREOS	409.062,50
02.1.03.09	PI	OTROS SERVICIOS	985.909,38
02.1.03.10	PI	SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	4.331.250,00
02.1.04	PT	BIENES DE USO	4.177.812,50
02.1.04.01	PI	MUEBLES Y UTILES	1.132.812,50
02.1.04.02	PI	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	3.045.000,00
02.1.05	PT	APOYO A DISCIPLINAS	3.739.125,00
02.1.05.01	PI	APOYO A DISCIPLINAS DEP EDUC Y CULT	3.739.125,00
02.2	PT	AREAS DESCENTRALIZADAS	18.110.855,71
02.2.01	PT	REGISTRO CIVIL	3.553.770,02
02.2.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	946.185,63
02.2.01.02.01	PI	ELEMENTOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	314.015,63





PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS

PERIODO: ANUAL 2024

CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: NO

HASTA: 09.1.01.01.04

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
02.2.01.02.02	PI	INSUMOS DE COMPUTACION	326.576,25
02.2.01.02.03	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO NO ESPECIFICADOS	209.343,75
02.2.01.02.04	PI	CONSUMOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	96.250,00
02.2.01.03	PT	SERVICIOS	2.607.584,39
02.2.01.03.01	PI	ELECTRICIDAD Y AGUA	255.062,50
02.2.01.03.02	PI	GAS NATURAL	109.312,50
02.2.01.03.03	PI	INTERNET Y TELEFONIA	732.703,13
02.2.01.03.04	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	272.146,88
02.2.01.03.05	PI	ASESORAMIENTO PROFESIONAL	516.381,25
02.2.01.03.06	PI	OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS	505.415,63
02.2.01.03.07	PI	SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	216.562,50
02.2.02	PT	JUZGADO DE FALTAS	2.381.327,52
02.2.02.02	PT	BIENES DE CONSUMO	1.019.786,26
02.2.02.02.01	PI	ELEMENTOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	504.328,13
02.2.02.02.02	PI	INSUMOS DE COMPUTACION	74.928,75
02.2.02.02.03	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO NO ESPECIFICADOS	337.179,38
02.2.02.02.04	PI	CONSUMOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	103.350,00
02.2.02.03	PT	SERVICIOS	1.361.541,26
02.2.02.03.01	PI	COMUNICACIONES POSTALES Y ENVIOS DE NOTIFICACIONES	593.140,63
02.2.02.03.02	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	174.453,13
02.2.02.03.03	PI	OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS	449.572,50
02.2.02.03.04	PI	SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	144.375,00
02.2.03	PT	AREA DE CULTURA	10.692.064,40
02.2.03.01	PT	BIENES DE CONSUMO	2.334.409,39
02.2.03.01.01	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	662.921,88
02.2.03.01.02	PI	PRODUCTOS ALIMENTARIOS SUPLEMENTARIO Y COMPLEMENTA	542.173,13
02.2.03.01.03	PI	ARTICULOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	348.906,25
02.2.03.01.04	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	291.939,38
02.2.03.01.05	PI	CONSUMO PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	488.468,75
02.2.03.02	PT	SERVICIOS	8.357.655,01
02.2.03.02.01	PI	ELECTRICIDAD Y AGUA	346.500,00
02.2.03.02.02	PI	CONTRATACION ARTISTAS, PRESENTADORES , ETC.	2.233.000,00
02.2.03.02.03	PI	PROMOCIONES, COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD DE EVENTO	523.359,38
02.2.03.02.04	PI	SONIDO, ILUMINACION Y PRESENTADORES	2.791.250,00
02.2.03.02.05	PI	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES CENTRO CULTURAL	1.084.291,88
02.2.03.02.06	PI	OTROS SERVICIOS	609.253,75
02.2.03.02.07	PI	SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	770.000,00
02.2.04	PT	AREA DEPORTE Y RECREACION	1.483.693,77
02.2.04.01	PT	BIENES DE CONSUMO	1.128.531,26
02.2.04.01.01	PI	UTILES Y MATERIALES DE TRABAJO	523.359,38
02.2.04.01.02	PI	MOVILIDAD, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	174.453,13
02.2.04.01.03	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	209.343,75
02.2.04.01.04	PI	CONSUMOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	221.375,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS

PERIODO: ANUAL 2024

CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: NO

HASTA: 09.1.01.01.04

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
02.2.04.02	PT	SERVICIOS	355.162,51
02.2.04.02.01	PI	PROMOCIONES, COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD DE EVENTO	132.584,38
02.2.04.02.02	PI	OTROS SERVICIOS	174.453,13
02.2.04.02.03	PI	SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	48.125,00
02.3	PT	AREA DE DESARROLLO SOCIAL	103.244.095,62
02.3.01	PT	PERSONAL	32.975.287,50
02.3.01.02	PT	PERSONAL CONTRATADO	13.012.162,50
02.3.01.02.01	PI	SUELDOS BASICOS	5.758.582,50
02.3.01.02.02	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	3.036.701,25
02.3.01.02.03	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	754.256,25
02.3.01.02.04	PI	ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	721.462,50
02.3.01.02.05	PI	PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	524.700,00
02.3.01.02.06	PI	APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	2.216.460,00
02.3.01.03	PT	PLAN DE REINSERCIÓN LABORAL	19.963.125,00
02.3.01.03.01	PI	TRABAJOS CONTRA PRESTACION DE SERVICIOS	19.963.125,00
02.3.02	PT	BIENES DE CONSUMO	3.697.685,61
02.3.02.01	PI	ARTICULOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	125.606,25
02.3.02.02	PI	INSUMOS DE COMPUTACION	360.336,60
02.3.02.03	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	160.496,88
02.3.02.04	PI	PRODUCTOS ALIMENTARIOS SUPLEMENTARIO Y COMPLEMENTA	208.528,13
02.3.02.05	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	400.374,00
02.3.02.06	PI	CONSUMOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	2.442.343,75
02.3.03	PT	SERVICIOS	3.273.019,76
02.3.03.01	PI	PROMOCIONES, COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD EVENTOS	126.875,00
02.3.03.02	PI	ASESORAMIENTO PROFESIONAL	350.327,25
02.3.03.03	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	160.496,88
02.3.03.04	PI	OTROS SERVICIOS	192.976,88
02.3.03.05	PI	SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	2.442.343,75
02.3.04	PT	PROGRAMAS DE ASISTENCIA	63.298.102,75
02.3.04.01	PT	PROGRAMAS DE ASISTENCIA CON FINANCIAMIENTO PROPIO	63.298.102,75
02.3.04.01.01	PI	BECAS ESCOLARES SECUNDARIAS Y UNIVERSITARIAS	1.251.168,75
02.3.04.01.02	PI	ASISTENCIA A LA MUJER	4.650.000,00
02.3.04.01.03	PI	PLAN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS LOCAL	4.195.800,00
02.3.04.01.04	PI	ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR	1.462.209,00
02.3.04.01.05	PI	ASISTENCIA PARA TRASLADOS A CENTROS EDUCATIVOS	3.471.300,00
02.3.04.01.06	PI	ASISTENCIA A PERSONAS CON N. B. I.	27.562.500,00
02.3.04.01.07	PI	ASISTENCIA A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	2.079.000,00
02.3.04.01.08	PI	ASISTENCIA PARA TRASLADOS A CENTROS DE SALUD	2.898.000,00
02.3.04.01.09	PI	ASISTENCIA CON MEDICAMENTOS	12.600.000,00
02.3.04.01.10	PI	ASISTENCIA CON ESTUDIOS MEDICOS	3.128.125,00
02.4	PT	GUARDIA CIVIL MUNICIPAL	25.426.736,01
02.4.01	PT	BIENES DE CONSUMO	12.811.553,13
02.4.01.01	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5.006.925,00

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS

PERIODO: ANUAL 2024

CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: NO

HASTA: 09.1.01.01.04

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
02.4.01.02	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	195.387,50
02.4.01.03	PI	PRODUCTOS ALIMENTARIOS SUPLEMENTARIO Y COMPLEMENTA	385.000,00
02.4.01.04	PI	INSUMOS DE COMPUTACION	1.584.000,00
02.4.01.05	PI	ARTICULOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	616.000,00
02.4.01.06	PI	PRODUCTOS QUIMICOS PARA DESINFECCION Y FUMIGACION	896.000,00
02.4.01.07	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.587.500,00
02.4.01.08	PI	UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	1.042.640,63
02.4.01.09	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	113.100,00
02.4.01.10	PI	CONSUMOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	385.000,00
02.4.02	PT	SERVICIOS	2.360.881,38
02.4.02.01	PI	PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIONES	329.875,00
02.4.02.02	PI	COMISIONES Y SEGUROS	539.487,00
02.4.02.03	PI	DIFUSION Y CAMPAÑAS DE PREVENCION	104.671,88
02.4.02.04	PI	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BIENES DE USO	1.049.850,75
02.4.02.05	PI	OTROS SERVICIOS	134.871,75
02.4.02.06	PI	SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	202.125,00
02.4.03	PT	BIENES DE USO	10.254.301,50
02.4.03.01	PI	ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL	4.026.880,00
02.4.03.02	PI	EQUIPOS INFORMATICOS Y DE COMUNICACION	5.635.575,00
02.4.03.03	PI	MUEBLES Y UTILES	591.846,50
02.5	PT	AREA DE GENERO Y DIVERSIDAD	9.830.456,89
02.5.01	PT	BIENES DE CONSUMO	2.522.515,63
02.5.01.01	PI	PRODUCTOS ALIMENTARIOS SUPLEMENTARIO Y COMPLEMENTA	864.000,00
02.5.01.02	PI	ARTICULOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	288.000,00
02.5.01.03	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	174.453,13
02.5.01.04	PI	UTILES Y MATERIALES DE TRABAJO	792.000,00
02.5.01.05	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	187.500,00
02.5.01.06	PI	CONSUMOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	216.562,50
02.5.02	PT	SERVICIOS	7.307.941,26
02.5.02.01	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	4.117.093,75
02.5.02.02	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	486.565,63
02.5.02.03	PI	CAMPAÑAS DE DIFUSION Y POLITICAS DE INCLUSION	284.453,75
02.5.02.04	PI	ALQUILERES	913.500,00
02.5.02.05	PI	ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS	453.578,13
02.5.02.06	PI	INTERNET Y COMUNICACIONES	104.000,00
02.5.02.07	PI	OTROS SERVICIOS	371.250,00
02.5.02.08	PI	SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	577.500,00
03	PT	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.660.772.097,24
03.1	PT	AREA DE SERVICIOS PUBLICOS	804.142.097,24
03.1.01	PT	PERSONAL	338.095.259,74
03.1.01.01	PT	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	166.546.338,49
03.1.01.01.01	PI	SUELDOS BASICOS	54.811.473,75
03.1.01.01.02	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	59.723.977,50



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS

PERIODO: ANUAL 2024

CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: NO

HASTA: 09.1.01.01.04

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
03.1.01.01.03	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	9.123.221,25
03.1.01.01.04	PI	ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	5.168.295,00
03.1.01.01.05	PI	PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	11.018.699,74
03.1.01.01.06	PI	APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	26.700.671,25
03.1.01.02	PT	PERSONAL CONTRATADO	42.799.421,25
03.1.01.02.01	PI	SUELDOS BASICOS	17.580.762,50
03.1.01.02.02	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	8.156.700,00
03.1.01.02.03	PI	SUELDOS ANUAL COMPLEMENTARIO	2.067.000,00
03.1.01.02.04	PI	ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	3.472.560,00
03.1.01.02.05	PI	PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	6.409.555,00
03.1.01.02.06	PI	APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	5.112.843,75
03.1.01.03	PT	PLAN MUNICIPAL DE REINSENCION LABORAL	128.749.500,00
03.1.01.03.01	PI	TRABAJO CONTRA PRESTACION DE SERVICIOS	128.749.500,00
03.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO	283.794.550,00
03.1.02.01	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	69.027.200,00
03.1.02.02	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GRAL	48.048.000,00
03.1.02.03	PI	HERVICIDAS FUNGICIDAS Y OTROS	488.468,75
03.1.02.04	PI	MATERIALES PARA CONSTRUCCION REMODELACION	40.392.000,00
03.1.02.05	PI	CUBIERTAS, CAMARAS Y REPARACIONES	17.424.000,00
03.1.02.06	PI	UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	9.319.050,00
03.1.02.07	PI	CARTELES, SEÑALES Y PINTURAS EN GENERAL	11.044.800,00
03.1.02.08	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	2.352.000,00
03.1.02.09	PI	HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE TRABAJO	50.118.750,00
03.1.02.10	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	2.085.281,25
03.1.02.11	PI	CONSUMO PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	33.495.000,00
03.1.03	PT	SERVICIOS	83.179.162,50
03.1.03.01	PI	ELECTRICIDAD Y AGUA	4.235.000,00
03.1.03.02	PI	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES POR TERCERO	7.500.000,00
03.1.03.03	PI	ALQUILER PREDIOS PARA ENTERRAMIENTO Y OTROS	5.389.106,25
03.1.03.04	PI	PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIONES	421.200,00
03.1.03.05	PI	COMISIONES Y SEGUROS	1.879.762,50
03.1.03.06	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	860.200,00
03.1.03.07	PI	RECUPERACION PREDIO DE ENTERRAMIENTO	4.680.000,00
03.1.03.08	PI	CONSERVACION Y REPARACION DE MAQUINARIA	31.581.000,00
03.1.03.09	PI	FLETES Y ACARREOS	2.250.000,00
03.1.03.10	PI	OTROS SERVICIOS	4.781.250,00
03.1.03.11	PI	SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	19.601.643,75
03.1.04	PT	INVERSIONES DE CAPITAL	83.728.125,00
03.1.04.01	PI	COMPRA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	83.728.125,00
03.1.05	PT	BIENES DE USO	15.345.000,00
03.1.05.01	PI	MUEBLES Y UTILES	15.345.000,00
03.2	PT	AREA DE OBRAS PUBLICAS	856.630.000,00
03.2.02	PT	PROGRAMA DE OBRAS PUBLICAS	856.630.000,00

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS

PERIODO: ANUAL 2024

CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: NO

HASTA: 09.1.01.01.04

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
03.2.02.01	PI	OBRAS DIVERSAS	250.880.000,00
03.2.02.02	PI	OBRA DE PAVIMENTO URBANO Y CORDON CUNETA	413.250.000,00
03.2.02.03	PI	OBRA DE VIVIENDA	192.500.000,00
04	PT	HOSPITAL MUNICIPAL	385.794.417,05
04.1	PT	PROG. DE FUNCIONAMIENTO	385.794.417,05
04.1.01	PT	PERSONAL	272.396.515,02
04.1.01.01	PT	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	85.604.805,00
04.1.01.01.01	PI	SUELDOS BASICOS	30.104.662,50
04.1.01.01.02	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	24.785.516,25
04.1.01.01.03	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.394.362,50
04.1.01.01.04	PI	ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	2.525.118,75
04.1.01.01.05	PI	PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	6.525.956,25
04.1.01.01.06	PI	APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	17.269.188,75
04.1.01.02	PT	PERSONAL CONTRATADO	35.381.322,52
04.1.01.02.01	PI	SUELDOS BASICOS	12.330.185,00
04.1.01.02.02	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	11.142.753,13
04.1.01.02.03	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2.686.271,88
04.1.01.02.04	PI	ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	1.485.159,38
04.1.01.02.05	PI	PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	2.820.262,50
04.1.01.02.06	PI	APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	4.916.690,63
04.1.01.03	PT	PLAN MUNICIPAL DE REINSERCIÓN LABORAL	151.410.387,50
04.1.01.03.01	PI	TRABAJOS CONTRA PRESTACION DE SERVICIOS	55.673.187,50
04.1.01.03.02	PI	SERVICIO MEDICO LAS 24 HORAS	95.737.200,00
04.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO	52.740.908,13
04.1.02.01	PI	ALIMENTOS PARA INTERNACION	6.140.750,00
04.1.02.02	PI	UTILES Y MATERIALES DE TRABAJO	1.110.900,00
04.1.02.03	PI	ARTICULOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	662.921,88
04.1.02.04	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	5.233.593,75
04.1.02.05	PI	UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	1.723.361,25
04.1.02.06	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.870.368,75
04.1.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTARIOS SUPLEMENTARIO Y COMPLEMENTA	1.498.575,00
04.1.02.08	PI	COMPRA DE INSUMOS E INSTRUMENTAL MEDICO	20.475.000,00
04.1.02.09	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.953.875,00
04.1.02.10	PI	CONSUMOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	9.071.562,50
04.1.03	PT	SERVICIOS	41.522.594,52
04.1.03.01	PI	ELECTRICIDAD Y AGUA	2.791.250,00
04.1.03.02	PI	GAS NATURAL	1.967.831,25
04.1.03.03	PI	TELEFONIA E INTERNET	453.578,13
04.1.03.04	PI	COMUNICACIONES POSTALES	314.015,63
04.1.03.05	PI	COMISIONES Y SEGUROS	1.081.609,38
04.1.03.06	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	4.550.000,00
04.1.03.07	PI	PROPAGANDA	244.234,38
04.1.03.08	PI	CONSERVACION Y REPARACION DE MUEBLES UTILES	6.026.338,50



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS

PERIODO: ANUAL 2024

CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: NO

HASTA: 09.1.01.01.04

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
04.1.03.09	PI	PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIONES	557.931,00
04.1.03.10	PI	SERVICIOS Y REPARACIONES BIENES HOSPITAL MUNICIPAL	2.799.225,00
04.1.03.11	PI	OTROS SERVICIOS	14.742.281,25
04.1.03.12	PI	SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	5.994.300,00
04.1.04	PT	INVERSIONES DE CAPITAL	15.949.927,50
04.1.04.01	PI	ACCESORIOS AMBULANCIA MUNICIPAL	2.547.577,50
04.1.04.02	PI	EQUIPAMIENTO Y APARATOLOGIA	13.402.350,00
04.1.05	PT	BIENES DE USO	3.184.471,88
04.1.05.01	PI	MUEBLES Y UTILES	3.184.471,88
05	PT	CENTRO DE ATENCION AL NIÑO Y LA FAMILIA	66.836.634,08
05.1	PT	PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO	66.836.634,08
05.1.01	PT	PERSONAL	52.326.035,45
05.1.01.01	PT	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	39.680.437,51
05.1.01.01.01	PI	SUELDOS BASICOS	14.626.012,50
05.1.01.01.02	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	10.179.180,00
05.1.01.01.03	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2.390.664,38
05.1.01.01.04	PI	ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	2.243.092,50
05.1.01.01.05	PI	PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	3.246.581,25
05.1.01.01.06	PI	APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	6.994.906,88
05.1.01.02	PT	PERSONAL CONTRATADO	12.645.597,94
05.1.01.02.01	PI	SUELDOS BASICOS	4.459.950,00
05.1.01.02.02	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	4.510.780,31
05.1.01.02.03	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	690.636,38
05.1.01.02.04	PI	ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	314.820,00
05.1.01.02.05	PI	PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	708.345,00
05.1.01.02.06	PI	APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	1.961.066,25
05.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO	8.775.728,51
05.1.02.01	PI	ALIMENTOS PARA ESCOLARES	2.930.812,50
05.1.02.02	PI	UTILES Y MATERIALES DE TRABAJO	1.430.515,63
05.1.02.03	PI	ARTICULOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	377.300,00
05.1.02.04	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	488.468,75
05.1.02.05	PI	UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	436.387,88
05.1.02.06	PI	PRODUCTOS ALIMENTARIOS SUPLEMENTARIOS Y COMPLEMENT	320.993,75
05.1.02.07	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION Y REPARACIONES	1.046.718,75
05.1.02.08	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	362.862,50
05.1.02.09	PI	CONSUMOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.381.668,75
05.1.03	PT	SERVICIOS	2.690.359,49
05.1.03.01	PI	ELECTRICIDAD Y AGUA	216.562,50
05.1.03.02	PI	GAS NATURAL	86.625,00
05.1.03.03	PI	COMISIONES Y SEGUROS	208.528,13
05.1.03.04	PI	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EDILICIAS	1.167.757,50
05.1.03.05	PI	PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIONES	341.928,13
05.1.03.06	PI	OTROS SERVICIOS	168.490,73

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS

PERIODO: ANUAL 2024

CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: NO

HASTA: 09.1.01.01.04

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
05.1.03.07	PI	SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	500.467,50
05.1.04	PT	BIENES DE USO	3.044.510,63
05.1.04.01	PI	MUEBLES Y UTILES	3.044.510,63
07	PT	CONCEJO DELIBERANTE Y TRIBUNAL DE CUENTAS	41.211.528,01
07.1	PT	PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO	41.211.528,01
07.1.01	PT	PERSONAL	33.272.538,75
07.1.01.01	PI	SUELDOS BASICOS	17.446.275,00
07.1.01.02	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	3.115.406,25
07.1.01.03	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2.512.001,25
07.1.01.04	PI	ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	524.700,00
07.1.01.05	PI	PENDIENTE EJERCICIOS ANTERIORES	2.361.150,00
07.1.01.06	PI	APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	7.313.006,25
07.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO	3.702.633,01
07.1.02.01	PI	ELEMENTOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	481.849,50
07.1.02.02	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	202.884,00
07.1.02.03	PI	PRODUCTOS ALIMENTARIOS SUPLEMENTARIOS Y COMPLEMENT	221.904,38
07.1.02.04	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION Y REPARACIONES	2.219.043,75
07.1.02.05	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	355.047,00
07.1.02.06	PI	CONSUMO PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	221.904,38
07.1.03	PT	SERVICIOS	4.236.356,25
07.1.03.01	PI	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EDILICIAS	4.236.356,25
08	PT	DEUDAS CON ORGANISMOS PROVINCIALES Y NACIONALES	71.240.997,33
08.1	PT	CANCELACION DE DEUDAS	49.240.997,33
08.1.01	PT	INTERESES Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA MUNIC	49.240.997,33
08.1.01.01	PT	SERVICIOS DE LA DEUDA C/ORGANISMOS PROVINCIALES	49.240.997,33
08.1.01.01.01	PI	PACTO DE SANEAMIENTO MUNICIPAL	1.042.640,63
08.1.01.01.02	PI	DEVOLUCION PRESTAMO OBRA DE VIVIENDA	1.267.851,00
08.1.01.01.03	PI	DEVOLUCION DE PRESTAMOS FONDO PERMANENENTE O.P.PRO	24.189.262,50
08.1.01.01.04	PI	APORTE 1% AL FONDO PERMANENTE DE PREST. O.P.PROV.	10.229.555,70
08.1.01.01.05	PI	BANCO PROVINCIA DE CORDOBA	12.511.687,50
08.2	PT	CANCELACION DE DEUDAS CON OTROS ORGANISMOS	22.000.000,00
08.2.01	PT	LEASING POR MAQUINARIA Y BIENES DE USO	22.000.000,00
08.2.01.01	PI	CANON LEASING BANCO BICE	22.000.000,00
09	PT	CUENTAS NO CLASIFICADAS	157.345.200,00
09.1	PT	NO CLASIFICADAS	157.345.200,00
09.1.01	PT	CUENTAS DE ORDEN	157.345.200,00
09.1.01.01	PT	OTRAS CAUSAS	157.345.200,00
09.1.01.01.01	PI	RETENCION APORTES PARA CAJA DE JUBILACIONES	106.634.880,00
09.1.01.01.02	PI	RETENCION APORTES APROSS	41.126.400,00
09.1.01.01.03	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA AL PERSONAL	3.598.560,00
09.1.01.01.04	PI	APORTE SINDICAL	5.985.360,00
TOTAL:			3.163.158.060,95

Cantidad de Cuentas: 428





**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 092/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1686/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 31 de Octubre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal nada tiene que observar al texto sancionado por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

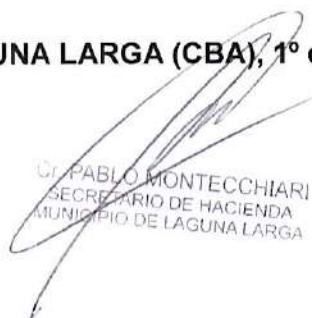
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

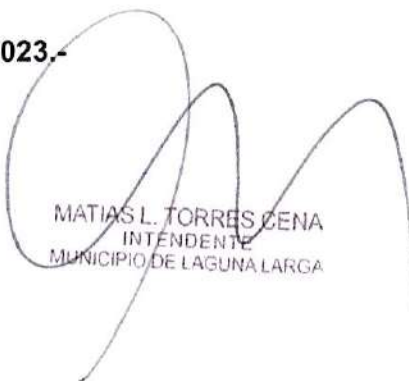
Artículo 1º).– Promúlguese la Ordenanza N° 1686/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 31 de Octubre de 2023, mediante la cual se fijan, a partir del 1º de Octubre de 2023, las remuneraciones de las Autoridades Superiores, Honorable Concejo Deliberante, Honorable Tribunal de Cuentas y Personal Permanente.-

Artículo 2º).– **Comuníquese**, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-

LAGUNA LARGA (CBA), 1º de Noviembre de 2023.-


PABLO MONTECCHIARI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA




MATIAS L. TORRES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Honorable
Concejo Deliberante**

2023 - "Commemoración del 40° Aniversario de la Restitución
de la Democracia y el Estado de Derecho en Argentina"

-.ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.686.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

**Artículo 1°).- Fijanse, a partir del 1° de Octubre de 2023, las remuneraciones de las
Autoridades Superiores, Honorable Concejo Deliberante, Honorable Tribunal de Cuentas y
Personal Permanente, de acuerdo al siguiente cronograma:**

INCREMENTO DE HABERES – OCTUBRE DE 2023		
CATEGORÍAS	MAYO	OCTUBRE
Categoría 01	68.639,61	75.503,57
Categoría 02	69.018,07	75.919,87
Categoría 03	69.396,23	76.335,85
Categoría 04	69.852,43	76.837,68
Categoría 05	70.151,85	77.167,03
Categoría 06	70.908,79	77.999,67
Categoría 07	72.951,41	80.246,55
Categoría 08	74.313,40	81.744,73
Categoría 09	75.826,36	83.409,00
Categoría 10	76.808,96	84.489,85
Categoría 11	77.112,35	84.823,58
Categoría 12	77.490,51	85.239,56
Categoría 13	77.868,17	85.654,98
Categoría 14	78.247,35	86.072,09
Categoría 15	78.624,39	86.486,83
Categoría 16	79.154,66	87.070,13
Categoría 17	80.365,16	88.401,67
Categoría 18	82.408,49	90.649,34
Categoría 19	84.526,19	92.978,81
Categoría 20	86.795,49	95.475,04
Categoría 21	90.578,57	99.636,42
Categoría 22	94.360,32	103.796,35
Categoría 23	96.251,55	105.874,70
Categoría 24	100.034,01	110.037,42
Intendente	305.629,04	336.191,94
Sec. de Gobierno	224.127,96	246.540,76
Sec. de Econ. y Finanzas	224.127,96	246.540,76
Sec. de Salud	224.127,96	246.540,76
Directores	111.107,86	122.218,65
Juez De Faltas	111.107,86	122.218,65
Miembros H.C.D.	56.434,55	62.078,00
Miembros H.T.C.	56.434,55	62.078,00





**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Honorable
Concejo Deliberante**

2023 - "Comemoración del 40° Aniversario de la Restitución
de la Democracia y el Estado de Derecho en Argentina"

Artículo 2°).- Aplíquense en concepto de Asignaciones Familiares, que integran la remuneración de las autoridades superiores y el personal permanente, los montos que se establezcan por Ley Nacional y/o Decreto del Poder Ejecutivo Nacional dictado al efecto.-

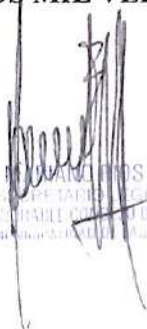
Artículo 3°).- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 4°).- Conforme a lo estipulado en el Art. 1°, retrotráiganse los efectos de la presente ordenanza al 1° de Octubre del año 2023.-

Artículo 5°).- Fijase que la presente ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

Artículo 6°).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, EFECTUADA A TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**


JUAN CARLOS BUFFA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA




SERGIO MARIO MARCUELLO
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 091/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1685/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 31 de Octubre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal nada tiene que observar al texto sancionado por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

DECRETA

Artículo 1º).– Promúlguese la Ordenanza N° 1685/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 31 de Octubre de 2023, por la cual se ratifica convenio y adenda de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en materia recaudatoria con el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2º).– Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 1º de Noviembre de 2023.-**


Cr. PABLO MONTECCHIARI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA




MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Honorable
Concejo Deliberante**

2023 - "Commemoración del 40° Aniversario de la Restitución
de la Democracia y el Estado de Derecho en Argentina"

-.ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.685.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º).- Ratificase el Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en materia recaudatoria, suscripto entre el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Laguna Larga, para la percepción por parte de los contribuyentes de la tasa y/o impuesto a la radicación de los automotores y motovehículos (patentes) de esta localidad, que como Anexo 1 se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º).- Ratificase la adenda complementaria del acuerdo referido en el Artículo 1º, y que como Anexo 2 se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º).- Fijase que la presente ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

Artículo 4º).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, EFECTUADA A TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**


SERGIO MARIO MARCUELLE
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA




SERGIO MARIO MARCUELLE
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA

CONVENIO IMPUESTO AUTOMOTOR UNIFICADO

Entre el Gobierno de la **PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Sr. Ministro de Finanzas, Lic. Osvaldo E. Giordano, con domicilio en Av. Concepción Arenal N° 54 de esta ciudad de Córdoba, en adelante "**El MINISTERIO**" y por la otra, Municipalidad de Laguna Larga representada en este acto por el Sr. Matías Torres Cena en su carácter de Intendente, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" ambas denominadas en lo sucesivo "**LAS PARTES**", y teniendo en consideración que:

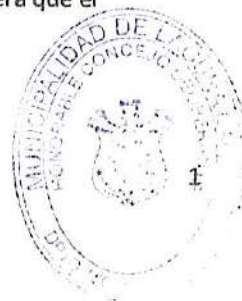
ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

El art. 72 de nuestra Constitución Provincial consigna como principal recurso del Tesoro Provincial a los Tributos de percepción directa y/o regímenes de coparticipación.

A su vez, el art. 188, de la Constitución Provincial, establece que las Municipalidades y Comunas disponen, entre otros recursos, de los impuestos establecidos en la jurisdicción respectiva, las tasas, derechos, patentes, contribuciones por mejoras, multas y todo ingreso de capital originado por actos de disposición, administración o explotación de su patrimonio, como así también los provenientes de la coparticipación provincial y federal.

En ese orden, la renta pública y en particular los tributos, resultan esenciales para garantizar la existencia y el pleno funcionamiento del Estado, por lo cual se torna un objetivo permanente optimizar el funcionamiento de las distintas administraciones tributarias involucradas, estableciendo mecanismos de coordinación y colaboración entre cada una de ellas a fin de hacer más eficiente el sistema tributario e incrementar la recaudación, a través de procedimientos simplificados de determinación, pago y gestión de los tributos, sean nacionales, provinciales o municipales.

En este sentido, en el caso de los tributos a los automotores, que son percibidos tanto por la jurisdicción provincial como la municipal, resulta de toda lógica evitar la duplicación de actividades para su cobro, centralizando y unificando en todo cuanto sea posible, las acciones que resulten necesarias para la determinación y el cobro del tributo, de manera que el



contribuyente pueda cumplir de manera simplificada y en un solo acto de pago con la obligación tributaria que grava al automotor en cada una de esas jurisdicciones.

En orden a la consecución de los objetivos referidos precedentemente resulta necesario ampliar el esquema actualmente en práctica de colaboración e interacción de las administraciones tributarias de la Provincia y de los municipios, resultando evidente que la escala en la que se desenvuelven cada una de esas jurisdicciones determina que la Provincia cuenta con mayor información y nivel del aprovechamiento de los sistemas informáticos para la determinación y el cobro de los tributos, mientras que los municipios cuentan con una menor dotación de recursos técnicos y posibilidades para ello, lo que se exacerba en cuanto menor es la cantidad de habitantes de la localidad.

En consecuencia, en el marco de lo dispuesto por los arts. 71, 190 parte final y 192 de la Constitución Provincial, "LAS PARTES", acuerdan:

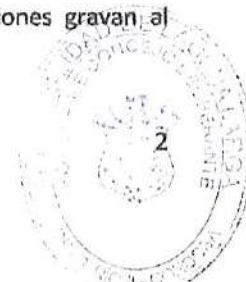
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

"El MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración con el objeto de establecer de manera coordinada mecanismos, proyectos, programas y acciones en beneficio común, tendientes a optimizar la administración tributaria dentro de sus respectivas competencias y que permitan un aumento de la recaudación de los tributos que componen los recursos de cada una de sus jurisdicciones.

Lo establecido en el presente Convenio lo es sin perjuicio de la validez y subsistencia de las previsiones contenidas en los Convenios de Complementación de servicios con la Dirección Nacional de Registro Automotor.

CLAUSULA SEGUNDA: CENTRALIZACIÓN DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE TRIBUTOS AL AUTOMOTOR

En el marco antes indicado y como ítem de esa colaboración, "El MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" acuerdan unificar en el ámbito de la Administración Tributaria Provincial todas las actividades tendientes al cobro de los tributos que en ambas jurisdicciones gravan al



automotor, incluyendo todas las funciones concernientes a la determinación, cálculo, generación, cobro y gestión de la deuda tanto administrativa como prejudicial y judicial del tributo, las que quedarán centralizadas en la órbita de "EL MINISTERIO", en los términos y condiciones que se indican en las cláusulas siguientes y todo ello supeditado a la expresa aprobación del órgano con competencia legislativa del municipio, conforme lo dispone la Ley Nº 8102.

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN, GENERACIÓN Y GESTIÓN DE COBRO Y DEUDA DE TRIBUTOS A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR

"EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" acuerdan que el procedimiento que utilizará "EL MINISTERIO" para la determinación y cobranza de los tributos al automotor, esto es, el impuesto provincial y la contribución municipal, será el establecido en la normativa provincial a la cual "LA MUNICIPALIDAD" deberá adherir expresamente, quedando a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia todas las acciones tendientes a su realización, incluyéndose no sólo las necesarias para el cobro correspondiente a la gestión administrativa, sino también las concernientes a la cobranza pre-judicial y judicial de dichos tributos, en este último caso mediante las reglas de competencia y representación fiscal de los procuradores fiscales y/o representantes del fisco provincial en los procedimientos y términos de la Ley 9024 y/o la que la sustituya o modifique.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que el tributo municipal objeto del presente convenio, seguirá las mismas pautas de cuantificación y liquidación aplicables al "Impuesto a la Propiedad Automotor" normado en el Código Tributario Provincial y su correspondiente reglamentación.

Asimismo, la Dirección General de Rentas aplicará las modalidades y medios de pago habilitados conforme a la normativa tributaria vigente. En este orden, se dispone que los pagos correspondientes a la contribución municipal/comunal, sin perjuicio de la instancia en que se encuentren, serán efectuados por los medios y plataformas de pago habilitados por la Dirección de Rentas. En el mismo sentido, serán aplicables los planes de facilidades de pago y el Régimen de Beneficios Impositivos dispuestos en el CTP, Ley Impositiva aplicable y reglamentaciones dispuestas. Lo dispuesto anteriormente no aplica para el beneficio de "Contribuyente Cumplidor" al cual deberá expresamente adherirse "LA MUNICIPALIDAD" suscribiendo el formulario que en el ANEXO I se acompaña.



CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE DURACION DEL CONVENIO:

El plazo de duración del presente convenio será de tres (3) años, contados a partir del 1° de Enero de 2024, prorrogándose en forma automática y, por el mismo período, salvo que alguna de "LAS PARTES" notifique por escrito lo contrario a "El MINISTERIO" antes del 30 de Noviembre de cada año, a los fines que la finalización del convenio se torne operativa a partir del 1° de Enero del año siguiente al que se la solicita.

No obstante, el plazo de duración antes señalado, "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de rescindir el presente Convenio a su exclusiva voluntad y sin expresión de causa, siempre que le notifique en forma expresa dicha decisión a "El MINISTERIO" con al menos 30 días corridos de anticipación y previo al 30 de noviembre del año en curso.

CLAUSULA QUINTA: LIQUIDACIÓN Y RENDICIÓN

Los importes correspondientes a la contribución municipal/comunal que grava a los automotores y que por su cuenta y orden recaude en el marco del presente acuerdo, en virtud de no constituir recursos propios de la Administración Tributaria Provincial, se recaudan al sólo efecto de su posterior transferencia a "LA MUNICIPALIDAD" en el marco del presente convenio.

En este orden, los ingresos recaudados serán acreditados en la cuenta que designe "LA MUNICIPALIDAD", previo efectiva rendición por parte del ente recaudador ("rendición del ente recaudador") y proceso de rendición, conciliación y Distribución ("proceso de distribución"), a cargo de la Dirección General de Rentas.

El proceso de distribución de los ingresos recaudados, se realizará de conformidad con los procedimientos internos establecidos por la Dirección General de Rentas, plazo que se estima como habitual y razonable en 72 horas hábiles desde la rendición del ente recaudador, sin perjuicio de demoras por cuestiones operativas que pueden ocurrir.

En caso en el proceso de distribución y la correspondiente acreditación a "LA MUNICIPALIDAD" excediera el plazo de 10 (diez) días hábiles desde la rendición por el ente recaudador, se generará a favor de "LA MUNICIPALIDAD" un interés moratorio, mora que operará por el mero vencimiento del plazo, de manera automática. Los intereses se calcularán desde el vencimiento del plazo estipulado hasta el día anterior a la efectiva acreditación de la recaudación no remitida,



utilizándose para ello la misma tasa que utiliza la Secretaría de Ingresos Públicos para las devoluciones o compensaciones.

La Dirección General de Rentas quedará facultada para establecer mecanismos de detracción y retención de los subsiguientes procesos de distribución, del importe recaudado indebidamente acreditado a "LA MUNICIPALIDAD". Se considerará indebidas acreditaciones cuando existieren errores por parte de la Dirección General de Rentas, demora en impacto de novedades, reversiones por parte del Contribuyente o responsable o cualquier otra casuística por la cual la recaudación no debía ser acreditado a "LA MUNICIPALIDAD".

Aplicará a lo dispuesto anteriormente, los casos de transferencias de vehículos automotores que impliquen cambio de radicación dentro de la Provincia de Córdoba y en donde se haya optado por el pago anual de la contribución municipal o comunal. En dicho supuesto, la Dirección General de Rentas podrá detraer del informe de distribución la proporción al tiempo posterior a la transferencia.

"EL MINISTERIO" se compromete a suministrar a "LA MUNICIPALIDAD", en oportunidad de la rendición, la identificación de los sujetos -contribuyentes- que abonaron y que son objeto de la mencionada rendición.

CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIÓN DE GASTOS Y APORTES A FONDO DE APOYO PARA LA MODERNIZACIÓN DE MUNICIPIOS Y COMUNAS

En cuanto al monto a abonar por "EL MINISTERIO" a "LA MUNICIPALIDAD", será el total percibido por "EL MINISTERIO" en concepto de contribución municipal/comunal al automotor, neto de una deducción del cinco por ciento (5%) sobre dicho importe en concepto de gastos de liquidación y cobranza y para la conformación de un Fondo de Apoyo para la Modernización de Municipios y Comunas, conforme lo establecido en la cláusula siguiente.

El Fondo de Apoyo para la Modernización de Municipios y Comunas será administrado por "EL MINISTERIO" en una cuenta especial abierta al efecto y estará destinado a financiar programas de modernización e innovación en la gestión municipal y comunal.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” asumen un compromiso de confidencialidad recíproca, mediante el cual sus funcionarios y/o dependientes, quedan inhibidos de compartir, exteriorizar y/o difundir o trascender por cualquier medio a terceros, datos, procedimientos e información de la que tomen conocimiento con motivo o en ocasión de las funciones y tareas a desarrollar, generadas por la materia objeto del presente Convenio, resultando aplicable las disposiciones de la Ley N° 25.326. Tal compromiso perdurará aun luego de la finalización de la vigencia del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: SECRETO FISCAL

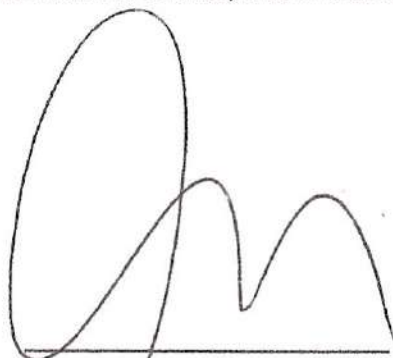
La información de índole económico patrimonial que “LAS PARTES” intercambien estará sometida al secreto fiscal según las disposiciones contenidas por los Art. 66 y 67 del Código Tributario Provincial Ley N° 6006 T.O. Dec. 400/15 y modificatorios, debiendo ser utilizada para el estricto cumplimiento de su cometido. Su divulgación se encuentra penada por el Art. 157 del Código Penal. Asimismo “LAS PARTES” se comprometen a no efectuar transferencia alguna, cesión o préstamo de la información objeto de entrega en virtud del presente Convenio, ni a suministrar la misma a ninguna persona y/o ente oficial o privado, nacional o extranjero, a título oneroso o gratuito, atento a la propiedad exclusiva que sobre el mismo detentan. Tales obligaciones perdurarán aun luego de finalizada la vigencia del mismo.

CLAUSULA NOVENA: FIRMA AD REFERENDUM

El presente convenio es suscripto por la “LA MUNICIPALIDAD” ad referéndum de su órgano con competencia legislativa y su operatividad estará condicionada a la completa adhesión al plexo normativo tributario de la Provincia de Córdoba en cuanto resulte aplicable a los fines de la liquidación y recaudación del tributo, la cual se efectuará en forma expresa por ordenanza o resolución, según corresponda.

“LAS PARTES” acuerdan que en todo lo que fuera materia de este Convenio y durante todo el plazo que el mismo se encuentre vigente, le serán de aplicación las disposiciones y/o modificaciones que surjan de la Ley Impositiva que anualmente dicte la Legislatura Provincial y demás normas tributarias aplicables.

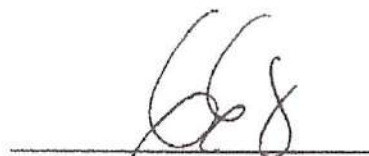
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,
en la ciudad de Córdoba, a los 14 días del mes de julio de 2023.



Sr. Matías Torres Cena

Intendente

Municipalidad de Laguna Larga



Lic. Osvaldo E. Giordano

Ministro de Finanzas

Gobierno de la Provincia de Córdoba

ADENDA AL "CONVENIO IMPUESTO AUTOMOTOR UNIFICADO" SUSCRITO ENTRE EL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada en este acto por el señor Ministro de Finanzas, Lic. Osvaldo Eugenio Giordano, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y por la otra parte la MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA representada en este acto por el Sr. Matías Torres Cena en su carácter de Intendente, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con ambas denominadas en lo sucesivo como "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente **ADENDA AL CONVENIO IMPUESTO AUTOMOTOR UNIFICADO** suscripto entre LAS PARTES INTERVINIENTES, a saber, teniendo en consideración que:

ANTECEDENTES:

El aludido Convenio tuvo por objeto establecer de manera coordinada mecanismos, proyectos, programas y acciones en beneficio común, tendientes a optimizar la administración tributaria entre de sus respectivas competencias y que permitan un aumento de la recaudación de los tributos que componen los recursos de cada una de sus jurisdicciones.

Que en dicho marco, las "PARTES" acordaron unificar en el ámbito de la Administración Tributaria Provincial todas las actividades tendientes al cobro de los tributos que en ambas jurisdicciones gravaban al automotor, incluyendo todas las funciones concernientes a la determinación, cálculo, generación, gestión y cobro de los tributos, quedando ello centralizado en la órbita de "EL MINISTERIO" en los términos y condiciones indicados en dicho convenio, habiendo sido aprobado por el respectivo órgano legislativo del Municipio/Comuna.

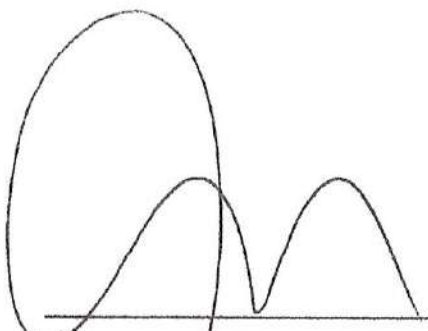
Que resulta necesario adecuar las previsiones del Convenio suscripto oportunamente, a los fines de contemplar y mantener operativo el procedimiento de cobro de las deudas existentes, como así también Tasas (altas y bajas registrales) con anterioridad a la celebración del referido convenio.

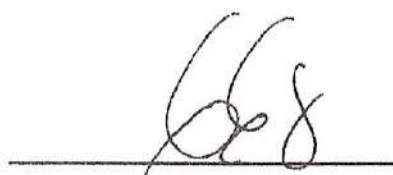
Por lo expuesto, las partes resuelven la suscripción de la presente ADENDA AL CONVENIO, que resulta complementaria al Convenio suscripto entre "LAS PARTES", conforme se indica a continuación:

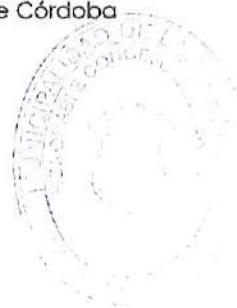


PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que el cobro de las deudas y Tasas correspondientes a automotores preexistentes a la fecha del "Convenio Impuesto Automotor Unificado" oportunamente celebrado entre las mismas, mantendrá las modalidades y operatorias previstas en el Acuerdo Complementario entre la Provincia de Córdoba y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) y el Convenio de Complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y la Provincia de Córdoba, por lo que el "Convenio Impuesto Automotor Unificado" complementa a estos dos últimos en lo atinente a la percepción y recaudación del Tributo referido.

Prevía lectura y ratificación, "LAS PARTES" suscriben de plena conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, a los 14 días del mes de julio del año 2023.


Sr. Matías Torres Cena
Intendente
Municipio de Laguna Larga


Lic. Osvaldo E. Giordano
Ministro de Finanzas
Gobierno de la Provincia de Córdoba



Córdoba, julio 2023

Nos dirigimos a usted con relación al Convenio Impuesto Automotor Unificado, suscripto entre estas partes, en el marco del artículo 39 del Código Tributario provincial (ley 6006), modificado por la ley 10508, a los efectos de establecer de manera coordinada, mecanismos, proyectos, programas y acciones en beneficio común, tendientes a optimizar la administración tributaria dentro de las competencias de cada uno.

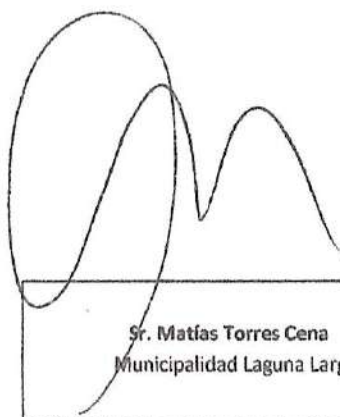
En ese sentido, solicitamos que arbitre los medios necesarios para que se extiendan la totalidad de las previsiones contenidas en el Convenio de Complementación de Servicios celebrado oportunamente entre ACARA y la provincia de Córdoba, a los tributos aludidos en el Convenio Impuesto Automotor Unificado que se adjunta en esta oportunidad. Expresamente ratificamos y hacemos extensivo lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio de Complementación de Servicios antes referido.

A estos efectos, ratificamos que la responsabilidad de ACARA como agente colector o de recolección, se encuentra limitada a los fondos que efectivamente depositen en la cuenta recaudadora, los encargados de los Registros Seccionales de cualquier jurisdicción en concepto de Radicación de los Automotores (Patentes) y Tasas percibidas.

A los fines de sufragar los gastos y retribuir los servicios que ACARA se compromete a prestar, en favor del MUNICIPIO de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del Acuerdo Complementario suscripto con el Ministerio de Economía de la Provincia de Córdoba, la mencionada entidad recibirá por parte de EL MUNICIPIO los fondos producidos por la venta de formularios que a este correspondieren conforme a la cláusula novena del Convenio de Complementación de Servicios oportunamente celebrado con la DIRECCION NACIONAL, como así también el 1% del monto bruto percibido sobre el impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes) y Tasas, a través de los Registros Seccionales.

Asimismo, estas partes se comprometen a informar cualquier modificación en el contenido y vigencia del *Convenio Impuesto Automotor Unificado* que nos convoca.

Por ello, se adjunta copia autenticada de la ordenanza municipal, decreto de promulgación y del ya mencionado *Convenio Impuesto Automotor Unificado*.



Sr. Matías Torres Cena
Municipalidad Laguna Larga



Sr. Horacio Malbrán
Ministerio de Finanzas



Córdoba, julio 2023

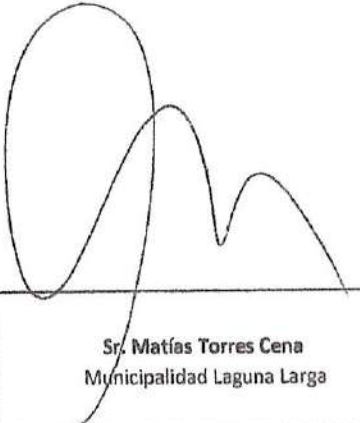
En relación al Convenio Impuesto Automotor Unificado, suscripto entre estas partes, en el marco del artículo 39 del Código Tributario provincial (ley 6006), modificado por la ley 10508, a los efectos de establecer de manera coordinada, mecanismos, proyectos, programas y acciones en beneficio común, tendientes a optimizar la administración tributaria dentro de las competencias de cada uno.

En ese sentido, solicitamos que arbitre los medios necesarios para que se extiendan la totalidad de las previsiones contenidas en el Convenio de Complementación de Servicios celebrado oportunamente entre esa Dirección Nacional y la provincia de Córdoba, a los tributos aludidos en el Convenio Impuesto Automotor Unificado que se adjunta en esta oportunidad. Expresamente ratificamos y hacemos extensivo lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio de Complementación de Servicios antes referido.

A esos efectos, en especial, investimos del carácter de agentes de percepción del impuesto y/o tasas a la radicación de los automotores (patentes) y motovehículos, de conformidad con lo prescripto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en el Código Fiscal provincial, a los funcionarios a cargo de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de todo el país.

Asimismo, estas partes se comprometen a informar cualquier modificación en el contenido y vigencia del Convenio Impuesto Automotor Unificado que nos convoca.

Por ello, se adjunta copia autenticada de la ordenanza municipal, decreto de promulgación y del ya mencionado Convenio Impuesto Automotor Unificado


Sr. Matías Torres Cena
Municipalidad Laguna Larga


Sr. Horacio Malbrán
Ministerio de Finanzas

ANEXO I – ADHESIÓN AL BENEFICIO CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR

La Dirección General de Rentas ofrece el **beneficio del 30%** al contribuyente cumplidor.

Por medio de la presente dejo expresa la intención del municipio/comuna respecto a la aplicación del descuento indicado.

¿Desea incluir el descuento del 30% para el contribuyente cumplidor en la tasa municipal del impuesto automotor?

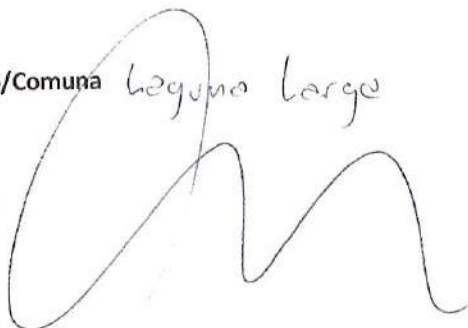
☐ SI

☒ NO

Nombre Municipio/Comuna

Leguna Larga

Firma responsable



DNI 31735769

Fecha 31/10/2023



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 070/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1684/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 31 de Agosto de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal nada tiene que observar al texto sancionado por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

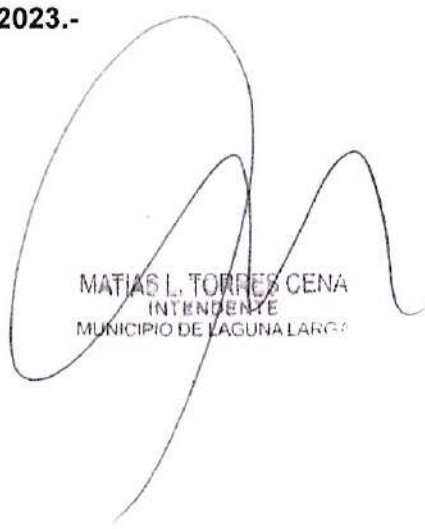
DECRETA

Artículo 1º).- Promúlguese la Ordenanza N° 1684/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 31 de Agosto de 2023, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a la venta de maquinaria Municipal en desuso, previa invitación a cotizar.-

**Artículo 2º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 1º de Septiembre de 2023.-**


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Honorable
Concejo Deliberante**

2023 - "Commemoración del 40° Aniversario de la Restitución
de la Democracia y el Estado de Derecho en Argentina"

-.ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.684.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a que proceda, previa invitación a cotizar, a la venta de los siguientes bienes:

a) Vehículo Camión Marca Ford – Sin Motor - Dominio VOE986 - Modelo 1976 - Precio base: Pesos Un Millón Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos (\$1.167.500.-).-

b) Vehículo Camión Grúa Marca Dodge – Dominio VOU421 – Modelo 1977 - Precio base: Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta Y Cinco Mil (\$1.465.000.-).-

c) Planta de Cemento - Precio base: Pesos Seiscientos Veinte Mil (\$620.000.-).-

d) Vehículo Tractor Pala Marca Fiat – Precio base: Pesos Ochocientos Doce Mil Quinientos (\$812.500.-).-

e) Compactadora de residuos – Precio Base: Pesos Un Millón Noventa y Ocho Mil (\$1.098.000.-).-

f) Vehículo Camión Marca Ford – Sin Motor - Dominio WEJ018 – Modelo 1986 – Precio base: Pesos Un Millón Setecientos Tres Mil Quinientos (\$1.703.500.-).-

Artículo 2º).- Para este caso en particular, déjese sin efecto el procedimiento previsto en la Ordenanza N° 1570/20, Artículo 25° cc y ss.-

Artículo 3º).- Determínese por decreto día y hora en que se procederá a la apertura de las propuestas y la forma de publicación del llamado.-

Artículo 4º).- Fijase que la presente ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

Artículo 5º).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, EFECTUADA A TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.** -----





ANEXO I

ORDENANZA N° 1684/23

PLIEGO DE CONDICIONES

1. OBJETO: Invitación a cotizar para la venta de bienes muebles en desuso, propiedad del Municipio, ubicados en el centro de Operaciones Municipales Ministro Juan Pistarini, que a continuación se detallan:

2. CARACTERISTICAS Y PRECIO DE LOS BIENES:

- a) Vehículo Camión Marca Ford – Sin Motor - Dominio VOE986 - Modelo 1976 - Precio base: Pesos Un Millón Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos (\$1.167.500.-).-
- b) Vehículo Camión Grúa Marca Dodge – Dominio VOU421 – Modelo 1977 - Precio base: Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta Y Cinco Mil (\$1.465.000.-).-
- c) Planta de Cemento - Precio base: Pesos Seiscientos Veinte Mil (\$620.000.-).-
- d) Vehículo Tractor Pala Marca Fiat – Precio base: Pesos Ochocientos Doce Mil Quinientos (\$812.500.-).-
- e) Compactadora de residuos – Precio Base: Pesos Un Millón Noventa y Ocho Mil (\$1.098.000.-).-
- f) Vehículo Camión Marca Ford – Sin Motor - Dominio WEJ018 – Modelo 1986 – Precio base: Pesos Un Millón Setecientos Tres Mil Quinientos (\$1.703.500.-).-

La presente "Características y Precios de los Bienes" descripta ut supra, se adjunta como ANEXO I, como ANEXO II, los detalles y a modo de referencia para el precio base, las tasaciones efectuadas sobre los bienes, y como ANEXO III, la documentación registral que acredita el dominio de los bienes registrables detallados.

Todos los bienes muebles objeto de la presente Ordenanza, se encuentran a disposición de todos los interesados, a los fines de su inspección y verificación del estado de los mismos, a cuyo efecto deberán dirigirse en horario de 8:00 a 13:00 hs en el edificio del Palacio Municipal, donde se brindará la información pertinente.-

3. FORMA DE PAGO: El precio base de los bienes está determinada por la Tasación efectuada por Corredores Públicos locales, las cuales forman parte integrante del presente, y la forma de pago es de contado o cheque a fecha dentro de las 48 hs. de notificada la adjudicación.-



4. CONDICIONES GENERALES: Se suscribirá el contrato de compraventa respectivo y/o documentación pertinente para la transmisión de los bienes, dentro de los 2 días hábiles de efectuada la adjudicación, corriendo los trámites administrativos, costos, honorarios e impuestos que correspondieren a cargo del adjudicatario.-

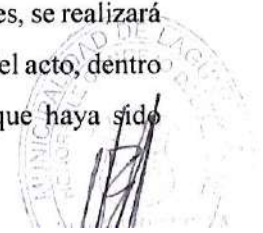
5. CONDICIONES DE LA OFERTA: La propuesta de oferta deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos: **5.1. Precio base.** Para acceder a la ADJUDICACIÓN, el precio a ofrecer deberá ser igual o superar aquél cuya oferta base se fija en el punto 2.- **5.2. Garantía de la oferta:** La garantía se constituirá con la suscripción de un pagaré por el monto ofertado, la que será devuelta a quienes no resulten adjudicados dentro de los 5 días hábiles de la adjudicación.- Con respecto al oferente que resulte adjudicatario se le restituirá la garantía con el ingreso efectivo del pago del precio a las arcas municipales, caso contrario será ejecutable sin reservas por los perjuicios ocasionados.- La Municipalidad, a los fines de asegurar el presente proceso público de selección, podrá solicitar el refuerzo de la garantía presentada con el aval de uno o más terceros, que demuestren solvencia a su juicio.-

6.- DE LOS OFERENTES: Podrán concurrir como oferentes todas las personas físicas o jurídicas que no se encuentran inhabilitados por la Ordenanza de Contratación Municipal.-

7.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse por ante la Secretaria de Economía y Finanzas, hasta el día y hora que el Departamento Ejecutivo Municipal, establezca por decreto para su apertura. Las mismas serán presentadas en sobres, sin membretes ni leyendas comerciales, cerrados y lacrados, y deberá contener: a) Nota de oferta, indicando referencia del bien o bienes, datos personales, domicilio y teléfono.- b) El presente Pliego firmado y sellado por el Proponente.- c) Pagaré sin protesto como Garantía de la oferta, exigida por este Pliego.- Los sobres que no cumplimenten la totalidad de los requisitos exigidos, previa comprobación en la apertura, serán agregados como simple constancia de presentación, perdiendo el derecho a participar de la presente invitación.-

8.- PRECIO DEL PLIEGO: El presente pliego será de distribución gratuita.-

9.- ADJUDICACIÓN, PUBLICACIÓN E IMPUGNACIONES: La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal sea la más ventajosa en precio y garantía. En caso de igualdad de condiciones entre dos o más proponentes, se realizará un sorteo con la participación de los proponentes para asegurar la transparencia del acto, dentro de los 5 días hábiles a la apertura de sobres y se notificará al proponente que haya sido





**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Honorable
Concejo Deliberante**

2023 - "Conmemoración del 40° Aniversario de la Restitución
de la Democracia y el Estado de Derecho en Argentina"

adjudicado, quien deberá saldar el precio dentro de las 48 hs. Una vez cumplida la notificación, se publicará por 2 días hábiles el decreto de adjudicación, plazo que tendrán los demás proponentes desde el día después de la última publicación, para formalizar por escrito las impugnaciones que crean conveniente. La publicación se efectuará en la puerta de acceso al Palacio Municipal.-

10.- LEY APLICABLE: La modalidad de la contratación y resoluciones de controversias e impugnaciones será regida e interpretada de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Autorización para la venta, por las normas vigentes en la Municipalidad de Laguna Larga, en especial la Ordenanza N° 1570/20 Régimen General de Contrataciones y lo expresado en el presentes pliego.-

11- CLÁUSULA DE RESERVA: La Municipalidad de Laguna Larga se reserva el derecho de: **11.1.** Adjudicar al Proponente que realice la oferta más conveniente, atendiendo a razones de precio y garantías justificables.- **11.2.** Declarar desierto el proceso, sin que ello faculte a los oferentes a reclamar indemnización de ninguna índole y naturaleza.- **11.3.** Dejar sin efecto el presente llamado por cuestiones de oportunidad y conveniencia, previo a la adjudicación, sin que ello faculte a los oferentes a reclamar indemnización de ninguna índole y naturaleza.-

ANEXO II

Dequino Negocios Inmobiliarios.

Simón Dequino Gómez.

Martillero Y Corredor Público

MP.04-3841 MP.02-3839

INFORME SOBRE VALUACIÓN DE BIENES

Laguna Larga, 23 de Agosto de 2023

En mi carácter de *Corredor Público* emito a la Municipalidad de Laguna Larga, la siguiente valuación de inmueble a los fines de ser presentado ante quien corresponda.

- Maquinaria en desuso.
 - a) Tractor Fiat Pala desarmado. Solo para repuestos. Valor Estimado Pesos Setecientos Ochenta Mil (\$780.000).
 - b) Planta de Cemento sin funcionar, solo sirven repuestos. Valor Estimado Pesos Quinientos Noventa Mil (\$590.000).
 - c) Camión grúa marca Dodge fuera de servicio, solo para repuestos. Con Motor a reparar; Patente VOU 421. Valor Estimado Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000)
 - d) Camión marca Ford Patente VOE 986, sin motor al momento de la inspección, con su correspondiente caja volcadora en buen estado. Valor Estimado Pesos Un Millón Cien Mil (\$1.100.000).
 - e) Camión marca Ford, Patente WEJ 018, Motor Perkins a reparar, con su correspondiente caja en buen estado, Modelo 1986. Valor estimado Un Millón Seiscientos Mil (\$1.600.000).
 - f) Compactadora de Residuos en desuso; Hidráulico a reparar, Valor estimado Peso Un Millón Cien (\$1.000.000)

Anexamos Fotos de lo aquí mencionado, ya que al momento en que nos dirigimos al sitio donde se encontraban ubicados, existían datos que por el deterioro no podían ser recabados. El precio estimativo de Venta en su conjunto asciende a la suma de Pesos Seis Millones Quinientos setenta Mil (6.570.000) Todo lo aquí mencionado se encuentra en el ex predio del Corralón Municipal.

Simón Dequino Gómez

Martillero y Corredor Publico

MP 04-3841 MP02-3839 DNI 32292335

Dequino Negocios Inmobiliarios

Oficina: Sarmiento 162 Laguna Larga.

E-mail dniinmobiliaria@hotmail.com

Contactos. Tel-Fax 03572-480312. Cel 3572695644.

Simón Dequino Gómez
MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO
M.P. 04-3841 M.P. 02-3839













NATALÍ RODRIGUEZ
Corredora Pública inmobiliaria – MAT CPI 7.169

VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES, AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS

SOLICITANTE: Municipalidad Laguna Larga

DATOS DE LOS BIENES:

- 1) CAMIÓN MARCA FORD** (sin motor) con su correspondiente caja volcadora que al momento de la inspección ocular se encontraba en buen estado. Dominio VOE 986
Valor estimado: \$1.235.000 (un millón doscientos treinta y cinco mil pesos).
- 2) CAMIÓN GRÚA** marca "Dodge" el que se encuentra fuera de servicio y sus partes pueden ser utilizadas como repuestos. Su motor puede repararse. Dominio VOU 421.
Valor estimado: \$1.430.000 (Un millón cuatrocientos treinta mil pesos).
- 3) PLANTA DE CEMENTO** sin funcionamiento, de los que se pueden recuperar partes para ser utilizados como repuestos.
Valor estimado: \$650.000 (Seiscientos cincuenta mil pesos).
- 4) TRACTOR PALA** marca "Fiat" el mismo se encuentra desarmado y sus partes pueden utilizarse para repuestos.
Valor estimado: \$845.000 (Ochocientos cuarenta y cinco mil pesos).
- 5) COMPACTADORA DE RESIDUOS** la misma se encuentra en desuso, el hidráulico se encuentra para reparar.
Valor estimado: \$1.196.000 (un millón ciento noventa y seis mil pesos).
- 6) CAMIÓN** marca Ford, Dominio WEJ 018, Motor Perkins a reparar, modelo 1986, su caja se encuentra en funcionamiento.
Valor estimado: \$1.807.000 (un millón ochocientos siete mil pesos).

El precio total de los bienes en su conjunto es de **SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$7.163.000).**

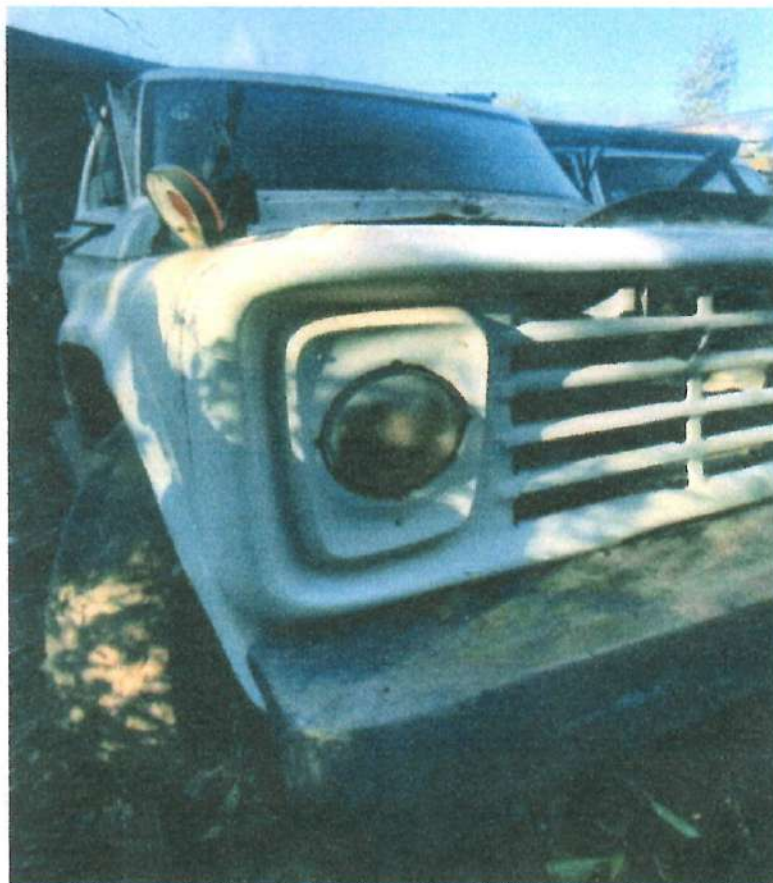
A continuación, anexo fotografías como pruebas para constatar el estado de los bienes valuados y para apreciar su estado general, todos se encuentran ubicados en el predio del corralón municipal:



NATALÍ RODRIGUEZ
CORREDORA PÚBLICA



1 - CAMIÓN MARCA FORD:



2- CAMIÓN GRÚA



Fushio Unido N° 381 - Laguna Larga - Córdoba (035 22) 45534035


NATALIO RODRÍGUEZ
CORREDORA PÚBLICA



3- PLANTA DE CEMENTO:



4- TRACTOR PALA:



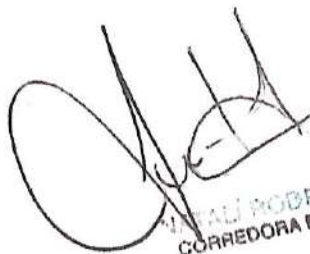
Pueblo Unido N° 381 - Laguna Larga - Córdoba (035 73) 155 44015


NATALI RODRIGUEZ
EMPLOEADA PÚBLICA



5- COMPACTADORA DE RESIDUOS:




NATALI RODRÍGUEZ
CORREDORA PÚBLICA

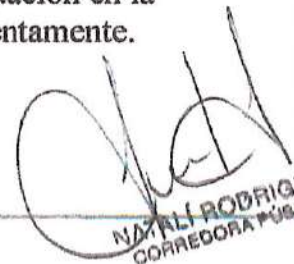


6 – CAMIÓN:



Esperando haber cumplido con vuestro pedido, se entrega la presente valuación en la localidad de Laguna Larga, a 23 días del mes de agosto del año 2023. Atentamente.

Pueblo Unido N° 384 – Laguna Larga – Córdoba (03572) 155 14015


NATALI RODRIGUEZ
CORREDORA PÚBLICA

DNRPA**ANEXO III**

Usuario. Municipios-muni040025

Fecha. 16/08/2023

CONSULTA POR DOMINIO

Vehículo: AUTO

DOMINIO. VOE986 - DOMINIO Anterior. P0015767**RADICACION DEL LEGAJO**

Registro Seccional. 04027 - RIO SEGUNDO N° 1
Dirección. LEANDRO ALEM NRO:940 PISO: DTO/OF;
Localidad. RIO SEGUNDO
Código Postal. X5960

Provincia. CORDOBA
Teléfono. (03572)421285

DATOS DEL AUTOMOTOR

Origen. NACIONAL
Fábrica. 005 - FORD MOTOR ARGENTINA S.A.
Modelo. 15 - F-7000
Inscripción inicial. 24-06-1976
Placa. ORIGINAL

Marca. 19 - FORD
Tipo de automotor. 26 - CHASIS CON CABINA

Fecha adquisición. *No informado***TITULARES**

Nombre. **MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA**
Tipo documento. P.Jca Nro.
Cuit/Cuil. 0 (INVALIDO)
Porcentaje de titularidad. 100 %
Dirección. LIBERTAD Número. 00008 Piso. Depto.
Código postal. 5974 Localidad. LAGUNA LARGA-CORDOBA
Provincia. CORDOBA
Fecha titularidad. 18-12-1980

Fuente de información: D.N.R.P.A. - Actualización: 15/08/2023

CONTROL R.A.L.C.

3725549

ANEXO III

SECRETARIA DE JUSTICIA
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
TITULO DEL AUTOMOTOR

DECRETO LEY 6582/58 - LEY Nro. 14467

EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, Seccional * REGISTRO RIO SEGUNDO 1 *

Certifica que HA SIDO INSCRIPTO CON EL NUMERO DE DOMINIO **VOE986** DOMINIO ANT. P0015767

el Automotor, identificado por

Código del Automotor o Número del Certificado de Importación **005.19.15** INSCRIPCION INICIAL **24/06/74**
MOD/ANO : 74

Fábrica **FORD MOTOR ARGENTINA S.A.**

Marca **FORD**

Modelo **F-7000**

Motor Nro. **PA6441977**

CHASIS C/CABINA

Chasis Nro. **KA6L5C11874**

Titular **MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA**

Documento **INSTITI** Nro. **0000000000** Estado Civil **INSTITUCIO**

Porc.Tit.: **100.00%**

Domicilio - Calle **LIBERTAD**

Nro. **00008** Piso Dpto.

Localidad **LAGUNA LARGA-CORDOBA**

OBSERVACIONES

MCA.MOTOR: **PERKINS** MCA.CHASIS: **FORD**

EDULAS :

NO. DE ORDEN: 01 NRO. TITULAR: 01 NRO. CEDULA : 012461816

SO INTERNO:

SITUACION DE DOMINIO: **DUPL.TIT.**

NO. ULTIMO TRAMITE: 002456 FECHA ULTIMO TRAMITE: 21/11/97 Nro. DE RECIBO: 09606088

REGISTERED NO 27 N° 1

21 NOV 1997

Lugar y Fecha

Firma y Sello del Jefe del Registro

3547683

RNPA

REGISTRO 2.3 2º NF

04027

10 SE 1980 EN EL DÍA DE LA FERIA

SE EXPIDE DUPLICADO DE CÔPIA POR EXTRAVID. CÔPIA Nº 2340541.

ENCLOSURE SUPPLEMENTARY
REGISTERED SECTIONAL RIGHT

DNRPA

Usuario. Municipios-muni040025

Fecha. 26/08/2021

CONSULTA POR DOMINIO

Vehículo: AUTO

DOMINIO. VOU421 - DOMINIO Anterior. C0781945

RADICACION DEL LEGAJO

Registro Seccional. 04050 - RIO SEGUNDO N° 2

Dirección. BLVD. SARMIENTO ESQ. CALLE PUBLICA NRO: PISO: DTO/OF:

Localidad. RIO SEGUNDO

Provincia. CORDOBA

Código Postal. X5960EFD

Teléfono. (03572)422053

DATOS DEL AUTOMOTOR

Origen. NACIONAL

Fábrica. 002 - CHRYSLER FABRE ARGENTINA S.A.

Marca. 15 - DODGE

Modelo. 21 - DP600 CAMION

Tipo de automotor. 16 - OTROS AUTOMOVILES

Inscripción inicial. 04-01-1977

Placa. ORIGINAL

Fecha adquisición. *No informado*

TITULARES

Nombre. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LRGA

Tipo documento. P.Jca Nro.

Cuit/Cuil. 33-99901851-9

Porcentaje de titularidad. 100 %

Dirección. LIBERTAD Número. 00008 Piso. Depto.

Código postal. 5974 Localidad. LAGUNA LARGA

Provincia. CORDOBA

Fecha titularidad. 04-01-1977

Fuente de información: D.N.R.P.A. - Actualización: 25/08/2021

DNRPA

Usuario. Municipios-muni040025

Fecha. 16/08/2023

CONSULTA POR DOMINIO

Vehículo: AUTO

DOMINIO. VOU421 - DOMINIO Anterior. C0781945**RADICACION DEL LEGAJO**

Registro Seccional. 04050 - RIO SEGUNDO N° 2

Dirección. BLVD. SARMIENTO ESQ. CALLE PUBLICA NRO: PISO: DTO/OF:

Localidad. RIO SEGUNDO

Provincia. CORDOBA

Código Postal. X5960EFD

Teléfono. (03572)422053

DATOS DEL AUTOMOTOR

Origen. NACIONAL

Fábrica. 002 - CHRYSLER FABRE ARGENTINA S.A.

Marca. 15 - DODGE

Modelo. 21 - DP600 CAMION

Tipo de automotor. 16 - OTROS AUTOMOVILES

Inscripción inicial. 04-01-1977

Placa. ORIGINAL

Fecha adquisición. *No informado***TITULARES**

Nombre. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LRGA

Tipo documento. P.Jca Nro.

Cuit/Cuil. 33-99901851-9

Porcentaje de titularidad. 100 %

Dirección. LIBERTAD Número. 00008 Piso. Depto.

Código postal. 5974 Localidad. LAGUNA LARGA

Provincia. CORDOBA

Fecha titularidad. 04-01-1977

Fuente de información: D.N.R.P.A. - Actualización: 15/08/2023

DNRPA

Usuario. Municipios-muni040025

Fecha. 16/08/2023

CONSULTA POR DOMINIO

Vehículo: AUTO

DOMINIO. WEJ018 - DOMINIO Anterior. C1328899**RADICACION DEL LEGAJO**

Registro Seccional. 04050 - RIO SEGUNDO N° 2

Dirección. BLVD. SARMIENTO ESQ. CALLE PUBLICA NRO: PISO: DTO/OF:

Localidad. RIO SEGUNDO

Provincia. CORDOBA

Código Postal. X5960EFD

Teléfono. (03572)422053

DATOS DEL AUTOMOTOR

Origen. NACIONAL

Fábrica. 005 - FORD MOTOR ARGENTINA S.A.

Modelo. 15 - F-7000

Inscripción inicial. 23-06-1986

Placa. DUPLICADA

Marca. 19 - FORD

Tipo de automotor. 26 - CHASIS C/CABINA

Fecha adquisición. 23-06-1986

TITULARES

Nombre. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA

Tipo documento. P.Jca Nro.

Cuit/Cuil. 33-99901851-9

Porcentaje de titularidad. 100 %

Dirección. LIBERTAD Número. 8 Piso. Depto.

Código postal. 5974 Localidad. LAGUNA LARGA

Provincia. CORDOBA

Fecha titularidad. 24-06-2021

Fuente de información: D.N.R.P.A. - Actualización: 15/08/2023

TÍTULO DEL AUTOMOTOR
(Decreto Ley 6582/58 - Ley Nro. 14467)

Digitally signed by 30546671301
Date: 2021.08.12 09:44:18 -03:00
Motivo: Titulo Digital

El Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Seccional **VILLA DEL TOTORAL** certifica que ha sido inscripto con el número de dominio **WEJ018** el Automotor, identificado por número de Certificado de Origen **J-47444/2103**

Procedencia: **NACIONAL**

Fecha Inscripción Inicial: **23/06/1986**

Dominio Anterior: **C1328899**

Código Automotor: **005-19-15**

Fábrica: **005-FORD MOTOR ARGENTINA S.A.**

Marca: **19-FORD**

Modelo: **15-F-7000**

Tipo: **26-CHASIS C/CABINA**

Mca.Motor: **PERKINS**

Nro.Motor: **PA6490598**

Mca. Chasis: **FORD**

Nro. Chasis: **KB6LGM-05177**

Fabricación Año:

Modelo Año: **1986**

Fecha de Adquisición: **23/06/1986**

Carrocería: **OTROS**

Condición: **---**

Uso: **Oficial**

Cantidad de Placas: **DUPLICADO**

Peso: **11941 KG**

Carga: **0 KG**

Número de Título: **010050058**

Colección RTO Nro.:

VTO.: **---**

TITULAR

Razón Social: **MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA**

Porcentaje de Titular: **100 %**

Cuit: **33999018519**

Nro. IGJ: **1**

Fecha Insc. IGJ: **11/02/1915**

DOMICILIO

Provincia: **CORDOBA**

Partido: **RIO SEGUNDO**

Localidad: **LAGUNA LARGA**

Código Postal: **5974**

Barrio: **---**

Calle: **LIBERTAD**

Nro.: **8** Piso: **---** Dpto.: **---**

Sociedad en formación: **NO**

Titular desde: **24/06/2021**

Adquisición: **A Título gratuito**

Estipulación terceros: **NO**

Titular de radicación: **SI**

CEDULA

Número de cédula: **AP***656**

Fecha de emisión: **24/06/2021**

Fecha de vencimiento: **---**

RADICACION ANTERIOR

Provincia: **CORDOBA**

Partido: **TOTORAL**

Localidad: **SINSACATE**

Código Postal: **5221**

Barrio: **---**

Nro.: **S/N** Piso: **---** Dpto.: **---**

Calle: **Ruta Nacional N°9 KM 752**

INFORMACION SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR Nro.04088 - **VILLA DEL TOTORAL** situado en la calle **PRESIDENTE PERÓN** Nro. 805 Piso --- Depto. ---, con fecha **24/06/2021**.



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 065/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1683/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 10 de Agosto de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal nada tiene que observar al texto sancionado por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

DECRETA

Artículo 1º).– Promúlguese la Ordenanza N° 1683/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 10 de Agosto de 2023, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a la tramitación y suscripción de Escrituras Traslativas de Dominio, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 9811 y el Decreto Provincial N° 495/2009 a los cuales este Municipio adhirió mediante Ordenanza 1427/13.-

**Artículo 2º).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 11 de Agosto de 2023.-**




GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga


MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Honorable
Concejo Deliberante**

2023 - "Comemoración del 40° Aniversario de la Restitución
de la Democracia y el Estado de Derecho en Argentina"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.683.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°).- Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a tramitar la escrituración de los inmuebles y suscribir las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio a los adquirentes que a continuación se detallan, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 9811 y el Decreto Provincial N° 495/2009 a los cuales este Municipio adhirió mediante Ordenanza 1427/13.-

n°	Catastral		Oficial		Titular		Cotitular		Datos de Parcela		
	Mza	Lt	Mza	Lt	Nombre y Apellido	DNI	Nombre y Apellido	DNI	Nomenclatura Catastral	Cuenta Rentas	Matricula
1	90	20	C	16	CASAS, Nora Silvia del Valle	14.747.361	-----	-----	2706090102090020	270622712447	1828192
2	96	7	I	3	GAIDO, Maria Teresa	14.879.665	-----	-----	2706090102096007	270622713630	1828229
3	116	2	16	2	FERRERO, Thomas Enzo	41.441.051	FERRERO Leonardo Sebastián	42.511.529	2706090101116002	270624891977	1243906
4	116	3	16	3	FERREYRA, Carlos Martin	23.778.671	BARADAD, Carina Juana	27.837.806	2706090101116003	270624891985	1243907
5	118	16	118	16	VARELA, Gabriela del Valle	14.339.017	GALIANO, Enrique Daniel	16.634.389	2706090101118016	270624872280	583859

Artículo 2°).- Los adquirentes de los inmuebles precedentemente mencionados han cumplimentado los requisitos pertinentes, avalado con los respectivos informes socio-económicos.-

Artículo 3°).- Fijase que la presente ordenanza registrá a partir de su promulgación.-

Artículo 4°).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, EFECTUADA A DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL VEINTITRES.**





**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Honorable
Concejo Deliberante**

2023 - "Commemoración del 40° Aniversario de la Restitución
de la Democracia y el Estado de Derecho en Argentina"

-.ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.682.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°).- Ratifícase el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente de la
Municipalidad de Laguna Larga Sr. Matías Leonardo Torres Cena con la Secretaria de
Transporte de la Provincia de Córdoba, representada por el Secretario Transporte Dr. Franco
Hernan Mogetta Prevedello, suscripto a los 20 (veinte) días del mes de Marzo del año dos mil
veintitrés, en los términos y alcances del anexo que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°).- Fijase que la presente ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

Artículo 3°).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, EFECTUADA A ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS
MIL VEINTITRES.**

MA
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA

SERVICIO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
PROVINCIA DE CORDOBA

CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA – MUNICIPIO/ COMUNA
AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA

Que atento lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031 mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el art. 8 del Decreto N° 2596/11 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal, y lo establecido en la Reglamentación vigente, se hace necesaria la suscripción por parte de Municipios, Comunas y Comunidades Regionales de Convenios de adhesión al citado Régimen, a fin de garantizar en sus respectivas jurisdicciones la efectiva aplicación del mismo.

Que a su vez la presente medida se encuentra dirigida especialmente a fomentar y fortalecer el acceso a la educación, no implicando bajo ningún concepto un subsidio sectorial al transporte público, sino un verdadero servicio y aporte a la comunidad educativa de la Provincia de Córdoba, eliminando notablemente las barreras económicas que pudieren existir.

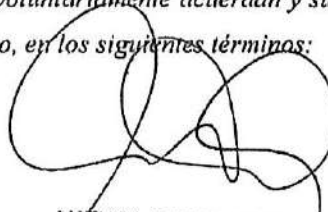
De esta manera, a través del Boleto Educativo Gratuito, tanto educandos como educadores y personal no docente pueden acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la institución educativa a la que pertenecen.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, el presente programa constituye para la Provincia una verdadera política de Estado.

Es por ello que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de la Secretaría de Transporte como autoridad de aplicación, garantiza la extensión, alcance y el fiel cumplimiento de lo establecido en los instrumentos a suscribirse y su reglamentación, a efectos de asegurar el normal funcionamiento del beneficio.

*En el marco de todo lo antedicho, y en estricto cumplimiento de los objetivos establecidos por el Decreto Provincial N° 2596/2011 ratificado por Ley N° 10.031, y la Reglamentación vigente de la Secretaría de Transporte, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA** representada por el **INTENDENTE Sr. MATIAS LEONARDO TORRES CENA** según instrumentos legales que presenta y son reconocidos, haciéndolo "ad referéndum" del **CONCEJO DELIBERANTE**, y por la otra el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, a través de la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** representada en este acto por el Secretario de Transporte, **Dr. FRANCO HERNÁN MOGETTA PREVEDELLO**, todos con plenas facultades, libre y voluntariamente acuerdan y suscriben el presente Convenio, confiriéndole plena vigencia a partir de este acto, en los siguientes términos:*




MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA

I.- La **MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA**, arbitrará todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos en su jurisdicción durante el ciclo lectivo 2023, sin exclusiones de ninguna naturaleza, en aquellos casos que el establecimiento educativo no cuente con servicio público de transporte regular que satisfaga las necesidades de los beneficiarios.

II.- La **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** asignará a la **MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA**, los fondos que permitan atender la Provisión del Programa Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción; el monto a transferir lo determinará la Secretaría de Transporte en función a la normativa vigente en los plazos y condiciones que se establezcan.

III.- La **MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA**, deberá presentar ante la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** la nómina de beneficiarios firmada por la autoridad competente, junto con la documentación respaldatoria correspondiente, y demás exigencias prevista en la reglamentación; como así también, efectuar la rendición de cuentas que justifique la utilización de los fondos recibidos en el marco del programa, todo de conformidad a lo establecido por la Reglamentación vigente.

IV.- El incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA**, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, dará derecho a la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** a dar por resuelto el presente convenio y a arbitrar los medios necesarios para garantizar a los beneficiarios la Provisión del Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción.

V.- A los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios, la **MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA**, constituyendo domicilio electrónico administrativo en CUIT 33999018519 de la Localidad de **LAGUNA LARGA**, Departamento **RÍO SEGUNDO** y la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** en Av. Poeta Lugones N° 12 de la ciudad de Córdoba, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

Por último, la **MUNICIPALIDAD** ratifica en un todo de acuerdo a lo prescripto por la normativa vigente y que declara conocer en su totalidad, suscribiendo el presente a tal fin, constituyéndose en garante y único responsable de la ejecución de este programa ante los alumnos, docentes y personal no docente beneficiarios del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito. Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 20 días del mes de marzo de 2023, en la sede de la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba.




MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA

Firmado digitalmente por: MOGETTA PREVEDELLO
Franco Hernán
Secretario de Transporte
Gobierno de Córdoba
Fecha y hora: 04.07.2023 10:51:23

Escaneado con CamScanner



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Honorable
Concejo Deliberante**

2023 - "Comemoración del 40° Aniversario de la Restitución
de la Democracia y el Estado de Derecho en Argentina"

-.ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.681.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°).- Apruébase la Cuenta Anual de la Administración de la Municipalidad de Laguna Larga Ejercicio 2022, de conformidad a las planillas anexas que forman parte de la presente ordenanza.-

Artículo 2°).- Fijase que la presente ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

Artículo 3°).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, EFECTUADA A ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS
MIL VEINTITRES.**

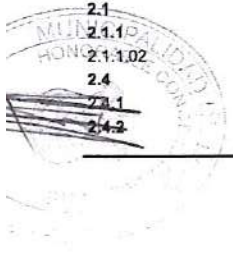

MARÍA DOLORES BUFFA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA


SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Periodo: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTES	658.668.115,00	649.192.089,92	98,56 %
1.1	PT INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	212.673.463,00	167.990.271,00	78,99 %
1.1.1	PT INGRESOS TRIBUTARIOS	164.009.315,00	142.933.776,28	87,15 %
1.1.1.01	PI CONTRIB.QUE INC. S/ LOS INMUEBLES	27.750.450,00	27.493.637,81	99,07 %
1.1.1.02	PI CONTRIB. QUE INC. S/ACTIV. COM. IND. Y SERV.	45.734.045,00	42.599.354,65	93,15 %
1.1.1.03	PI CONTRIB. QUE INC. S/ ESPECT. Y DIVER. PUBLICAS	89.775,00	0,00	0,00 %
1.1.1.04	PI CONTRIB QUE INC. S/OCUP. Y COM. EN VIA PUBL.	269.990,00	500,00	0,19 %
1.1.1.05	PI INSPECCION SANITARIA ANIMAL	46.284,00	0,00	0,00 %
1.1.1.07	PI USO DEL SUELO Y ESPACIO AEREO	3.702.720,00	4.125.033,03	111,41 %
1.1.1.08	PI CONTRIB. QUE INC. S/ EL CEMENTERIO	1.639.225,00	2.603.921,12	158,85 %
1.1.1.09	PI MULTAS	536.123,00	437.600,00	81,62 %
1.1.1.10	PI CONTRIB. QUE INC. S/ LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	33.915,00	0,00	0,00 %
1.1.1.11	PI CONTRIB. POR SERV. RELATIVOS A LA CONST. O.PRIVADA	709.688,00	329.559,00	46,44 %
1.1.1.12	PT CONTRIB. QUE INCIDEN SOBRE LOS AUTOMOTORES, ACOPLA	33.701.250,00	35.348.504,43	104,89 %
1.1.1.13	PI DERECHO DE OFICINA	3.216.738,00	1.231.400,00	38,28 %
1.1.1.14	PI TASA DEPARTAMENTO AGRICOLA	385.700,00	0,00	0,00 %
1.1.1.15	PT TRIBUTOS CON AFECTACION ESPECIAL	26.109.402,00	21.780.755,19	83,42 %
1.1.1.16	PT TRIBUTOS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES	13.705.995,00	1.788.488,05	13,05 %
1.1.1.17	PI CARNETS DE CONDUCTOR	6.378.015,00	5.195.023,00	81,45 %
1.1.2	PT OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	48.664.148,00	25.056.494,72	51,49 %
1.1.2.02	PT VENTAS DE ACTIVOS	2.449.195,00	6.970.593,84	284,61 %
1.1.2.03	PT CONCESIONES Y ALQUILERES	2.294.915,00	735.931,34	32,07 %
1.1.2.04	PT INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	42.069.875,00	9.896.264,19	23,52 %
1.1.2.05	PT OTROS INGRESOS	1.850.163,00	7.453.705,35	402,87 %
1.2	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	445.994.652,00	481.201.818,92	107,89 %
1.2.1	PT PARTICIPACION EN IMP. NACIONALES Y PROVINCIALES	268.466.777,00	358.744.661,95	133,63 %
1.2.1.03	PI COPARTICIPACION IMPOSITIVA CORRIENTE	205.332.162,00	267.780.188,38	130,41 %
1.2.1.04	PI COPARTICIPACION IMPOSITIVA AXOS ANTERIORES	13.823.115,00	11.221.332,00	81,18 %
1.2.1.05	PI COPARTICIPACION IMPOSITIVA FO.FIN.DES.	27.901.500,00	47.189.990,41	169,13 %
1.2.1.06	PI COPARTICIPACION IMPOSITIVA FA.SA.MU.	3.360.000,00	10.219.925,65	304,16 %
1.2.1.07	PI FODEMEEP	8.500.000,00	12.066.020,46	141,95 %
1.2.1.08	PI FEDERALIZACION PAICOR	6.200.000,00	7.136.853,76	115,11 %
1.2.1.09	PI BONO NACIONAL CONSENSO FISCAL	950.000,00	988.537,34	104,06 %
1.2.1.10	PI LEY IMPUESTO AL CHEQUE 27431	2.400.000,00	2.141.813,95	89,24 %
1.2.2	PT APORTES NO REINTEGRABLES	177.527.875,00	122.457.156,97	68,98 %
1.2.2.02	PI SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS NACIONALES	172.500.000,00	99.695.562,07	57,79 %
1.2.2.03	PI SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES	5.027.875,00	22.761.594,90	452,71 %
2	PT INGRESOS DE CAPITAL	13.715.492,00	24.435.209,68	178,16 %
2.1	PT USO DEL CREDITO	1.928.500,00	0,00	0,00 %
2.1.1	PT DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y OTRAS	1.928.500,00	0,00	0,00 %
2.1.1.02	PI DE OTRAS INSTITUCIONES PROV.NAC. O INTERNACIONALES	1.928.500,00	0,00	0,00 %
2.4	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	11.786.992,00	24.435.209,68	207,31 %
2.4.1	PI INTERESES GANADOS	23.142,00	1.930.267,13	8.340,97 %
2.4.2	PT EXCEDENTE LIQUIDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	11.763.850,00	22.504.942,55	191,31 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
2.4.2.01	PI CAJA Y BANCOS	11.763.850,00	22.504.942,55	191,31 %
3	PT NO CLASIFICADOS	34.280.000,00	44.571.386,58	130,02 %
3.1	PT CUENTAS DE ORDEN	34.280.000,00	44.571.386,58	130,02 %
3.1.2	PT OTRAS CAUSAS	34.280.000,00	44.571.386,58	130,02 %
3.1.2.01	PI RETENCION DE APORTES PERSONAL PARA CAJA JUBILACION	23.232.000,00	29.353.304,83	126,35 %
3.1.2.02	PI RETENCION APROSS PERSONAL	8.960.000,00	13.643.218,06	152,27 %
3.1.2.03	PI RETENCION SEGURO DE VIDA PERSONAL	784.000,00	482.295,67	61,52 %
3.1.2.04	PI APORTE SINDICAL	1.304.000,00	1.092.568,02	83,79 %
TOTALES		706.663.607,00	718.198.686,18	101,63 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Periodo: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
01	PT ADMINISTRACION CENTRAL, ECONOMIA Y FINANZAS	82.202.593,00	6.063.743,60	82.093.645,81	99,87 %	9.367.588,42	81.205.927,00	98,79 %
01.1	PT FUNCIONAM. ADM. CENTRAL, ECONOMIA Y FINANZAS	78.857.843,00	5.974.723,56	78.755.544,52	99,87 %	8.997.328,38	78.027.065,61	98,95 %
01.1.01	PT PERSONAL	41.684.484,00	4.823.661,85	41.618.450,79	99,84 %	4.823.661,85	41.618.450,79	99,84 %
01.1.01.01	PT PERSONAL PLANTA PERMANENTE	30.242.584,00	3.726.112,86	30.238.733,39	99,99 %	3.726.112,86	30.238.733,39	99,99 %
01.1.01.01.01	PI SUELDOS BASICOS	9.778.433,00	1.176.347,36	9.777.538,50	99,99 %	1.176.347,36	9.777.538,50	99,99 %
01.1.01.01.02	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	10.698.319,00	1.210.758,54	10.698.173,80	100,00 %	1.210.758,54	10.698.173,80	100,00 %
01.1.01.01.03	PI SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	2.131.690,00	1.196.939,96	2.131.463,81	99,99 %	1.196.939,96	2.131.463,81	99,99 %
01.1.01.01.04	PI ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	1.371.642,00	142.067,00	1.371.398,00	99,98 %	142.067,00	1.371.398,00	99,98 %
01.1.01.01.05	PI PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	2.262.000,00	0,00	2.261.654,32	99,98 %	0,00	2.261.654,32	99,98 %
01.1.01.01.06	PI APOORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	4.000.500,00	0,00	3.998.504,96	99,95 %	0,00	3.998.504,96	99,95 %
01.1.01.02	PT PERSONAL CONTRATADO	7.717.300,00	975.677,99	7.708.085,00	99,88 %	975.677,99	7.708.085,00	99,88 %
01.1.01.02.01	PI SUELDOS BASICOS	2.918.000,00	313.202,30	2.917.331,12	99,98 %	313.202,30	2.917.331,12	99,98 %
01.1.01.02.02	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	2.525.000,00	318.827,26	2.524.661,79	99,99 %	318.827,26	2.524.661,79	99,99 %
01.1.01.02.03	PI SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	548.900,00	318.235,43	546.831,52	99,62 %	318.235,43	546.831,52	99,62 %
01.1.01.02.04	PI ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	237.700,00	25.413,00	233.664,00	98,30 %	25.413,00	233.664,00	98,30 %
01.1.01.02.05	PI PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	420.800,00	0,00	419.735,75	99,75 %	0,00	419.735,75	99,75 %
01.1.01.02.06	PI APOORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	1.066.900,00	0,00	1.065.860,82	99,90 %	0,00	1.065.860,82	99,90 %
01.1.01.03	PT PLAN MUNICIPAL DE REINSECCION LABORAL	3.672.000,00	121.871,00	3.671.632,40	99,99 %	121.871,00	3.671.632,40	99,99 %
01.1.01.03.01	PI TRABAJOS EN CONTRAPRESTACION DE SERVICIOS	3.672.000,00	121.871,00	3.671.632,40	99,99 %	121.871,00	3.671.632,40	99,99 %
01.1.01.04	PT CREDITO ADICIONAL INCREMENTOS SALARIALES	52.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.1.01.04.01	PI CREDITO ADICIONAL INCREMENTOS SALARIALES	52.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.1.02	PT BIENES DE CONSUMO	3.455.310,00	37.760,00	3.434.879,04	99,41 %	109.137,06	2.950.374,13	85,39 %
01.1.02.01	PI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	185.500,00	0,00	183.139,66	98,73 %	0,00	183.139,66	98,73 %
01.1.02.02	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GRAL	48.950,00	0,00	46.168,00	94,32 %	0,00	46.168,00	94,32 %
01.1.02.03	PI ELEMENTOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	915.250,00	0,00	914.966,18	99,97 %	50.000,00	848.262,23	92,68 %
01.1.02.04	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA	113.610,00	0,00	111.231,69	97,91 %	0,00	15.570,00	13,70 %
01.1.02.05	PI PRODUCTOS ALIMENTARIOS SUPLEMENTARIO Y COMPLEMENTA	677.750,00	19.760,00	677.656,40	99,99 %	38.544,32	471.209,82	69,53 %
01.1.02.06	PI UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	2.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.1.02.07	PI HOMENAJES, CORTESIAS Y RECONOCIMIENTOS	368.000,00	0,00	365.957,99	99,45 %	0,00	352.957,99	95,91 %
01.1.02.08	PI MATERIALES PARA CONSERVACION Y REPARACIONES	89.000,00	0,00	86.979,89	97,73 %	0,00	86.979,89	97,73 %
01.1.02.09	PI IMPRESION DE CEDULONES P/IMPUESTOS, TASAS Y CONT	5.250,00	0,00	2.923,50	55,69 %	0,00	2.923,50	55,69 %
01.1.02.10	PI OTROS BIENES DE CONSUMO NO ESPECIFICADOS	273.500,00	18.000,00	272.542,40	99,65 %	18.000,00	260.798,00	95,36 %
01.1.02.11	PI CONSUMO PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	776.000,00	0,00	773.313,33	99,65 %	4.592,74	682.365,04	87,93 %
01.1.03	PT SERVICIOS	20.323.049,00	707.556,71	20.313.342,61	99,95 %	3.538.784,47	20.131.238,61	99,06 %
01.1.03.01	PI ELECTRICIDAD Y AGUA	378.000,00	0,00	377.643,28	99,91 %	0,00	377.643,28	99,91 %
01.1.03.02	PI GAS NATURAL	60.000,00	0,00	59.286,32	98,81 %	0,00	59.286,32	98,81 %
01.1.03.03	PI INTERNET Y TELEFONIA	443.500,00	0,00	442.839,78	99,85 %	0,00	435.273,12	98,15 %
01.1.03.04	PI COMUNICACIONES POSTALES Y ENVIOS DE NOTIFICACIONES	427.250,00	0,00	426.620,00	99,85 %	0,00	426.620,00	99,85 %
01.1.03.05	PI COMISIONES Y SEGUROS, ART	8.987.000,00	201.409,68	8.986.362,14	99,99 %	2.974.647,44	8.976.508,14	99,88 %
01.1.03.06	PI PASAJES FLETES Y ACARREOS	115.750,00	0,00	115.330,00	99,64 %	0,00	115.330,00	99,64 %
01.1.03.07	PI PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	854.500,00	0,00	853.915,80	99,93 %	17.990,00	853.915,80	99,93 %
01.1.03.08	PI REPARACION DE MUEBLES Y UTILES	453.500,00	318.000,00	452.500,00	99,78 %	318.000,00	452.500,00	99,78 %
01.1.03.09	PI SERVICIOS MANT. PROGRAMA ADMINISTRACION (PROGRAM C	1.655.600,00	188.147,03	1.654.665,28	99,94 %	188.147,03	1.654.665,28	99,94 %
01.1.03.10	PI PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDA A PERSONAS CON N.B.I.	8.500,00	0,00	7.793,45	91,69 %	0,00	7.793,45	91,69 %

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Periodo: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
01.1.03.11	PI SERVICIOS REPARACION DE BIENES DE USO	66.500,00	0,00	66.000,00	99,25 %	0,00	66.000,00	99,25 %
01.1.03.12	PI HONORARIOS PROFESIONALES	2.339.000,00	0,00	2.338.915,00	100,00 %	40.000,00	2.338.915,00	100,00 %
01.1.03.13	PI GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEMNIZACIONES	374.799,00	0,00	374.798,74	100,00 %	0,00	374.798,74	100,00 %
01.1.03.14	PI DEVOLUCIONES Y OTROS	27.650,00	0,00	27.296,94	98,72 %	0,00	27.296,94	98,72 %
01.1.03.15	PI SERVICIOS DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL/JUDICIAL	266.000,00	0,00	265.000,00	99,62 %	0,00	265.000,00	99,62 %
01.1.03.16	PI OTROS SERVICIOS	869.500,00	0,00	869.338,22	99,98 %	0,00	869.338,22	99,98 %
01.1.03.17	PI SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	2.996.000,00	0,00	2.995.037,66	99,97 %	0,00	2.830.354,32	94,47 %
01.1.04	PT SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	10.722.000,00	364.000,00	10.717.683,65	99,96 %	484.000,00	10.655.813,65	99,38 %
01.1.04.01	PI BOMBEROS VOLUNTARIOS -SOBRETASA COM.E IND. Y PROPI	1.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.1.04.02	PI OTRAS INSTITUCIONES-SOBRETASA COM.E IND. Y PROPIED	1.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.1.04.03	PI SUBSIDIOS DE APOYO A INSTITUCIONES DEPORTIVAS, EDU	9.996.000,00	364.000,00	9.995.828,65	100,00 %	484.000,00	9.995.728,65	100,00 %
01.1.04.04	PI APOYO A DISCIPLINAS DEP EDUC Y CULT INDEPENDIENTES	551.000,00	0,00	550.795,00	99,96 %	0,00	489.025,00	88,75 %
01.1.04.05	PI MES ANIVERSARIO FUNDACION DE LAGUNA LARGA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.1.04.06	PI TALLERES CULTURALES MUNICIPALES	172.000,00	0,00	171.060,00	99,45 %	0,00	171.060,00	99,45 %
01.1.04.07	PI CONFERENCIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.1.05	PT MEJORAMIENTO Y ACTUALIZACION ADMINISTRATIVA	2.673.000,00	41.745,00	2.671.188,43	99,93 %	41.745,00	2.671.188,43	99,93 %
01.1.05.01	PI EQUIPOS INFORMATICOS Y DE COMUNICACION	2.500.000,00	41.745,00	2.499.899,01	100,00 %	41.745,00	2.499.899,01	100,00 %
01.1.05.02	PI INSTALACIONES Y ACTUALIZACIONES EDILICIAS	72.000,00	0,00	71.289,42	99,01 %	0,00	71.289,42	99,01 %
01.1.05.03	PI MUEBLES Y UTILES	101.000,00	0,00	100.000,00	99,01 %	0,00	100.000,00	99,01 %
01.2	PT DEPARTAMENTO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	3.344.750,00	89.020,04	3.338.101,29	99,80 %	370.260,04	3.178.861,39	95,04 %
01.2.02	PT BIENES DE CONSUMO	972.250,00	61.020,04	969.147,44	99,68 %	153.760,04	922.907,54	94,92 %
01.2.02.01	PI ARTICULOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	638.500,00	57.020,04	638.207,54	99,95 %	130.320,04	600.207,54	94,00 %
01.2.02.02	PI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	250,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.2.02.03	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	45.000,00	4.000,00	44.700,00	99,33 %	10.000,00	44.700,00	99,33 %
01.2.02.04	PI COMUNICACIONES POSTALES Y ENVIOS DE NOTIFICACIONES	6.750,00	0,00	6.000,00	88,89 %	0,00	6.000,00	88,89 %
01.2.02.05	PI BANNERS, CARTELES, MARQUESINAS PARA EVENTOS	39.000,00	0,00	38.940,00	99,85 %	13.440,00	38.940,00	99,85 %
01.2.02.06	PI OTROS BIENES DE CONSUMO NO ESPECIFICADOS	24.750,00	0,00	23.990,00	96,93 %	0,00	23.990,00	96,93 %
01.2.02.07	PI CONSUMOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	218.000,00	0,00	217.309,90	99,68 %	0,00	209.070,00	95,90 %
01.2.03	PT SERVICIOS	2.315.000,00	28.000,00	2.311.869,85	99,86 %	216.500,00	2.198.869,85	94,98 %
01.2.03.01	PI PUBLICIDAD Y PROPAGANDA OFICIAL EN MEDIOS RADIALES	642.000,00	0,00	641.390,00	99,90 %	124.500,00	641.390,00	99,90 %
01.2.03.02	PI PUBLICIDAD Y PROPAGANDA OFICIAL EN MEDIOS TELEVISI	91.000,00	10.000,00	90.000,00	98,90 %	10.000,00	90.000,00	98,90 %
01.2.03.03	PI PUBLICIDAD Y PROPAGANDA OFICIAL EN MEDIOS DIGITALE	697.000,00	0,00	696.335,61	99,90 %	26.000,00	671.335,61	96,32 %
01.2.03.04	PI CONDUCCION DE EVENTOS	70.750,00	0,00	70.500,00	99,65 %	0,00	70.500,00	99,65 %
01.2.03.05	PI OTROS SERVICIOS	404.250,00	18.000,00	403.934,24	99,92 %	56.000,00	403.934,24	99,92 %
01.2.03.06	PI SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	410.000,00	0,00	409.710,00	99,93 %	0,00	321.710,00	78,47 %
01.2.04	PT BIENES DE USO	57.500,00	0,00	57.084,00	99,28 %	0,00	57.084,00	99,28 %
01.2.04.01	PI EQUIPOS INFORMATICOS Y DE TELECOMUNICACION	57.500,00	0,00	57.084,00	99,28 %	0,00	57.084,00	99,28 %
02	PT SEC. DE GOBIERNO Y JUVENTUD	111.062.140,00	5.812.909,35	110.983.730,64	99,93 %	10.744.005,04	104.515.769,67	94,11 %
02.1	PT FUNCIONAMIENTO GENERAL	58.574.100,00	3.823.641,35	58.555.480,14	99,97 %	6.955.127,27	54.942.696,47	93,80 %
02.1.01	PT PERSONAL	28.654.500,00	3.255.791,87	28.649.588,39	99,98 %	3.255.791,87	28.649.588,39	99,98 %
02.1.01.01	PT PERSONAL PLANTA PERMANENTE	13.997.500,00	1.609.183,98	13.994.912,93	99,98 %	1.609.183,98	13.994.912,93	99,98 %
02.1.01.01.01	PI SUELDOS BASICOS	4.480.500,00	502.760,31	4.480.089,36	99,99 %	502.760,31	4.480.089,36	99,99 %
02.1.01.01.02	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	4.739.000,00	535.767,88	4.738.310,12	99,99 %	535.767,88	4.738.310,12	99,99 %
02.1.01.01.03	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	948.000,00	519.829,79	947.308,20	99,93 %	519.829,79	947.308,20	99,93 %

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)
Periodo: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
02.1.01.01.04	PI ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	543.500,00	50.826,00	543.259,98	99,96 %	50.826,00	543.259,98	99,96 %
02.1.01.01.05	PI PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.467.000,00	0,00	1.466.921,20	99,99 %	0,00	1.466.921,20	99,99 %
02.1.01.01.06	PI APOORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	1.819.500,00	0,00	1.819.024,07	99,97 %	0,00	1.819.024,07	99,97 %
02.1.01.02	PT PERSONAL CONTRATADO	14.657.000,00	1.646.607,89	14.654.675,46	99,98 %	1.646.607,89	14.654.675,46	99,98 %
02.1.01.02.01	PI SUELDOS BASICOS	5.723.000,00	537.077,93	5.722.452,08	99,99 %	537.077,93	5.722.452,08	99,99 %
02.1.01.02.02	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	4.381.000,00	519.859,67	4.380.333,94	99,98 %	519.859,67	4.380.333,94	99,98 %
02.1.01.02.03	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.001.000,00	521.902,29	1.000.957,48	100,00 %	521.902,29	1.000.957,48	100,00 %
02.1.01.02.04	PI ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	714.000,00	67.768,00	713.692,00	99,96 %	67.768,00	713.692,00	99,96 %
02.1.01.02.05	PI PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	833.000,00	0,00	832.301,77	99,92 %	0,00	832.301,77	99,92 %
02.1.01.02.06	PI APOORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	2.005.000,00	0,00	2.004.938,19	100,00 %	0,00	2.004.938,19	100,00 %
02.1.02	PT BIENES DE CONSUMO	17.460.500,00	273.984,00	17.454.680,95	99,97 %	3.259.919,83	14.617.655,97	83,72 %
02.1.02.01	PI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	304.000,00	0,00	303.535,34	99,85 %	0,00	303.535,34	99,85 %
02.1.02.02	PI PRODUCTOS ALIMENTARIOS SUPLEMENTARIO Y COMPLEMENTA	9.377.500,00	254.734,00	9.376.554,06	99,99 %	2.847.791,31	9.131.502,11	97,38 %
02.1.02.03	PI ARTICULOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	310.250,00	0,00	310.093,40	99,95 %	0,00	232.608,75	74,97 %
02.1.02.04	PI UTILES Y MATERIALES DE TRABAJO	13.500,00	0,00	12.650,00	93,70 %	0,00	8.700,00	64,44 %
02.1.02.05	PI UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	443.500,00	0,00	443.438,32	99,99 %	0,00	331.815,82	74,82 %
02.1.02.06	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	339.750,00	0,00	339.484,80	99,92 %	3.840,80	339.484,80	99,92 %
02.1.02.07	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA	83.000,00	0,00	82.208,60	99,05 %	0,00	80.575,00	72,98 %
02.1.02.08	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCAT	40.000,00	0,00	39.444,00	98,61 %	0,00	38.750,00	96,88 %
02.1.02.09	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	1.911.000,00	19.250,00	1.910.124,12	99,95 %	56.554,00	1.834.295,90	95,99 %
02.1.02.10	PI CONSUMO PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	4.638.000,00	0,00	4.637.148,31	99,98 %	351.733,72	2.336.388,25	50,37 %
02.1.03	PT SERVICIOS	10.954.850,00	293.865,48	10.948.959,24	99,95 %	405.654,47	10.338.991,01	94,38 %
02.1.03.01	PI ELECTRICIDAD Y AGUA	2.557.000,00	0,00	2.556.240,12	99,97 %	0,00	2.556.240,12	99,97 %
02.1.03.02	PI GAS NATURAL	102.000,00	0,00	101.374,60	99,39 %	0,00	101.374,60	99,39 %
02.1.03.03	PI SERVICIOS TERMINAL DE OMNIBUS	350,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.1.03.04	PI HOMENAJES Y CORTESIAS	315.500,00	0,00	314.705,46	99,75 %	5.001,99	314.705,46	99,75 %
02.1.03.05	PI COMISIONES Y SEGUROS	203.500,00	40.365,48	202.918,79	99,71 %	49.888,48	202.918,79	99,71 %
02.1.03.06	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	761.500,00	19.500,00	760.793,47	99,91 %	21.500,00	760.793,47	99,91 %
02.1.03.07	PI HONORARIOS PROFESIONALES	2.411.250,00	54.000,00	2.410.930,00	99,99 %	139.100,00	2.345.930,00	97,29 %
02.1.03.08	PI FLETES Y ACARREOS	251.000,00	0,00	250.036,50	99,62 %	0,00	250.036,50	99,62 %
02.1.03.09	PI OTROS SERVICIOS	2.395.750,00	180.000,00	2.395.154,69	99,98 %	190.164,00	2.380.154,69	99,35 %
02.1.03.10	PI SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.957.000,00	0,00	1.956.805,61	99,99 %	0,00	1.426.837,38	72,91 %
02.1.04	PT BIENES DE USO	795.250,00	0,00	793.720,00	99,81 %	0,00	665.820,00	83,72 %
02.1.04.01	PI MUEBLES Y UTILES	636.250,00	0,00	635.620,00	99,90 %	0,00	507.720,00	79,80 %
02.1.04.02	PI EQUIPAMIENTO INFORMATICO	159.000,00	0,00	158.100,00	99,43 %	0,00	158.100,00	99,43 %
02.1.05	PT APOYO A DISCIPLINAS	709.000,00	0,00	708.531,56	99,93 %	33.761,10	670.641,10	94,59 %
02.1.05.01	PI APOYO A DISCIPLINAS DEP EDUC Y CULT	709.000,00	0,00	708.531,56	99,93 %	33.761,10	670.641,10	94,59 %
02.2	PT AREAS DESCENTRALIZADAS	9.120.450,00	904.020,00	9.103.039,40	99,81 %	865.845,00	7.297.219,19	80,01 %
02.2.01	PT REGISTRO CIVIL	295.400,00	0,00	291.040,57	98,52 %	960,00	235.178,39	79,61 %
02.2.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	105.650,00	0,00	103.772,18	98,22 %	960,00	54.900,00	51,96 %
02.2.01.02.01	PI ELEMENTOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	39.250,00	0,00	39.240,00	99,97 %	0,00	39.240,00	99,97 %
02.2.01.02.02	PI INSUMOS DE COMPUTACION	2.900,00	0,00	2.600,00	89,66 %	0,00	2.600,00	89,66 %
02.2.01.02.03	PI OTROS BIENES DE CONSUMO NO ESPECIFICADOS	40.400,00	0,00	38.842,20	96,14 %	960,00	13.060,00	32,33 %
02.2.01.02.04	PI CONSUMOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	23.100,00	0,00	23.089,98	99,96 %	0,00	0,00	0,00 %

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
02.2.01.03	PT SERVICIOS	189.750,00	0,00	187.268,39	98,69 %	0,00	180.278,39	95,01 %
02.2.01.03.01	PI ELECTRICIDAD Y AGUA	67.000,00	0,00	66.765,21	99,65 %	0,00	66.765,21	99,65 %
02.2.01.03.02	PI GAS NATURAL	24.000,00	0,00	23.910,73	99,63 %	0,00	23.910,73	99,63 %
02.2.01.03.03	PI INTERNET Y TELEFONIA	84.250,00	0,00	83.315,84	98,89 %	0,00	83.315,84	98,89 %
02.2.01.03.04	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	1.750,00	0,00	1.300,00	74,29 %	0,00	1.300,00	74,29 %
02.2.01.03.05	PI ASESORAMIENTO PROFESIONAL	500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.2.01.03.06	PI OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS	250,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.2.01.03.07	PI SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	12.000,00	0,00	11.976,61	99,81 %	0,00	4.986,61	41,56 %
02.2.02	PT JUZGADO DE FALTAS	64.000,00	0,00	58.092,60	90,77 %	0,00	42.051,00	65,70 %
02.2.02.02	PT BIENES DE CONSUMO	32.500,00	0,00	29.072,60	89,45 %	0,00	13.031,00	40,10 %
02.2.02.02.01	PI ELEMENTOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	1.750,00	0,00	900,00	51,43 %	0,00	900,00	51,43 %
02.2.02.02.02	PI INSUMOS DE COMPUTACION	3.500,00	0,00	2.735,00	78,14 %	0,00	2.735,00	78,14 %
02.2.02.02.03	PI OTROS BIENES DE CONSUMO NO ESPECIFICADOS	26.250,00	0,00	25.437,60	96,91 %	0,00	9.396,00	35,79 %
02.2.02.02.04	PI CONSUMOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.2.02.03	PT SERVICIOS	31.500,00	0,00	29.020,00	92,13 %	0,00	29.020,00	92,13 %
02.2.02.03.01	PI COMUNICACIONES POSTALES Y ENVIOS DE NOTIFICACIONES	9.250,00	0,00	8.520,00	92,11 %	0,00	8.520,00	92,11 %
02.2.02.03.02	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	250,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.2.02.03.03	PI OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS	21.000,00	0,00	20.500,00	97,62 %	0,00	20.500,00	97,62 %
02.2.02.03.04	PI SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.2.03	PT AREA DE CULTURA	8.315.750,00	904.020,00	8.310.107,83	99,93 %	864.885,00	6.636.191,40	79,80 %
02.2.03.01	PT BIENES DE CONSUMO	1.123.750,00	0,00	1.121.538,93	99,80 %	11.140,00	711.367,27	63,30 %
02.2.03.01.01	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	69.750,00	0,00	69.342,90	99,42 %	0,00	7.565,00	10,85 %
02.2.03.01.02	PI PRODUCTOS ALIMENTARIOS SUPLEMENTARIO Y COMPLEMENTA	436.250,00	0,00	435.838,95	99,91 %	0,00	375.844,19	86,15 %
02.2.03.01.03	PI ARTICULOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	6.500,00	0,00	6.103,00	93,89 %	0,00	6.103,00	93,89 %
02.2.03.01.04	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	160.750,00	0,00	160.486,78	99,84 %	11.140,00	106.560,78	66,29 %
02.2.03.01.05	PI CONSUMO PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	450.500,00	0,00	449.767,30	99,84 %	0,00	215.294,30	47,79 %
02.2.03.02	PT SERVICIOS	7.192.000,00	904.020,00	7.188.568,90	99,95 %	853.745,00	5.924.824,13	82,38 %
02.2.03.02.01	PI ELECTRICIDAD Y AGUA	261.000,00	0,00	260.052,01	99,84 %	0,00	260.052,01	99,64 %
02.2.03.02.02	PI CONTRATACION ARTISTAS, PRESENTADORES , ETC.	4.017.000,00	477.000,00	4.016.900,00	100,00 %	350.000,00	3.413.400,00	84,97 %
02.2.03.02.03	PI PROMOCIONES, COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD DE EVENTO	750,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.2.03.02.04	PI SONIDO, ILUMINACION Y PRESENTADORES	1.746.000,00	304.920,00	1.745.270,01	99,96 %	347.270,00	1.551.270,00	88,85 %
02.2.03.02.05	PI MANTENIMIENTO Y REPARACIONES CENTRO CULTURAL	119.750,00	0,00	119.576,00	99,85 %	34.375,00	119.576,00	99,85 %
02.2.03.02.06	PI OTROS SERVICIOS	521.500,00	122.100,00	521.320,00	99,97 %	122.100,00	490.320,00	94,02 %
02.2.03.02.07	PI SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	526.000,00	0,00	525.450,88	99,90 %	0,00	90.206,12	17,15 %
02.2.04	PT AREA DEPORTE Y RECREACION	445.300,00	0,00	443.798,40	99,66 %	0,00	383.798,40	86,19 %
02.2.04.01	PT BIENES DE CONSUMO	337.500,00	0,00	336.798,40	99,79 %	0,00	336.798,40	99,79 %
02.2.04.01.01	PI UTILES Y MATERIALES DE TRABAJO	235.750,00	0,00	235.611,40	99,94 %	0,00	235.611,40	99,94 %
02.2.04.01.02	PI MOVILIDAD, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	250,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.2.04.01.03	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	39.000,00	0,00	38.753,00	99,37 %	0,00	38.753,00	99,37 %
02.2.04.01.04	PI CONSUMOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	62.500,00	0,00	62.434,00	99,89 %	0,00	62.434,00	99,89 %
02.2.04.02	PT SERVICIOS	107.800,00	0,00	107.000,00	99,26 %	0,00	47.000,00	43,60 %
02.2.04.02.01	PI PROMOCIONES, COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD DE EVENTO	550,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.2.04.02.02	PI OTROS SERVICIOS	67.250,00	0,00	67.000,00	99,63 %	0,00	7.000,00	10,41 %
02.2.04.02.03	PI SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	40.000,00	0,00	40.000,00	100,00 %	0,00	40.000,00	100,00 %

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)
Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
02.3	PT AREA DE DESARROLLO SOCIAL	39.015.090,00	912.305,04	38.992.048,06	99,94 %	2.631.115,81	38.023.065,87	97,46 %
02.3.01	PT PERSONAL	21.169.000,00	551.127,42	21.159.210,89	99,95 %	643.127,42	21.025.610,89	99,32 %
02.3.01.02	PT PERSONAL CONTRATADO	2.224.000,00	273.627,42	2.215.008,06	99,60 %	273.627,42	2.215.008,06	99,60 %
02.3.01.02.01	PI SUELDOS BASICOS	892.000,00	100.575,30	890.905,98	99,88 %	100.575,30	890.905,98	99,88 %
02.3.01.02.02	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	724.500,00	81.842,98	723.546,83	99,87 %	81.842,98	723.546,83	99,87 %
02.3.01.02.03	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	167.500,00	91.209,14	166.574,19	99,45 %	91.209,14	166.574,19	99,45 %
02.3.01.02.04	PI ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	5.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.3.01.02.05	PI PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	117.000,00	0,00	116.526,10	99,59 %	0,00	116.526,10	99,59 %
02.3.01.02.06	PI APOORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	318.000,00	0,00	317.454,96	99,83 %	0,00	317.454,96	99,83 %
02.3.01.03	PT PLAN DE REINSERCIÓN LABORAL	18.945.000,00	277.500,00	18.944.202,83	100,00 %	369.500,00	18.810.602,83	99,29 %
02.3.01.03.01	PI TRABAJOS CONTRA PRESTACION DE SERVICIOS	18.945.000,00	277.500,00	18.944.202,83	100,00 %	369.500,00	18.810.602,83	99,29 %
02.3.02	PT BIENES DE CONSUMO	94.440,00	0,00	91.433,97	96,82 %	0,00	57.570,00	60,96 %
02.3.02.01	PI ARTICULOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	19.100,00	0,00	19.091,65	99,96 %	0,00	17.755,00	92,96 %
02.3.02.02	PI INSUMOS DE COMPUTACION	7.640,00	0,00	6.665,00	87,24 %	0,00	6.665,00	87,24 %
02.3.02.03	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	3.350,00	0,00	2.397,00	71,55 %	0,00	0,00	0,00 %
02.3.02.04	PI PRODUCTOS ALIMENTARIOS SUPLEMENTARIO Y COMPLEMENTA	8.250,00	0,00	8.209,80	99,51 %	0,00	0,00	0,00 %
02.3.02.05	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	1.600,00	0,00	600,00	37,50 %	0,00	600,00	37,50 %
02.3.02.06	PI CONSUMOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	54.500,00	0,00	54.470,52	99,95 %	0,00	32.550,00	59,72 %
02.3.03	PT SERVICIOS	239.750,00	0,00	236.602,09	98,69 %	0,00	183.769,07	76,65 %
02.3.03.01	PI PROMOCIONES, COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD EVENTOS	250,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.3.03.02	PI ASESORAMIENTO PROFESIONAL	5.900,00	0,00	5.200,00	88,14 %	0,00	5.200,00	88,14 %
02.3.03.03	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	95.350,00	0,00	94.469,07	99,08 %	0,00	94.469,07	99,08 %
02.3.03.04	PI OTROS SERVICIOS	67.750,00	0,00	67.200,00	99,19 %	0,00	67.200,00	99,19 %
02.3.03.05	PI SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	70.500,00	0,00	69.733,02	98,91 %	0,00	16.900,00	23,97 %
02.3.04	PT PROGRAMAS DE ASISTENCIA	17.511.900,00	361.177,62	17.504.801,10	99,96 %	1.987.988,39	16.756.115,91	95,68 %
02.3.04.01	PT PROGRAMAS DE ASISTENCIA CON FINANCIAMIENTO PROPIO	17.511.900,00	361.177,62	17.504.801,10	99,96 %	1.987.988,39	16.756.115,91	95,68 %
02.3.04.01.01	PI BECAS ESCOLARES SECUNDARIAS Y UNIVERSITARIAS	1.045.500,00	0,00	1.044.977,00	99,95 %	292.000,00	1.044.977,00	99,95 %
02.3.04.01.02	PI ASISTENCIA A LA MUJER	1.846.000,00	0,00	1.845.877,12	99,99 %	0,00	1.845.877,12	99,99 %
02.3.04.01.03	PI PLAN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS LOCAL	3.006.000,00	0,00	3.005.067,11	99,97 %	0,00	3.005.067,11	99,97 %
02.3.04.01.04	PI ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR	120.600,00	0,00	119.695,10	99,25 %	0,00	119.695,10	99,25 %
02.3.04.01.05	PI ASISTENCIA PARA TRASLADOS A CENTROS EDUCATIVOS	13.800,00	0,00	12.550,00	90,94 %	0,00	12.550,00	90,94 %
02.3.04.01.06	PI ASISTENCIA A PERSONAS CON N. B. I.	5.184.000,00	282.600,00	5.183.425,23	99,99 %	1.617.410,77	4.828.860,91	93,15 %
02.3.04.01.07	PI ASISTENCIA A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	928.000,00	42.000,00	927.030,00	99,90 %	42.000,00	911.630,00	98,24 %
02.3.04.01.08	PI ASISTENCIA PARA TRASLADOS A CENTROS DE SALUD	474.000,00	0,00	473.370,00	99,87 %	0,00	424.970,00	89,66 %
02.3.04.01.09	PI ASISTENCIA CON MEDICAMENTOS	4.328.000,00	11.577,62	4.327.329,54	99,98 %	11.577,62	3.997.008,67	92,35 %
02.3.04.01.10	PI ASISTENCIA CON ESTUDIOS MEDICOS	566.000,00	25.000,00	565.480,00	99,91 %	25.000,00	565.480,00	99,91 %
02.4	PT GUARDIA CIVIL MUNICIPAL	3.251.350,00	32.643,96	3.241.233,08	99,69 %	151.617,96	3.170.673,18	97,52 %
02.4.01	PT BIENES DE CONSUMO	1.806.450,00	0,00	1.800.851,69	99,69 %	105.815,00	1.732.791,79	95,92 %
02.4.01.01	PI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	880.400,00	0,00	879.649,73	99,91 %	0,00	879.649,73	99,91 %
02.4.01.02	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	4.600,00	0,00	4.209,00	91,50 %	0,00	0,00	0,00 %
02.4.01.03	PI PRODUCTOS ALIMENTARIOS SUPLEMENTARIO Y COMPLEMENTA	4.000,00	0,00	3.681,00	92,03 %	0,00	0,00	0,00 %
02.4.01.04	PI INSUMOS DE COMPUTACION	1.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.4.01.05	PI ARTICULOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	20.000,00	0,00	19.440,00	97,20 %	0,00	19.440,00	97,20 %
02.4.01.06	PI PRODUCTOS QUIMICOS PARA DESINFECCION Y FUMIGACION	39.000,00	0,00	38.400,00	98,46 %	0,00	38.400,00	98,46 %

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Periodo: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
02.4.01.07	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	211.000,00	0,00	210.444,17	99,74 %	39.575,00	183.814,17	87,12 %
02.4.01.08	PI UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	73.250,00	0,00	72.400,00	98,84 %	63.000,00	72.400,00	98,84 %
02.4.01.09	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	310.200,00	0,00	310.080,90	99,96 %	3.240,00	310.080,90	99,96 %
02.4.01.10	PI CONSUMOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	263.000,00	0,00	262.546,89	99,83 %	0,00	229.006,99	87,07 %
02.4.02	PT SERVICIOS	1.065.800,00	32.643,96	1.063.225,94	99,76 %	32.643,96	1.060.725,94	99,52 %
02.4.02.01	PI PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIONES	250,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.4.02.02	PI COMISIONES Y SEGUROS	219.400,00	32.643,96	218.953,24	99,80 %	32.643,96	218.953,24	99,80 %
02.4.02.03	PI DIFUSION Y CAMPAÑAS DE PREVENCION	750,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.4.02.04	PI REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BIENES DE USO	131.300,00	0,00	131.000,00	99,77 %	0,00	131.000,00	99,77 %
02.4.02.05	PI OTROS SERVICIOS	471.100,00	0,00	470.978,61	99,97 %	0,00	470.978,61	99,97 %
02.4.02.06	PI SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	243.000,00	0,00	242.294,09	99,71 %	0,00	239.794,09	98,68 %
02.4.03	PT BIENES DE USO	379.100,00	0,00	377.155,45	99,49 %	13.159,00	377.155,45	99,49 %
02.4.03.01	PI ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL	378.000,00	0,00	377.155,45	99,78 %	13.159,00	377.155,45	99,78 %
02.4.03.02	PI EQUIPOS INFORMATICOS Y DE COMUNICACION	500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.4.03.03	PI MUEBLES Y UTILES	600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.5	PT AREA DE GENERO Y DIVERSIDAD	1.101.150,00	140.299,00	1.091.929,96	99,16 %	140.299,00	1.082.114,96	98,27 %
02.5.01	PT BIENES DE CONSUMO	84.250,00	0,00	79.014,00	93,79 %	0,00	73.699,00	87,48 %
02.5.01.01	PI PRODUCTOS ALIMENTARIOS SUPLEMENTARIO Y COMPLEMENTA	1.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.5.01.02	PI ARTICULOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	3.000,00	0,00	1.560,00	52,00 %	0,00	1.560,00	52,00 %
02.5.01.03	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	6.250,00	0,00	5.315,00	85,04 %	0,00	0,00	0,00 %
02.5.01.04	PI UTILES Y MATERIALES DE TRABAJO	1.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.5.01.05	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	12.000,00	0,00	11.450,00	95,42 %	0,00	11.450,00	95,42 %
02.5.01.06	PI CONSUMOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	61.000,00	0,00	60.689,00	99,49 %	0,00	60.689,00	99,49 %
02.5.02	PT SERVICIOS	1.016.900,00	140.299,00	1.012.915,96	99,61 %	140.299,00	1.008.415,96	99,17 %
02.5.02.01	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	883.500,00	140.299,00	882.768,00	99,92 %	140.299,00	882.768,00	99,92 %
02.5.02.02	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	50,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.5.02.03	PI CAMPAÑAS DE DIFUSION Y POLITICAS DE INCLUSION	20.100,00	0,00	20.000,00	99,50 %	0,00	20.000,00	99,50 %
02.5.02.04	PI ALQUILERES	1.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.5.02.05	PI ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS	38.250,00	0,00	37.987,96	99,31 %	0,00	37.987,96	99,31 %
02.5.02.06	PI INTERNET Y COMUNICACIONES	1.000,00	0,00	500,00	50,00 %	0,00	500,00	50,00 %
02.5.02.07	PI OTROS SERVICIOS	72.000,00	0,00	71.660,00	99,53 %	0,00	67.160,00	93,28 %
02.5.02.08	PI SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
03	PT OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	334.485.000,00	21.736.518,38	334.457.969,49	99,99 %	43.068.828,97	326.602.640,76	97,64 %
03.1	PT AREA DE SERVICIOS PUBLICOS	155.845.000,00	10.377.900,94	155.821.318,96	99,98 %	15.583.360,03	150.016.532,41	96,26 %
03.1.01	PT PERSONAL	90.617.000,00	6.726.486,06	90.613.498,84	100,00 %	6.812.486,06	90.583.498,84	99,96 %
03.1.01.01	PT PERSONAL PLANTA PERMANENTE	40.603.500,00	4.805.223,04	40.601.662,70	100,00 %	4.805.223,04	40.601.662,70	100,00 %
03.1.01.01.01	PI SUELDOS BASICOS	10.566.500,00	1.168.046,35	10.566.450,60	100,00 %	1.168.046,35	10.566.450,60	100,00 %
03.1.01.01.02	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	18.031.000,00	1.972.949,39	18.030.444,89	100,00 %	1.972.949,39	18.030.444,89	100,00 %
03.1.01.01.03	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2.898.500,00	1.540.104,30	2.898.118,92	99,99 %	1.540.104,30	2.898.118,92	99,99 %
03.1.01.01.04	PI ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	1.335.000,00	124.123,00	1.334.992,60	100,00 %	124.123,00	1.334.992,60	100,00 %
03.1.01.01.05	PI PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	2.143.000,00	0,00	2.142.523,34	99,98 %	0,00	2.142.523,34	99,98 %
03.1.01.01.06	PI APOORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	5.629.500,00	0,00	5.629.132,35	99,99 %	0,00	5.629.132,35	99,99 %
03.1.01.02	PT PERSONAL CONTRATADO	13.833.500,00	1.512.898,02	13.832.014,40	99,99 %	1.512.898,02	13.832.014,40	99,99 %
03.1.01.02.01	PI SUELDOS BASICOS	3.371.000,00	309.936,35	3.370.863,10	100,00 %	309.936,35	3.370.863,10	100,00 %

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
03.1.01.02.02	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	5.831.000,00	619.591,41	5.830.569,65	99,99 %	619.591,41	5.830.569,65	99,99 %
03.1.01.02.03	PI SUELDOS ANUAL COMPLEMENTARIO	886.000,00	479.541,26	885.892,06	99,99 %	479.541,26	885.892,06	99,99 %
03.1.01.02.04	PI ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	1.054.000,00	103.829,00	1.053.965,00	100,00 %	103.829,00	1.053.965,00	100,00 %
03.1.01.02.05	PI PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	896.000,00	0,00	895.737,40	99,97 %	0,00	895.737,40	99,97 %
03.1.01.02.06	PI APOORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	1.795.500,00	0,00	1.794.987,19	99,97 %	0,00	1.794.987,19	99,97 %
03.1.01.03	PT PLAN MUNICIPAL DE REINSECCION LABORAL	36.180.000,00	408.365,00	36.179.821,74	100,00 %	494.365,00	36.149.821,74	99,92 %
03.1.01.03.01	PI TRABAJOS CONTRA PRESTACION DE SERVICIOS	36.180.000,00	408.365,00	36.179.821,74	100,00 %	494.365,00	36.149.821,74	99,92 %
03.1.02	PT BIENES DE CONSUMO	45.252.000,00	1.602.592,27	45.245.847,21	99,99 %	6.517.538,36	42.410.936,00	93,72 %
03.1.02.01	PI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	16.034.000,00	0,00	16.033.078,07	99,99 %	0,00	15.999.692,07	99,79 %
03.1.02.02	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GRAL	5.412.000,00	0,00	5.411.732,25	100,00 %	665.808,01	5.250.792,25	97,02 %
03.1.02.03	PI HERVICIDAS FUNGICIDAS Y OTROS	500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
03.1.02.04	PI MATERIALES PARA CONSTRUCCION REMODELACION	6.509.000,00	842.792,27	6.508.307,31	99,99 %	2.628.036,42	6.456.077,31	99,19 %
03.1.02.05	PI CUBIERTAS, CAMARAS Y REPARACIONES	1.141.000,00	759.800,00	1.140.200,00	99,93 %	759.800,00	1.140.200,00	99,93 %
03.1.02.06	PI UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	565.000,00	0,00	564.932,99	99,99 %	0,00	564.932,99	99,99 %
03.1.02.07	PI CARTELES, SEÑALES Y PINTURAS EN GENERAL	1.050.000,00	0,00	1.049.167,65	99,92 %	0,00	997.167,65	94,97 %
03.1.02.08	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	212.000,00	0,00	211.392,01	99,71 %	0,00	163.615,01	77,18 %
03.1.02.09	PI HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE TRABAJO	2.409.000,00	0,00	2.408.764,98	99,99 %	2.250.262,93	2.395.624,98	99,44 %
03.1.02.10	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	456.500,00	0,00	456.166,50	99,93 %	0,00	416.381,09	91,21 %
03.1.02.11	PI CONSUMO PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	11.463.000,00	0,00	11.462.105,45	99,99 %	213.631,00	9.026.452,65	78,74 %
03.1.03	PT SERVICIOS	17.615.500,00	2.048.822,61	17.609.183,00	99,96 %	2.253.335,61	15.053.323,33	85,45 %
03.1.03.01	PI ELECTRICIDAD Y AGUA	949.000,00	0,00	948.551,99	99,95 %	0,00	948.551,99	99,95 %
03.1.03.02	PI CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES POR TERCERO	298.000,00	0,00	297.960,00	99,99 %	0,00	297.960,00	99,99 %
03.1.03.03	PI ALQUILER PREDIOS PARA ENTERRAMIENTO Y OTROS	1.182.500,00	0,00	1.181.731,20	99,93 %	0,00	1.181.731,20	99,93 %
03.1.03.04	PI PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIONES	1.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
03.1.03.05	PI COMISIONES Y SEGUROS	2.235.500,00	263.694,59	2.234.919,81	99,97 %	278.272,59	2.228.889,81	99,70 %
03.1.03.06	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	128.000,00	800,00	127.446,77	99,57 %	800,00	79.446,77	62,07 %
03.1.03.07	PI RECUPERACION PREDIO DE ENTERRAMIENTO	1.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
03.1.03.08	PI CONSERVACION Y REPARACION DE MAQUINARIA	5.896.000,00	194.328,02	5.895.894,47	100,00 %	194.328,02	5.631.209,47	95,51 %
03.1.03.09	PI FLETES Y ACARREOS	186.000,00	0,00	185.579,00	99,77 %	2.600,00	155.329,00	83,51 %
03.1.03.10	PI OTROS SERVICIOS	2.707.000,00	1.590.000,00	2.706.383,06	99,98 %	1.642.635,00	2.704.983,06	99,93 %
03.1.03.11	PI SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	4.031.500,00	0,00	4.030.716,70	99,98 %	134.700,00	1.825.222,03	45,27 %
03.1.04	PT INVERSIONES DE CAPITAL	1.430.500,00	0,00	1.429.279,91	99,91 %	0,00	1.045.264,24	73,07 %
03.1.04.01	PI COMPRA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1.430.500,00	0,00	1.429.279,91	99,91 %	0,00	1.045.264,24	73,07 %
03.1.05	PT BIENES DE USO	930.000,00	0,00	923.510,00	99,30 %	0,00	923.510,00	99,30 %
03.1.05.01	PI MUEBLES Y UTILES	930.000,00	0,00	923.510,00	99,30 %	0,00	923.510,00	99,30 %
03.2	PT AREA DE OBRAS PUBLICAS	178.640.000,00	11.358.617,44	178.636.650,53	100,00 %	27.485.468,94	176.586.108,35	98,85 %
03.2.02	PT PROGRAMA DE OBRAS PUBLICAS	178.640.000,00	11.358.617,44	178.636.650,53	100,00 %	27.485.468,94	176.586.108,35	98,85 %
03.2.02.01	PI OBRAS DIVERSAS	71.298.000,00	4.221.646,94	71.297.739,03	100,00 %	11.161.981,34	70.658.787,00	99,10 %
03.2.02.02	PI OBRA DE PAVIMENTO URBANO Y CORDON CUNETA	39.518.000,00	0,00	39.516.351,25	100,00 %	1.141.050,00	38.325.611,10	96,98 %
03.2.02.03	PI OBRA DE VIVIENDA	67.824.000,00	7.136.970,50	67.822.580,25	100,00 %	15.182.457,60	67.601.710,25	99,67 %
04	PT HOSPITAL MUNICIPAL	83.683.700,00	7.457.032,65	83.563.681,08	99,86 %	9.437.846,93	82.292.899,88	98,34 %
04.1	PT PROG. DE FUNCIONAMIENTO	83.683.700,00	7.457.032,65	83.563.681,08	99,86 %	9.437.846,93	82.292.899,88	98,34 %
04.1.01	PT PERSONAL	68.086.000,00	7.169.390,65	68.076.691,20	99,99 %	7.239.633,65	67.594.030,24	99,28 %
04.1.01.01	PT PERSONAL PLANTA PERMANENTE	25.831.000,00	2.865.308,31	25.827.724,66	99,99 %	2.865.308,31	25.827.724,66	99,99 %

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)
Periodo: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
04.1.01.01.01	PI SUELDOS BASICOS	6.783.000,00	734.566,40	6.782.768,89	100,00 %	734.566,40	6.782.768,89	100,00 %
04.1.01.01.02	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	11.550.500,00	1.230.595,01	11.550.190,87	100,00 %	1.230.595,01	11.550.190,87	100,00 %
04.1.01.01.03	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.653.000,00	845.474,90	1.652.214,71	99,95 %	845.474,90	1.652.214,71	99,95 %
04.1.01.01.04	PI ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	663.500,00	54.672,00	662.541,00	99,86 %	54.672,00	662.541,00	99,86 %
04.1.01.01.05	PI PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.453.500,00	0,00	1.453.164,18	99,98 %	0,00	1.453.164,18	99,98 %
04.1.01.01.06	PI APOORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	3.727.500,00	0,00	3.726.845,01	99,98 %	0,00	3.726.845,01	99,98 %
04.1.01.02	PT PERSONAL CONTRATADO	10.703.000,00	1.409.127,34	10.699.842,33	99,97 %	1.409.127,34	10.699.842,33	99,97 %
04.1.01.02.01	PI SUELDOS BASICOS	4.547.000,00	459.785,51	4.546.564,86	99,99 %	459.785,51	4.546.564,86	99,99 %
04.1.01.02.02	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	2.679.750,00	421.926,82	2.679.468,32	99,99 %	421.926,82	2.679.468,32	99,99 %
04.1.01.02.03	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	814.250,00	451.293,01	813.552,99	99,91 %	451.293,01	813.552,99	99,91 %
04.1.01.02.04	PI ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	686.250,00	76.122,00	685.372,00	99,87 %	76.122,00	685.372,00	99,87 %
04.1.01.02.05	PI PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	533.000,00	0,00	532.268,75	99,86 %	0,00	532.268,75	99,86 %
04.1.01.02.06	PI APOORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	1.442.750,00	0,00	1.442.615,41	99,99 %	0,00	1.442.615,41	99,99 %
04.1.01.03	PT PLAN MUNICIPAL DE REINSENCION LABORAL	31.552.000,00	2.894.955,00	31.549.124,21	99,99 %	2.965.198,00	31.066.463,25	98,46 %
04.1.01.03.01	PI TRABAJOS CONTRA PRESTACION DE SERVICIOS	19.332.000,00	1.452.955,00	19.331.114,21	100,00 %	1.523.198,00	18.878.093,25	97,65 %
04.1.01.03.02	PI SERVICIO MEDICO LAS 24 HORAS	12.220.000,00	1.442.000,00	12.218.010,00	99,98 %	1.442.000,00	12.188.370,00	99,74 %
04.1.02	PT BIENES DE CONSUMO	10.929.750,00	252.897,00	10.924.999,20	99,96 %	2.064.504,73	10.391.797,64	95,08 %
04.1.02.01	PI ALIMENTOS PARA INTERNACION	1.999.000,00	0,00	1.998.826,43	99,99 %	1.349.269,94	1.991.416,43	99,62 %
04.1.02.02	PI UTILES Y MATERIALES DE TRABAJO	422.500,00	0,00	422.042,09	99,89 %	171.030,08	422.042,09	99,89 %
04.1.02.03	PI ARTICULOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	210.750,00	0,00	210.480,00	99,87 %	0,00	210.480,00	99,87 %
04.1.02.04	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA	297.500,00	0,00	296.945,00	99,81 %	0,00	276.445,00	92,92 %
04.1.02.05	PI UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	449.500,00	17.720,00	448.581,96	99,80 %	31.476,00	430.861,96	95,85 %
04.1.02.06	PI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	971.500,00	0,00	971.303,00	99,98 %	0,00	971.303,00	99,98 %
04.1.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTARIOS SUPLEMENTARIO Y COMPLEMENTA	97.000,00	14.550,00	96.468,49	99,45 %	27.900,00	72.500,00	74,74 %
04.1.02.08	PI COMPRA DE INSUMOS E INSTRUMENTAL MEDICO	3.595.000,00	212.527,00	3.594.621,12	99,99 %	476.278,71	3.202.497,82	89,08 %
04.1.02.09	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	359.000,00	8.100,00	358.293,20	99,80 %	8.550,00	331.716,88	92,40 %
04.1.02.10	PI CONSUMOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	2.528.000,00	0,00	2.527.437,91	99,98 %	0,00	2.482.534,46	98,20 %
04.1.03	PT SERVICIOS	3.321.200,00	34.745,00	3.316.916,08	99,87 %	82.208,55	3.175.639,50	95,62 %
04.1.03.01	PI ELECTRICIDAD Y AGUA	680.000,00	0,00	679.783,57	99,97 %	0,00	679.783,57	99,97 %
04.1.03.02	PI GAS NATURAL	239.900,00	0,00	239.861,32	99,98 %	0,00	239.861,32	99,98 %
04.1.03.03	PI TELEFONIA E INTERNET	37.250,00	0,00	36.683,94	98,48 %	0,00	36.683,94	98,48 %
04.1.03.04	PI COMUNICACIONES POSTALES	8.250,00	0,00	7.630,00	92,48 %	0,00	7.630,00	92,48 %
04.1.03.05	PI COMISIONES Y SEGUROS	319.750,00	29.645,00	319.478,00	99,91 %	32.645,00	307.478,00	96,16 %
04.1.03.06	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	84.000,00	5.100,00	83.680,00	99,60 %	8.700,00	83.660,00	99,60 %
04.1.03.07	PI PROPAGANDA	750,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
04.1.03.08	PI CONSERVACION Y REPARACION DE MUEBLES UTILES	98.200,00	0,00	98.080,00	99,88 %	0,00	87.080,00	88,68 %
04.1.03.09	PI PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIONES	600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
04.1.03.10	PI SERVICIOS Y REPARACIONES BIENES HOSPITAL MUNICIPAL	406.000,00	0,00	405.393,00	99,85 %	0,00	405.393,00	99,85 %
04.1.03.11	PI OTROS SERVICIOS	1.120.500,00	0,00	1.120.365,42	99,99 %	39.363,55	1.116.388,84	99,63 %
04.1.03.12	PI SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	326.000,00	0,00	325.980,83	99,99 %	1.500,00	211.680,83	64,93 %
04.1.04	PT INVERSIONES DE CAPITAL	614.500,00	0,00	513.529,60	83,57 %	0,00	485.687,50	79,04 %
04.1.04.01	PI ACCESORIOS AMBULANCIA MUNICIPAL	303.000,00	0,00	302.600,00	99,87 %	0,00	302.600,00	99,87 %
04.1.04.02	PI EQUIPAMIENTO Y APARATOLOGIA	311.500,00	0,00	210.929,60	67,71 %	0,00	183.087,50	58,78 %
04.1.05	PT BIENES DE USO	732.250,00	0,00	731.545,00	99,90 %	51.500,00	645.745,00	88,19 %

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Periodo: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
04.1.05.01	PI MUEBLES Y UTILES	732.250,00	0,00	731.545,00	99,90 %	51.500,00	645.745,00	88,19 %
05	PT CENTRO DE ATENCION AL NIÑO Y LA FAMILIA	20.080.443,00	2.394.588,08	20.062.296,50	99,91 %	2.717.949,74	19.885.059,97	99,03 %
05.1	PT PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO	20.080.443,00	2.394.588,08	20.062.296,50	99,91 %	2.717.949,74	19.885.059,97	99,03 %
05.1.01	PT PERSONAL	17.754.075,00	2.378.838,08	17.746.339,70	99,96 %	2.378.838,08	17.746.339,70	99,96 %
05.1.01.01	PT PERSONAL PLANTA PERMANENTE	13.040.000,00	1.695.068,35	13.035.476,77	99,97 %	1.695.068,35	13.035.476,77	99,97 %
05.1.01.01.01	PI SUELDOS BASICOS	4.462.000,00	515.027,97	4.461.190,85	99,98 %	515.027,97	4.461.190,85	99,98 %
05.1.01.01.02	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	4.422.000,00	564.191,60	4.421.420,10	99,99 %	564.191,60	4.421.420,10	99,99 %
05.1.01.01.03	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	940.750,00	539.609,78	939.871,26	99,91 %	539.609,78	939.871,26	99,91 %
05.1.01.01.04	PI ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	739.000,00	76.239,00	738.393,00	99,92 %	76.239,00	738.393,00	99,92 %
05.1.01.01.05	PI PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	742.500,00	0,00	741.567,49	99,87 %	0,00	741.567,49	99,87 %
05.1.01.01.06	PI APOORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	1.733.750,00	0,00	1.733.034,07	99,96 %	0,00	1.733.034,07	99,96 %
05.1.01.02	PT PERSONAL CONTRATADO	4.714.075,00	683.769,73	4.710.862,93	99,93 %	683.769,73	4.710.862,93	99,93 %
05.1.01.02.01	PI SUELDOS BASICOS	2.095.000,00	235.530,30	2.094.201,30	99,96 %	235.530,30	2.094.201,30	99,96 %
05.1.01.02.02	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	1.159.625,00	197.726,84	1.159.007,62	99,95 %	197.726,84	1.159.007,62	99,95 %
05.1.01.02.03	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	346.950,00	216.628,59	346.579,63	99,89 %	216.628,59	346.579,63	99,89 %
05.1.01.02.04	PI ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	323.000,00	33.884,00	322.238,00	99,76 %	33.884,00	322.238,00	99,76 %
05.1.01.02.05	PI PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	182.000,00	0,00	181.783,89	99,88 %	0,00	181.783,89	99,88 %
05.1.01.02.06	PI APOORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	607.500,00	0,00	607.052,49	99,93 %	0,00	607.052,49	99,93 %
05.1.02	PT BIENES DE CONSUMO	641.528,00	14.250,00	636.841,41	99,27 %	59.965,42	459.604,88	71,64 %
05.1.02.01	PI ALIMENTOS PARA ESCOLARES	1.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
05.1.02.02	PI UTILES Y MATERIALES DE TRABAJO	250,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
05.1.02.03	PI ARTICULOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	104.400,00	0,00	103.781,00	99,41 %	0,00	103.781,00	99,41 %
05.1.02.04	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA	56.500,00	0,00	56.435,60	99,89 %	4.577,00	20.122,00	35,61 %
05.1.02.05	PI UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	8.678,00	0,00	7.915,00	91,21 %	0,00	7.915,00	91,21 %
05.1.02.06	PI PRODUCTOS ALIMENTARIOS SUPLEMENTARIOS Y COMPLEMENT	163.700,00	14.250,00	162.918,08	99,52 %	46.218,42	137.332,42	83,89 %
05.1.02.07	PI MATERIALES PARA CONSERVACION Y REPARACIONES	41.500,00	0,00	40.826,30	98,38 %	9.170,00	40.826,30	98,38 %
05.1.02.08	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	83.400,00	0,00	83.367,00	99,96 %	0,00	83.367,00	99,96 %
05.1.02.09	PI CONSUMOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	182.100,00	0,00	181.598,43	99,72 %	0,00	66.261,16	36,39 %
05.1.03	PT SERVICIOS	686.590,00	1.500,00	681.738,79	99,29 %	279.146,24	681.738,79	99,29 %
05.1.03.01	PI ELECTRICIDAD Y AGUA	94.000,00	0,00	93.502,18	99,47 %	0,00	93.502,18	99,47 %
05.1.03.02	PI GAS NATURAL	73.000,00	0,00	72.161,15	98,85 %	0,00	72.161,15	98,85 %
05.1.03.03	PI COMISIONES Y SEGUROS	46.250,00	0,00	45.866,91	99,17 %	2.446,24	45.866,91	99,17 %
05.1.03.04	PI MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EDILICIAS	437.000,00	0,00	436.000,00	99,77 %	270.000,00	436.000,00	99,77 %
05.1.03.05	PI PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIONES	1.050,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
05.1.03.06	PI OTROS SERVICIOS	17.290,00	1.500,00	16.700,00	96,59 %	6.700,00	16.700,00	96,59 %
05.1.03.07	PI SERVICIOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	18.000,00	0,00	17.508,55	97,27 %	0,00	17.508,55	97,27 %
05.1.04	PT BIENES DE USO	998.250,00	0,00	997.376,60	99,91 %	0,00	997.376,60	99,91 %
05.1.04.01	PI MUEBLES Y UTILES	998.250,00	0,00	997.376,60	99,91 %	0,00	997.376,60	99,91 %
07	PT CONCEJO DELIBERANTE Y TRIBUNAL DE CUENTAS	9.756.800,00	1.211.278,26	9.747.310,16	99,90 %	1.211.278,26	9.747.310,16	99,90 %
07.1	PT PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO	9.756.800,00	1.211.278,26	9.747.310,16	99,90 %	1.211.278,26	9.747.310,16	99,90 %
07.1.01	PT PERSONAL	9.746.500,00	1.211.278,26	9.741.760,16	99,95 %	1.211.278,26	9.741.760,16	99,95 %
07.1.01.01	PI SUELDOS BASICOS	3.545.000,00	409.837,73	3.544.798,65	99,99 %	409.837,73	3.544.798,65	99,99 %
07.1.01.02	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	3.477.500,00	392.033,75	3.476.618,60	99,97 %	392.033,75	3.476.618,60	99,97 %
07.1.01.03	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	722.500,00	400.935,78	722.443,14	99,99 %	400.935,78	722.443,14	99,99 %

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
07.1.01.04	PI ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	120.000,00	8.471,00	116.641,00	97,20 %	8.471,00	116.641,00	97,20 %
07.1.01.05	PI PENDIENTE EJERCICIOS ANTERIORES	505.000,00	0,00	504.856,69	99,97 %	0,00	504.856,69	99,97 %
07.1.01.06	PI APOORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	1.376.500,00	0,00	1.376.402,08	99,99 %	0,00	1.376.402,08	99,99 %
07.1.02	PT BIENES DE CONSUMO	8.800,00	0,00	5.550,00	63,07 %	0,00	5.550,00	63,07 %
07.1.02.01	PI ELEMENTOS DE LIBRERIA E IMPRESIONES	6.200,00	0,00	5.550,00	89,52 %	0,00	5.550,00	89,52 %
07.1.02.02	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA	400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07.1.02.03	PI PRODUCTOS ALIMENTARIOS SUPLEMENTARIOS Y COMPLEMENT	750,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07.1.02.04	PI MATERIALES PARA CONSERVACION Y REPARACIONES	500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07.1.02.05	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07.1.02.06	PI CONSUMO PENDIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	750,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07.1.03	PT SERVICIOS	1.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07.1.03.01	PI MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EDILICIAS	1.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
08	PT DEUDAS CON ORGANISMOS PROVINCIALES Y NACIONALES	18.654.930,00	45.160,06	18.650.860,84	99,98 %	1.002.801,85	18.650.860,84	99,98 %
08.1	PT CANCELACION DE DEUDAS	6.312.930,00	0,00	6.309.276,77	99,94 %	0,00	6.309.276,77	99,94 %
08.1.01	PT INTERESES Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA MUNIC	6.312.930,00	0,00	6.309.276,77	99,94 %	0,00	6.309.276,77	99,94 %
08.1.01.01	PT SERVICIOS DE LA DEUDA C/ORGANISMOS PROVINCIALES	6.312.930,00	0,00	6.309.276,77	99,94 %	0,00	6.309.276,77	99,94 %
08.1.01.01.01	PI PACTO DE SANEAMIENTO MUNICIPAL	2.728.250,00	0,00	2.727.528,90	99,97 %	0,00	2.727.528,90	99,97 %
08.1.01.01.02	PI DEVOLUCION PRESTAMO OBRA DE VIVIENDA	163.400,00	0,00	162.460,62	99,43 %	0,00	162.460,62	99,43 %
08.1.01.01.03	PI DEVOLUCION DE PRESTAMOS FONDO PERMANENTE O.P.PRO	919.000,00	0,00	918.865,13	99,99 %	0,00	918.865,13	99,99 %
08.1.01.01.04	PI APOORTE 1% AL FONDO PERMANENTE DE PREST. O.P.PROV.	2.501.280,00	0,00	2.500.422,12	99,97 %	0,00	2.500.422,12	99,97 %
08.1.01.01.05	PI BANCO PROVINCIA DE CORDOBA	1.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
08.2	PT CANCELACION DE DEUDAS CON OTROS ORGANISMOS	12.342.000,00	45.160,06	12.341.584,07	100,00 %	1.002.801,85	12.341.584,07	100,00 %
08.2.01	PT LEASING POR MAQUINARIA Y BIENES DE USO	12.342.000,00	45.160,06	12.341.584,07	100,00 %	1.002.801,85	12.341.584,07	100,00 %
08.2.01.01	PI CANON LEASING BANCO BICE	12.342.000,00	45.160,06	12.341.584,07	100,00 %	1.002.801,85	12.341.584,07	100,00 %
09	PT CUENTAS NO CLASIFICADAS	46.738.001,00	92.727,16	46.735.534,97	99,99 %	273.228,55	46.735.534,97	99,99 %
09.1	PT NO CLASIFICADAS	46.738.001,00	92.727,16	46.735.534,97	99,99 %	273.228,55	46.735.534,97	99,99 %
09.1.01	PT CUENTAS DE ORDEN	46.738.001,00	92.727,16	46.735.534,97	99,99 %	273.228,55	46.735.534,97	99,99 %
09.1.01.01	PT OTRAS CAUSAS	46.738.001,00	92.727,16	46.735.534,97	99,99 %	273.228,55	46.735.534,97	99,99 %
09.1.01.01.01	PI RETENCION APORTES PARA CAJA DE JUBILACIONES	32.151.000,00	0,00	32.150.129,31	100,00 %	0,00	32.150.129,31	100,00 %
09.1.01.01.02	PI RETENCION APORTES APROSS	12.909.000,00	0,00	12.908.173,46	99,99 %	0,00	12.908.173,46	99,99 %
09.1.01.01.03	PI RETENCION SEGURO DE VIDA AL PERSONAL	476.000,00	0,00	475.861,54	99,97 %	0,00	475.861,54	99,97 %
09.1.01.01.04	PI APOORTE SINDICAL	1.202.001,00	92.727,16	1.201.370,66	99,95 %	273.228,55	1.201.370,66	99,95 %
TOTALES		706.663.607,00	44.813.957,54	706.295.029,49	99,95 %	77.823.527,76	689.636.003,25	97,59 %





**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 052/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1680/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 8 de Junio de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal nada tiene que observar al texto sancionado por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

DECRETA

Artículo 1º).– Promúlguese la Ordenanza N° 1680/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 8 de Junio de 2023, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta Pesos Ocho Millones Novecientos Cinco Mil (\$8.905.000,00.-) con destino a la ejecución de obras de infraestructura en general.-

Artículo 2º).– **Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-**
LAGUNA LARGA (CBA), 9 de Junio de 2023.-

GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Honorable
Concejo Deliberante**

2023 - "Comemoración del 40° Aniversario de la Restitución
de la Democracia y el Estado de Derecho en Argentina"

-.ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.680.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°).- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta Pesos Ocho Millones Novecientos Cinco Mil (\$8.905.000,00.-) con destino a la ejecución de obras de infraestructura en general.-

Artículo 2°).- Facúltase al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Uno C/11/100 (\$247.361,11.-) mensuales, durante el término máximo de Treinta y Seis (36) meses.-

Artículo 3°).- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

Artículo 4°).- Facúltase al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 5°).- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución de las obras y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

Artículo 6°).- Fijase que la presente ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

Artículo 7°).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-
**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EFECTUADA A OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**-----





**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Honorable
Concejo Deliberante**

2023 - "Commemoración del 40° Aniversario de la Restitución
de la Democracia y el Estado de Derecho en Argentina"

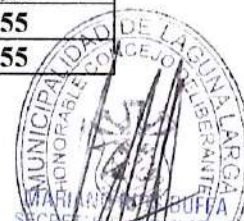
-.ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.679.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

**Artículo 1°).- Fijanse, a partir del 1° de Mayo de 2023, las remuneraciones de las Autoridades
Superiores, Honorable Concejo Deliberante, Honorable Tribunal de Cuentas y Personal
Permanente, de acuerdo al siguiente cronograma:**

INCREMENTO DE HABERES – MAYO DE 2023		
CATEGORÍAS	MARZO	MAYO
Categoría 01	49.028,29	68.639,61
Categoría 02	49.298,62	69.018,07
Categoría 03	49.568,74	69.396,23
Categoría 04	49.894,60	69.852,43
Categoría 05	50.108,46	70.151,85
Categoría 06	50.649,14	70.908,79
Categoría 07	52.108,15	72.951,41
Categoría 08	53.081,00	74.313,40
Categoría 09	54.161,69	75.826,36
Categoría 10	54.863,54	76.808,96
Categoría 11	55.080,25	77.112,35
Categoría 12	55.350,37	77.490,51
Categoría 13	55.620,12	77.868,17
Categoría 14	55.890,96	78.247,35
Categoría 15	56.160,28	78.624,39
Categoría 16	56.539,04	79.154,66
Categoría 17	57.403,68	80.365,16
Categoría 18	58.863,21	82.408,49
Categoría 19	60.375,85	84.526,19
Categoría 20	61.996,78	86.795,49
Categoría 21	64.698,98	90.578,57
Categoría 22	67.400,23	94.360,32
Categoría 23	68.751,11	96.251,55
Categoría 24	71.452,87	100.034,01
Intendente	218.306,46	305.629,04
Sec. de Gobierno	160.091,40	224.127,96
Sec. de Econ. y Finanzas	160.091,40	224.127,96
Directores	79.362,76	111.107,86
Juez De Faltas	79.362,76	111.107,86
Miembros H.C.D.	40.310,39	56.434,55
Miembros H.T.C.	40.310,39	56.434,55





**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Honorable
Concejo Deliberante**

2023 - "Commemoración del 40° Aniversario de la Restitución
de la Democracia y el Estado de Derecho en Argentina"

Artículo 2º).- Aplíquense en concepto de Asignaciones Familiares, que integran la remuneración de las autoridades superiores y el personal permanente, los montos que se establezcan por Ley Nacional y/o Decreto del Poder Ejecutivo Nacional dictado al efecto.-

Artículo 3º).- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

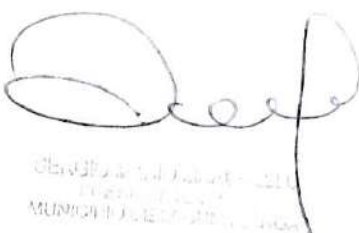
Artículo 4º).- Conforme a lo estipulado en el Art. 1º, retrotráiganse los efectos de la presente ordenanza al 1º de Mayo del año 2023.-

Artículo 5º).- Fijase que la presente ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

Artículo 6º).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-
**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, EFECTUADA A ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS
MIL VEINTITRES.**


MANUEL H. BUFFA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA




CLAUDIO A. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 033/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1678/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 30 de Marzo de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal nada tiene que observar al texto sancionado por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

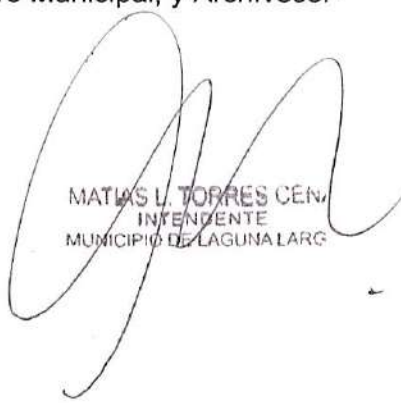
DECRETA

Artículo 1°).— Promúlguese la Ordenanza N° 1678/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 30 de Marzo de 2023, mediante la cual se convoca a Licitación Pública para el otorgamiento en concesión de la explotación del Bar de la Estación Terminal de Ómnibus de Laguna Larga.-

Artículo 2°).— Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 31 de Marzo de 2023.-


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CÉN
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Honorable
Concejo Deliberante**

2023 - "Commemoración del 40° Aniversario de la Restitución
de la Democracia y el Estado de Derecho en Argentina"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.678.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

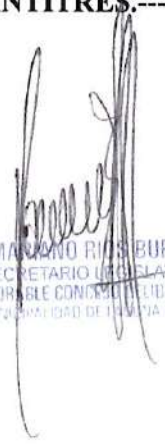
ORDENANZA

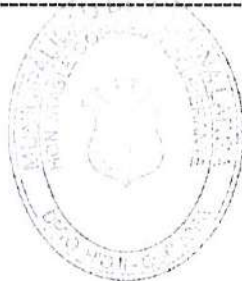
Artículo 1º).- Convocase a Licitación Pública para el otorgamiento en concesión de la explotación del Bar de la Estación Terminal de Ómnibus de Laguna Larga, de conformidad al Pliego de Condiciones que como anexo integra la presente ordenanza.-

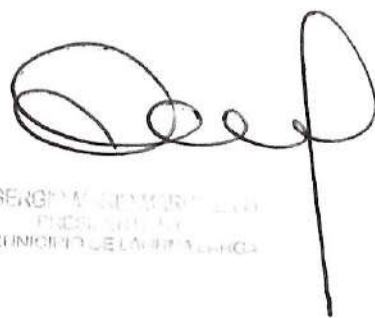
Artículo 2º).-Determínese por decreto día y hora en que se procederá a la apertura de las propuestas y la forma de publicación del llamado.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, EFECTUADA A TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO
DOS MIL VEINTITRES.**


MARIANO RÍOS BUFFA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA




SERGIO A. NAVARRO
PRESIDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



ANEXO ORDENANZA N° 1678/2023.-

**PLIEGO DE CONDICIONES DEL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA
CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE
OMNIBUS DE LAGUNA LARGA.-**

1. OBJETO: LICITACIÓN PÚBLICA para la CONCESIÓN en exclusividad de la explotación del Bar de la Estación Terminal de Ómnibus de Laguna Larga.-

2. CONDICIONES GENERALES: La presente licitación, que será por el plazo de tres (3) años, con posibilidad de renovación por otro término igual, incluye exclusivamente el espacio reconocido como bar, deck lateral y los baños de la Estación Terminal de Ómnibus de Laguna Larga.- Las instalaciones del bar y los baños permanecerán abiertos como mínimo desde el paso del 1er colectivo por la mañana hasta el último de la jornada, durante todos los días del año, y podrán ser utilizadas por todas las personas, sin distinción alguna. Está completamente prohibido el uso para cualquier fin de la vereda ubicada al frente de la Terminal, ubicada sobre la vera de la Ruta Nacional N° 9, como así también la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y el uso de parrilla. Quedará supeditado a determinación y/o aprobación por parte del Municipio, la carta de tragos, comidas y demás cuestiones de salubridad e higiene del lugar.-

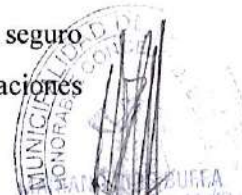
3. PRECIO: El precio base de la concesión asciende a Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) por mes, el primer año. Este precio será ajustado anualmente al comenzar el segundo y tercer año del plazo convenido en la cláusula Tercera (meses 13 a 24 y 25 a 36 respectivamente), por el índice que publique el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), en virtud de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 de la ley 27.551.

Dichos montos contemplan la explotación exclusiva del local destinado a Bar, y se tendrán en cuenta para la elección, además del mejoramiento del canon mensual, la calidad de los servicios que ofrezca, los antecedentes e idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

4. CONDICIONES DE LA OFERTA: La propuesta de oferta deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

4.1. Precio base. Para acceder a la explotación, el precio a ofrecer deberá ser igual o superar aquél cuya oferta base se fija en el punto 3.-

4.2. Garantías del Contrato: La garantía se podrá constituir mediante aval bancario, seguro de caución o la suscripción de un pagaré. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones





contractuales, importara la pérdida de la garantía del contrato sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran sobrevenir, conforme a los perjuicios a la Municipalidad de Laguna Larga por dicho incumplimiento.-

4.3. Proyecto propuesto para la actividad. Inversión que se compromete a realizar (Instalación de aire acondicionados, Televisores, calefactores, etc.). Propuesta de remodelación y de cualquier obra que considere necesaria para el mejor desarrollo de la explotación. El oferente acepta, al momento de presentación de la oferta, que toda reforma y/o mejora de las instalaciones quedarán a favor de la Municipalidad en oportunidad del cese de la explotación, a excepción de los bienes muebles. Plazo en que deberá realizar las mejoras propuestas.-

4.4. Detalle del personal que va a asignar a la explotación, especificando las funciones y horarios que habrán de cumplir.

5. DE LOS OFERENTES: Podrán concurrir como oferentes a la licitación, las personas físicas o jurídicas y sociedades en formación con domicilio en Laguna Larga, cuyo objeto social sea compatible con la finalidad de la licitación. Deberán acreditar experiencia en la actividad y presentar las constancias que acrediten haber cumplido con los empadronamientos obligatorios en organismos administrativos, fiscales, previsionales y todo otro que corresponda a la actividad comercial del caso, así como situación ante la Administración Federal de Ingresos, Dirección General de Rentas u otros similares.-

6.- GARANTÍA DE LA OFERTA: Los oferentes deberán presentar como depósito de garantía, por cada una de las que formulen, el equivalente a seis (6) meses del canon oficial, debiendo instrumentarse la misma mediante pagaré sin protesto a favor de la Municipalidad de Laguna Larga. Dicho documento será restituido a los proponentes que no resulten adjudicatarios.-

7.- PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE LA OFERTA: El desistimiento de la oferta, antes del vencimiento del plazo de validez de la misma, implicara la pérdida de la garantía de la propuesta.-

8.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los proponentes se obligan a mantener la oferta por un término no menor de treinta (30) días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.





9.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse por ante la Secretaría de Economía y Finanzas, hasta el día y hora que el Departamento Ejecutivo Municipal, establezca por decreto para su apertura.

Las mismas serán presentadas en dos (2) sobres, sin membretes ni leyendas comerciales, cerrados y lacrados, los que se denominarán Sobre Nro. 1 "PRESENTACIÓN" y sobre Nro. 2 "PROPUESTA".-

El sobre Nro. 1 "PRESENTACIÓN" deberá contener:

- a) Nota solicitando la admisión a la Licitación, indicando referencias comerciales y bancarias.-
- b) El presente Pliego firmado por el Proponente.-
- c) Declaración jurada o fotocopia, donde consten los números de Inscripción como Contribuyente, ante D.G.I., ante la D.G.R. de la Provincia de Córdoba u otro organismo recaudador similar, para oferentes de otras Provincias.-

El sobre Nro. 2 "Propuesta", el que deberá estar incluido dentro del Sobre "presentación", cerrado, y que deberá contener:

- 1) La Propuesta por duplicado.-
- 2) La Garantía de oferta.-

Los Sobres "Presentación" que no cumplimenten la totalidad de los requisitos exigidos, serán agregados como simple constancia de presentación, y los sobres "Propuesta" serán devueltos en el acto, perdiendo el derecho a participar de la licitación. - Desde ese momento dichas propuestas quedan automáticamente eliminadas de la Licitación.-

10.- Precio del pliego: El presente pliego es de carácter gratuito.-

11.- Apertura de sobres: Las propuestas presentadas serán reservadas para su apertura que se realizará el día de de 2023, en el Edificio Municipal a las hs. y deberán estar presentes quienes realizaron las propuestas o los encargados o responsables comerciales





de los proponentes. Se invita además a los medios de difusión local y al público en general que quiera asistir. Una vez transcurridos quince (15) minutos de espera el Secretario de Economía y Finanzas procederá a abrir los sobres en el orden en que fueron presentadas las propuestas. De todo lo contenido en las mismas se labrará acta que será firmada por las autoridades intervinientes y por todos los proponentes invitándose, además, a dos personas a que suscriban la misma, entregándose una copia a cada uno de los presentes. En el acta se dejará constancia de que las propuestas serán examinadas por el Departamento Ejecutivo en conjunto con la Secretaría de Economía Municipal teniendo en cuenta las previsiones del Régimen Municipal de Contrataciones y la decisión será plasmada en el Decreto emitido al efecto y se notificará al que resulte adjudicado en un plazo de días hábiles. El contrato deberá ser formalizado en un plazo máximo de (.....) días desde la notificación de la adjudicación.-

12.- Ley aplicable: La modalidad de la contratación será regida e interpretada de acuerdo a las normas vigentes en la Municipalidad de Laguna Larga, en especial la Ordenanza General de Contrataciones y lo expresado en el presentes pliego.-

13- Cláusula de reserva: La Municipalidad de Laguna Larga se reserva el derecho de:

-13.1. Adjudicar la presente licitación, al Proponente que realice la oferta más conveniente, atendiendo a razones no solamente de precio sino de garantías, condiciones, experiencia en la actividad, proyecto de inversión, siempre que la misma se ajuste a los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.-

-13.2. Declarar desierto el llamado a licitación, sin que ello faculte a los oferentes a reclamar indemnización de ninguna índole y naturaleza.-

-13.3. Dejar sin efecto el presente llamado a licitación por cuestiones de oportunidad y conveniencia, previo a la adjudicación, sin que ello faculte a los oferentes a reclamar indemnización de ninguna índole y naturaleza.-





DECRETO N° 032/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1677/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 30 de Marzo de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal nada tiene que observar al texto sancionado por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

DECRETA

Artículo 1º).– Promúlguese la Ordenanza N° 1677/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 30 de Marzo de 2023, mediante la cual se fijan, a partir del 1º de Marzo de 2023, las remuneraciones de las Autoridades Superiores, Honorable Concejo Deliberante, Honorable Tribunal de Cuentas y Personal Permanente.-

Artículo 2º).– **Comuníquese**, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 31 de Marzo de 2023.-


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CERNA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Honorable
Concejo Deliberante**

2023 - "Comemoración del 40º Aniversario de la Restitución
de la Democracia y el Estado de Derecho en Argentina"

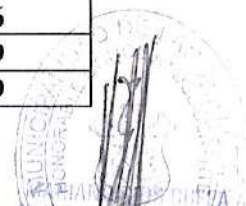
-.ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.677.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º).- Fijanse, a partir del 1º de Marzo de 2023, las remuneraciones de las Autoridades Superiores, Honorable Concejo Deliberante, Honorable Tribunal de Cuentas y Personal Permanente, de acuerdo al siguiente cronograma:

INCREMENTO DE HABERES – MARZO DE 2023		
CATEGORÍAS	ENERO	MARZO
Categoría 01	37.714,07	49.028,29
Categoría 02	37.922,01	49.298,62
Categoría 03	38.129,80	49.568,74
Categoría 04	38.380,46	49.894,60
Categoría 05	38.544,97	50.108,46
Categoría 06	38.960,87	50.649,14
Categoría 07	40.083,19	52.108,15
Categoría 08	40.831,54	53.081,00
Categoría 09	41.662,84	54.161,69
Categoría 10	42.202,72	54.863,54
Categoría 11	42.369,42	55.080,25
Categoría 12	42.577,20	55.350,37
Categoría 13	42.784,71	55.620,12
Categoría 14	42.993,05	55.890,96
Categoría 15	43.200,22	56.160,28
Categoría 16	43.491,57	56.539,04
Categoría 17	44.156,68	57.403,68
Categoría 18	45.279,39	58.863,21
Categoría 19	46.442,96	60.375,85
Categoría 20	47.689,83	61.996,78
Categoría 21	49.768,44	64.698,98
Categoría 22	51.846,33	67.400,23
Categoría 23	52.885,47	68.751,11
Categoría 24	54.963,74	71.452,87
Intendente	167.928,04	218.306,46
Sec. de Gobierno	123.147,23	160.091,40
Sec. de Econ. y Finanzas	123.147,23	160.091,40
Directores	61.048,28	79.362,76
Juez De Faltas	61.048,28	79.362,76
Miembros H.C.D.	31.007,99	40.310,39
Miembros H.T.C.	31.007,99	40.310,39





**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Honorable
Concejo Deliberante**

2023 - "Conmemoración del 40° Aniversario de la Restitución
de la Democracia y el Estado de Derecho en Argentina"

Artículo 2°).- Aplíquense en concepto de Asignaciones Familiares, que integran la remuneración de las autoridades superiores y el personal permanente, los montos que se establezcan por Ley Nacional y/o Decreto del Poder Ejecutivo Nacional dictado al efecto.-

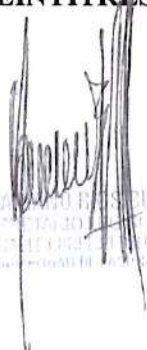
Artículo 3°).- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 4°).- Conforme a lo estipulado en el Art. 1°, retrotráiganse los efectos de la presente ordenanza al 1° de Marzo del año 2023.-

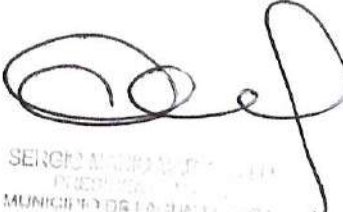
Artículo 5°).- Fijase que la presente ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

Artículo 6°).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, EFECTUADA A TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO
DOS MIL VEINTITRES.**


MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA




SECRETARÍA DE GOBIERNO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre **RETIA SOLUCIONES S.A.** CUIT 30-71494492-0, con domicilio en calle Gral. Aráoz de Lamadrid N° 233, Barrio General Paz, ciudad de Córdoba, representada en este acto por Ing. Sr. Ivan Enrique Caneri, DNI N° 21.403.347, en su carácter de presidente del directorio conforme Arts. 10, 11 y 12 del Estatuto Social, en adelante "**LA PRESTADORA**", por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA**, con domicilio en calle Libertad N° 8 de la Localidad de Laguna Larga, Departamento Rio Segundo, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente, Matías Torres Cena, DNI N° 31.735.769, acompañado por su Secretario de Gobierno, Sr. Gonzalo Ramón Galán, DNI N° 28.499.164, denominados en adelante "**EL MUNICIPIO**", acuerdan en celebrar el presente convenio de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El Municipio encomienda y la Prestadora acepta la prestación de los siguientes servicios profesionales:
a) Asistencia técnica y soporte tecnológico para el desarrollo de las actividades de gestión sanitaria en el área de facturación de los servicios de salud de la Municipalidad; b) Gestión de cobro de prestaciones efectuadas a beneficiarios de otros subsistemas de salud; c) Capacitación de los recursos humanos municipales a los fines de la implementación del mismo.-

SEGUNDA: PLAZO

El término de este Convenio es de cuatro (4) años contados a partir del momento que las partes suscriben el mismo, quedando renovado automáticamente por sucesivos períodos de igual duración si no media notificación fehaciente en contrario de cualquiera de las partes con una antelación no inferior a ciento veinte días (120) anteriores al vencimiento del plazo acordado.-

TERCERA: SERVICIO CONTRATADO. CONDICIONES

A) Para el cumplimiento del objeto la Prestadora efectuará las siguientes actividades bajo su exclusiva responsabilidad y por intermedio de las personas designadas por la misma, previa comunicación y conformidad del Municipio:

- 1) Capacitar al personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar de los hospitales y centros asistenciales dependientes del Municipio y aquel que resulte directamente involucrado en tareas de detección, facturación y cobro de prestaciones efectuadas a beneficiarios de otros subsistemas de salud.
- 2) Realizar los relevamientos, análisis, diagnóstico e implementación de los procesos administrativos tendientes a la obtención de documentación como al respaldo para el recupero del gasto.
- 3) Elaborar propuestas para el mejoramiento sistemático de la atención ambulatoria, internación, guardia, para las tareas operativas de estadística y de control de servicios.
- 4) Gestionar la cobranza extrajudicial de todos los créditos a favor de los Hospitales y Centros de Atención Primaria dependientes de la Municipalidad que se hayan generado con motivo de las prestaciones efectuadas por los mismos, respecto de Obras Sociales, Mutuales, Sistemas Prepagos, así como toda otra forma de organización basada en la percepción de aportes para la cobertura de salud, del empleador o asegurador responsable en caso de infortunios laborales, Gerenciadoras y Redes de Salud, Superintendencia de Servicios de Salud y/o todo tipo de planes sanitarios otorgados por organismos nacionales o provinciales, que deberían responder por la atención brindada al paciente asistido por el efector.
- 5) Implementar sistemas informáticos para asistir la gestión administrativa del cobro por recupero, los cuales se integrarán con los existentes en el Hospital y/o Centro de Salud o serán reemplazados, según lo determine el comité de implementación, formado por un representante del Hospital y/o Centro de Salud y un representante de la Prestadora.





- 6) Aportar personal especializado para el desarrollo de las tareas de coordinación, capacitación, auditoría administrativa y soporte técnico para el mejor desarrollo de este proyecto.
- 7) Anexo "A": Módulo de información de gestión.

B) El Municipio se obliga a:

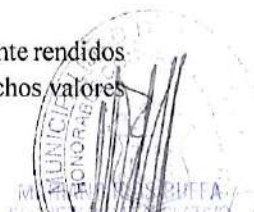
- 1) Efectuar la recolección de los datos asistenciales y de la información de base, histórica y vigente, para las tareas propias de facturación de prestaciones: historias clínicas, consultas, prácticas, medicamentos, prótesis, descartables, internaciones, etc., tendientes a que los efectores registren la totalidad de los pacientes en el servicio respectivo, salvo caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente notificado.
- 2) Suministrar a la Prestadora copia de los convenios vigentes entre el Municipio y los prestadores de salud.
- 3) Efectuar la recolección de los datos contables y financieros y de toda la información necesaria al efecto y suministrar la misma a la Prestadora para la tarea de cobranza por parte de ésta.
- 4) Supervisar la realización en debida forma por parte del personal municipal a su cargo de las tareas descriptas al punto B) 1-.
- 5) Suministrar el espacio necesario, dentro de sus instalaciones edilicias, destinado a desarrollar las actividades de gestión de servicio.
- 6) Proveer a la Prestadora el Hardware a utilizar para ejecutar los sistemas: equipos de escritorio y los equipos de comunicaciones, de primera calidad de conformidad a las especificaciones técnicas de la Prestadora. El cuidado y mantenimiento de los mismos es de exclusiva cuenta y responsabilidad del Municipio, así como de las averías ocasionadas por sus empleados, estando obligado a reparar o reemplazar por completo y a su costa las partes así dañadas. En caso contrario, la Prestadora no garantiza la correcta, eficiente y prolija realización de las tareas encomendadas, según lo describe la cláusula primera del presente contrato.
- 7) Suministrar a la Prestadora, el día 1 de cada mes, la documentación respaldatoria de los Comprobantes de Atención realizados hasta esa fecha, para efectuar la facturación y posterior envío de la misma al agente del seguro de salud. La información será remitida por correo y/o medio alternativo por cuenta y orden del Municipio al domicilio fijado por la Prestadora. El Municipio deberá cumplir con esta obligación hasta el día que el presente Convenio finalice por cualquier causa.
- 8) El Municipio renuncia a la gestión de cobro extrajudicial, por cualquier medio, Apoderado, ente o entidad, persona física o jurídica designada por ella, referente a Comprobantes de Atención.
- 9) Abrir una cuenta corriente bancaria o caja de ahorro destinada exclusivamente a los depósitos efectuados por los deudores de los Hospitales y Centros de Atención por los servicios prestados a sus afiliados. Dicha cuenta podrá ser auditada en cualquier momento por la Prestadora.
- 10) El Municipio se obliga a abonar a la Prestadora el porcentaje acordado en el presente contrato mediante Cláusula Cuarta; sobre el total percibido y/o a percibir por el recupero de Comprobantes de Atención generados por la Prestadora durante la vigencia del presente contrato y en los cuales haya intervenido respecto de su facturación y gestión de cobro.

CUARTA: PRECIO:

El Municipio se obliga a abonar a la Prestadora, por la totalidad de las gestiones convenidas un porcentaje equivalente al Dieciocho por ciento (18%) de los montos efectivamente cobrados a los deudores de los Hospitales y Centros de Atención, respecto de las prestaciones efectuadas a sus beneficiarios.

Todos los porcentajes fijados como precio en el párrafo anterior deberán adicionar el impuesto del valor agregado que corresponda.

El Municipio tiene la obligación de presentar al cobro todos los valores (cheques) debidamente rendidos por la Prestadora antes del plazo de vencimiento que fijan los mismos. Para el caso que dichos valores





no fueran presentados al cobro por el Municipio deberán restituirse a la Prestadora para actualizar su gestión, generando además un costo equivalente al valor de una (1) CARTA CERTIFICADA PLUS HASTA 500 GR. SERVICIO BASICO CORREO ARGENTINO por documento.

QUINTA: FORMA DE PAGO

Las partes acuerdan que todos los pagos resultantes del presente convenio serán debitados mensualmente durante todo el pedido contractual mediante la modalidad de Débito Directo Bancario de acuerdo con lo indicado en Sistema Nacional de Pagos, según comunicación A 2559 del Banco Central de la República Argentina, en la cuenta bancaria que posee la MUNICIPALIDAD en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal N° 2146, Tipo de Cuenta: CC \$ 21463190037902 .-

Los pagos serán abonados a mes vencido del 1 al 10 de cada mes, acreditándose en la cuenta de RETIA SOLUCIONES S.A, CUIT: 30-71494492-0, Banco: Santander Río Sucursal: 66 Cuenta Tipo: Cuenta Corriente de Cuenta Número 14889/0 CBU: 0720066320000001488904, o la que este designe en el futuro mediante comunicación escrita o la que este designe en el futuro mediante comunicación escrita al MUNICIPIO.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento por parte del Municipio de la obligación de pago en la forma y plazos estipulados, éste incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni de intimación extrajudicial ni judicial alguna y dará derecho a la Prestadora a requerir su pago y/o a demandar la resolución del presente convenio, con más daños y perjuicios.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO

El Municipio responde por las obligaciones laborales, previsionales, accidentes de trabajo, enfermedades de trabajo, seguros de vida obligatorio y toda otra obligación que surja de la aplicación del presente contrato relacionadas con el personal municipal, siendo las mismas exclusivamente a su cargo, deslindando de toda responsabilidad a la Prestadora por la capacitación que ésta efectúe del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar dependiente del Municipio.

OCTAVA

La Prestadora no será en ningún caso responsable por cualquier daño resultante de la utilización impropia del presente por parte del Municipio sea durante o después de la expiración de los plazos pactados.

NOVENA: RESCISIÓN

Las partes podrán, una vez cumplido el año de vigencia del presente Convenio y atento la naturaleza del Servicio, rescindirlo, previa notificación fehaciente con una antelación no inferior a los noventa (90) días. En estas condiciones, ambas partes renuncian a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier tipo y naturaleza, con la salvedad de la CLÁUSULA TERCERA, Apartado B, punto 10.-

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Tanto la Prestadora, en calidad de Responsable de Base de Datos, como así también el Municipio, en calidad de Usuario de Datos, están obligados a mantener la confidencialidad de la información que les fuera confiada en ocasión del cumplimiento del presente.





Se comprometen cada uno por sí y por sus dependientes a mantener total y absoluta reserva de la misma y a no revelar a terceras personas, ningún tipo de información a la cual haya accedido relativa al Municipio, a su clientela, terceros proveedores del mismo ya sea en relación a datos, organización, funcionamiento, procesamientos o de cualquier otro carácter, sea durante o después de la expiración de los plazos de la prestación de los servicios, garantizando la no utilización de los datos incorporados al banco de datos para un objetivo diferente al del simple procesamiento de los mismos en beneficio del Municipio.

Están obligados a dar fiel cumplimiento a las normas de ética y conducta, sean éstas expresas o tácitas o establecidas por los usos y costumbres para el ejercicio de la prestación objeto de este contrato.

Las partes declaran en este acto dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 25.328 PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los sistemas informáticos, material de formación y procedimiento del presente contrato son de propiedad única y exclusiva de la Prestadora, así como los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos, siendo utilizados a los fines de este contrato y por el término de duración por el Municipio, comprometiéndose a guardar estricta confidencialidad a su respecto, por lo que a su conclusión deberán ser restituidos a la Prestadora, previa extracción de la información perteneciente al Municipio en un formato estándar (exportación de estructura de datos y contenido en formato (BACKUP POSTGRESQL).

DÉCIMA SEGUNDA

El presente convenio se firma ad referendum del Concejo Deliberante, quedando comprometido el Departamento Ejecutivo a remitirlo a dicho cuerpo, a tal efecto, inmediatamente de suscripto (Ley OM N° 8102, Arts. 30 inc. 22, 49 incs. 9 y 15 sus cc y ss).-

DÉCIMA TERCERA. COMPETENCIA

Los contratantes se someten para cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y la aplicación del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, inclusive la Federal.-

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS

Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los fijado ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de todos y cada uno de sus términos se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... a los Días del mes de..... del año 2023.





ANEXO "A"

Módulo de información de gestión

La Prestadora brindara información de gestión que apoye la toma de decisiones tendiente a racionalizar la utilización de los recursos humanos y materiales con el fin de brindar mejores y mayores servicios a la comunidad.

El Municipio cuenta con esta información de forma online y la misma deberá ser consultada por los gestores de la secretaría de salud que designe este, en forma periódica a fin de poder llevar el control y seguimiento para la optimización del recupero.

- A) **Información de ocupación de consultorios externos**
 - 1) Cantidades de consultas por profesional
 - 2) Cantidades de consultas por especialidad.
 - 3) Tasas de ocupación por profesional (horas trabajadas vs consultas)
 - 4) Información epidemiológica por diagnósticos.

- B) **Gestión de Bono Contribución**

- C) **Información de atenciones de urgencias**
 - 1) Cantidad de pacientes atendidos en esta modalidad por día, mes.
 - 2) Información epidemiológica por diagnósticos.

- D) **Información de internaciones en cama fría.**

- E) **Capacitación del personal en el uso del sistema.**
 - 1) Centro de atención telefónica al usuario de Lunes a Viernes de 08 a 17:30 hrs.
 - 2) Implementación del Sistema de Información Hospitalaria en los centros de salud del municipio.

- F) **Disponibilidad de la base de datos de beneficiarios con información demográfica y de atenciones realizadas en los centros de salud del Municipio.**

- G) **Acceso al Sistema online mediante dispositivos móviles compatibles con la tecnología Android.**





DECRETO N° 031/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1676/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 30 de Marzo de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal nada tiene que observar al texto sancionado por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

DECRETA

Artículo 1º).– Promúlguese la Ordenanza N° 1676/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 30 de Marzo de 2023, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contrato con la Empresa RETIA SOLUCIONES S.A., CUIT 30-71494492-0, a los fines de la prestación del Servicio de Gestión Administrativa en el Hospital Municipal “Roberto Boldú”.-

Artículo 2º).– **Comuníquese**, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 31 de Marzo de 2023.-


GONZALO R. GALÁN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga




MATÍAS L. TORRES CERNI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Honorable
Concejo Deliberante**

2023 - "Conmemoración del 40° Aniversario de la Restitución
de la Democracia y el Estado de Derecho en Argentina"

-.ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.676.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contrato con la Empresa RETIA SOLUCIONES S.A., CUIT 30-71494492-0, a los fines de la prestación del Servicio de Gestión Administrativa en el Hospital Municipal "Roberto Boldú", en los términos y alcances establecido en el Anexo que adjunto forma parte integrante de la presente ordenanza.-

Artículo 2º).- Fijase que la presente ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, EFECTUADA A TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO
DOS MIL VEINTITRES.**-----

WILFREDO RIVERA
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



SERGIO ROMERO
PRESIDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Departamento
Ejecutivo**

DECRETO N° 030/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1675/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 30 de Marzo de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal nada tiene que observar al texto sancionado por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA LARGA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

DECRETA

Artículo 1º).– Promúlguese la Ordenanza N° 1675/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 30 de Marzo de 2023, mediante la cual se ratifica adenda al “Convenio De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas, Decreto N°373/22 -Modificado Por Decreto N°822/22 y Decreto N°1455/22”, celebrado entre el Municipio de Laguna Larga y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios”, celebrado con fecha 14 de Noviembre de 2022, respectivamente.-

Artículo 2º).– **Comuníquese**, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-
LAGUNA LARGA (CBA), 31 de Marzo de 2023.-

GONZALO R. GALAN PRIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Laguna Larga



MATIAS L. TORRES C.
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



**MUNICIPIO DE
LAGUNA LARGA**
JUNTOS HACEMOS FUTURO

**Honorable
Concejo Deliberante**

2023 - "Commemoración del 40° Aniversario de la Restitución
de la Democracia y el Estado de Derecho en Argentina"

-.ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.675.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°).- Ratifícase la Adenda a los "Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas, Decreto N°373/22 -Modificado Por Decreto N°822/22 y Decreto N°1455/22", celebrado entre el Municipio de Laguna Larga y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creada por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, suscripta con fecha 14 de Noviembre de 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Laguna Larga, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

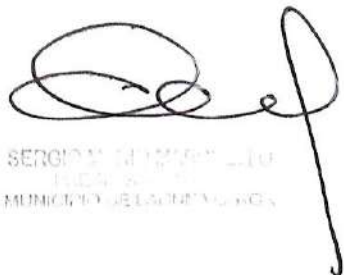
Artículo 2°).- Fijase que la presente ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

Artículo 3°).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, EFECTUADA A TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO
DOS MIL VEINTITRES.**-----


MARÍA ELENA COFA
SECRETARÍA EJECUTIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA




SERGIO GÓMEZ
PRESIDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA

ADENDA A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, DECRETO N°373/22 -MODIFICADO POR DECRETO N°822/22 y Decreto N°1455/22.

Entre el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Cra. Laura JURE, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Juan B. Justo N°3600 de la ciudad de Córdoba, por una parte, y la Municipalidad/Comuna de LAGUNA LARGA, representada por su Intendente/Jefe Comunal, Matías TORRES CENA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", con domicilio en calle LIBERTAD 8 de la localidad homónima, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan en celebrar la presente ADENDA A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, DECRETO N°373/22 -MODIFICADO POR DECRETO N°822/22 y Decreto N°1455/22, en la localidad de LAGUNA LARGA.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°373/22, y su modificatorio N° 822/22 se crea la línea de asistencia financiera "LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS", dentro del marco del PROGRAMA 10000 VIVIENDAS, Decreto N°100/22, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también, con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social.

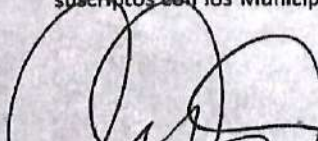
Que el artículo 4° del Decreto N°373/22 dispone que monto de la asistencia económica para el financiamiento de mano de obra y adquisición de materiales, podrá ser actualizado por la autoridad de aplicación y será otorgado en dos desembolsos.

Que conforme lo dispone el artículo 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la Provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.

Que se ha suscripto entre las Partes, con fecha 12 del mes de mayo del año dos mil veintidos, un convenio de financiamiento para la construcción de unidades habitacionales, en el marco de los Decretos N°373/22 y 822/22.

Que en la instancia resulta procedente adecuar la implementación de los Programas mencionados teniendo en cuenta el dictado del Decreto N°1455/22 mediante el que se establece que en los Convenios suscriptos con los Municipios y Comunas en el marco de los programas mencionados precedentemente, que se encuentren en curso de ejecución y pendiente de liquidación de desembolsos, el monto de la asistencia económica será convertido a UVIs conforme al valor que fije la Autoridad de Aplicación, previa conformidad de las Partes.

Que la Autoridad de Aplicación, mediante Resolución N°21/22 ha dispuesto que en los Convenios suscriptos con los Municipios y Comunas en el marco del programa mencionado precedentemente que


MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA




Cra. Laura Jure
Ministra de Hábitat
y Economía Familiar



se encuentren en curso de ejecución y pendiente de liquidación de desembolsos, el monto de la asistencia económica ya otorgada será convertido en UVIs al momento de la celebración de los Convenios correspondientes.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por Decreto N°1455/22, "LAS PARTES" disponen modificar los Convenios suscriptos, quedando vigentes todas aquellas cláusulas que expresamente no se modifican a través de la presente adenda, a saber:

PRIMERA: Sustitúyese la cláusula CUARTA de los Convenios suscriptos entre las partes en el marco del Decreto N°373/22, modificado por el Decreto 822/22, por la siguiente: CUARTA: APORTES Y AFECTACIÓN A los efectos de la ejecución de las viviendas, "EL MINISTERIO" se compromete a realizar una asistencia económica a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", para ser aplicado al financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de OCHO (8) unidades habitacionales, en el ámbito de la jurisdicción de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", por la cantidad individual de VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y SEIS CON SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMOS (23096,7398) UVIs (Unidades de Vivienda - Ley 27271) para cada una, resultando una cantidad total de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DIEZMILÉSIMOS (184773,9184) UVIs".

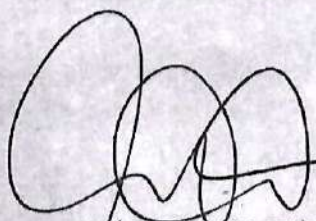
SEGUNDA: Sustitúyese la cláusula SEXTA de los Convenios suscriptos entre las partes en el marco del Decreto N°373/22, modificado por el Decreto 822/22, por la siguiente SEXTA: TRANSFERENCIA. LIQUIDACION DE PAGO. Los montos comprometidos por "EL MINISTERIO", mencionados en la Cláusula Cuarta, serán transferidos a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" en la cuenta que esta indique, en DOS (2) desembolsos, en un todo de acuerdo al siguiente detalle: a) Un primer desembolso, equivalente al sesenta por ciento (60%) del total de la asistencia económica-, el que deberá hacerse efectivo, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes; b) Un segundo desembolso, equivalente al cuarenta por ciento (40%) restante del financiamiento, deberá hacerse efectivo, previo informe de avance de obra por parte de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", cuando la misma este ejecutada en un cuarenta por ciento (40%), conforme las disponibilidades presupuestarias existentes, y luego que tal informe sea aprobado por "EL MINISTERIO".

"LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" informa a "EL MINISTERIO" que los fondos en pesos deberán ser transferidos a la Cuenta a nombre de la Municipalidad/Comuna de LAGUNA LARGA, registrada en la plataforma de pago del CIDI o a la que en el futuro ésta le notifique.

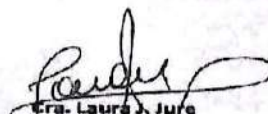
"LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" podrá realizar los aportes que estime convenientes dentro de sus facultades, a fin de lograr el cabal cumplimiento de las obras objeto del presente Convenio.

TERCERA: "LAS PARTES" convienen que se mantienen inalterables todas aquellas cláusulas, condiciones técnicas y legales comprendidas en los Convenios señalados que no han sido objeto de modificación por la presente adenda, conservando las mismas su validez y vigencia.

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que se fijará en UVIs la diferencia entre lo previsto conforme al convenio suscripto entre las partes y objeto de la presente adenda, y lo efectivamente liquidado en pesos. A los efectos de determinar la cantidad de UVIs que corresponden a los montos ya liquidados se tendrá como referencia el valor UVIs al día de la fecha de pago de los montos liquidados en pesos. Asimismo, "LAS


MATÍAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA




Dra. Laura J. Jure
Ministra de Hábitat
y Economía Familiar



PARTES" convienen que a los efectos de determinar el monto en pesos a liquidar, en base a la cantidad de UVIs que correspondiere, se tendrá como referencia el valor del UVIs a la fecha de pago.

QUINTA: "EL MINISTERIO" no efectuará liquidación en pesos alguna correspondiente a la diferencia prevista en la cláusula precedente, sin que esta Adenda sea ratificada por el órgano con competencia legislativa de la "MUNICIPALIDAD/COMUNA".

Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días 14 del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

MATIAS L. TORRES CENA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAGUNA LARGA



Cra. Laura J. Jure
Ministra de Hábitat
y Economía Familiar

